LA CIENCIA TOMISTA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

Julio-Agosto de 1935.—Número 154.

La misericordia de Dios y los condenados, según la mente de Santo Tomás

Las cuestiones escatológicas están de actualidad en España. El eco de lo que allí se dice llega hasta este lejano mundo por medio de las revistas científico-religiosas que, con verdadera unanimidad, se han ocupado del problema que puso sobre el tapete el P. Getino en su último libro, referente a la extensión de la divina misericordia; problema que tiene dos aspectos: el del número de los que se salvan y el de la mitigación de la pena que padecen los condenados.—El referente al número no tiene dificultad mayor ni puede decirse que haya suscitado la animosidad de los teólogos, aunque sean bastantes los que no estén conformes. El segundo sí. Y no deja de extrañar que sean precisamente los teólogos quienes sientan esta enemiga contra la sola palabra mitigación aplicada a las penas eternas, cuando saben ellos muy bien que hoy día es esta moneda corriente en teología. Unos la extienden más, otros menos. No faltan quienes la nieguen en absoluto. Estos y los anteriores son legión. Puede, pues, no admitirse que en el infierno sienta alivio el condenado. Lo que no creemos que se pueda es tener tan acentuada aversión a la sentencia.

Sirva el texto siguiente para confirmar lo que llevamos dicho: «At si fiat sermo de poenis quae debentur peccatis venialibus, *quidam* putant usque ad certum tempus perdurare et non amplius; *sed alii* theologi negant. At poenam pro peccatis mortalibus jam remissis protendi solum *usque ad determinatum tempus* FERE COMMUNIS SENTENTIA EST». Los textos podrían multiplicarse transcribiendo todos los que tenemos registrados. Pero creemos innecesario insistir en la idea de que la sentencia según la cual en el infierno cabe *cierta* mitigación motivada por la sustracción de la pena correspondiente a *ciertos* pecados es hoy corriente

330665

y admitida (y no digamos que admisible) en teología. Las palabras citadas son del actual *Comisario General de la Congregación del Santo Oficio,* P. Lottini. Su autoridad en cuestiones de ortodoxia no puede sernos sospechosa. La cita puede leerse en sus «Instituciones Theologiae Dogmaticae Specialis, P. III, cap. 81, n.º 850.—No me atrevería yo a decir que esa sentencia sea casi común. Bástenos saber que se trata de algo defendible y defendido; de algo que en teología es moneda corriente.

Creo que con lo dicho podemos decidirnos sin temor a hablar de la mitigación. Y digo a hablar porque no intentamos defenderla. No nos creemos con autoridad suficiente para ello. Nos limitaremos a hablar *exponiendo* lo que sobre el particular ha pensado Santo Tomás. Si la exposición resulta una defensa o una prueba, de Santo Tomás será la culpa. Si la mitigación es doctrina no defendible o herética... ciertamente no diré que debamos atribuir a Santo Tomás lo que vamos a escribir. Dígase entonces que lo que expuesto va es obra del mal expositor y no sentencia del Angélico. Creemos que haría un gran favor a la teología quien se decidiera a hacer luz sobre este problema; quien intentara exponer objetivamente cuál ha sido el pensamiento de la Iglesia en la materia, pensamiento que hay que ver a través de las decisiones conciliares, de las palabras de los Papas, de las liturgias, de los Padres y de los teólogos. Como quiera que la autoridad del Angélico es norma firme para llegar al conocimiento de la sólida doctrina teológica, por nuestra parte nos proponemos estudiar lo que sobre el problema en cuestión expuso. Creemos que sus palabras son muy optimistas. Para probarlo no será necesario forzar ningún texto. Bastará encuadrarlo en el lugar donde el Santo lo colocó y proyectar sobre él la luz de los principios que él mismo nos da. Lo contrario, coger el texto, aislarlo y leerlo como si por sí sólo constituyera un cuerpo de doctrina, es tanto como atribuirle una cosa muy diversa, si no completamente contraria, a la que quiso decir y dijo.

Proposición del problema.

Todo el mundo sabe que el autor de la Suma no pudo terminarla. Para completarla fué necesario añadir un suplemento que se tomó del Comentario a las Sentencias. Pero el encargado de añadirlo transcribió lo que creyó conveniente y en el orden detallado que le pareció. Esto nos hace pensar que para conocer la mente de Santo Tomás es mejor ir a buscarla donde está íntegra y ordenada, o sea, a las Sentencias, dejando a un lado el Suplemento. Cabalmente el artículo eje de todo cuanto pensamos decir, que es el 2 de la q. 2, Dist. 46, libro IV Sent. no está en

el Suplemento de la Suma. Y sin este interesante artículo es imposible conocer bien lo que el Santo pensó. En él nos señala la única razón por la que debemos explicar la disminución de la pena de los condenados; la divina misericordia. Cantan, pues, fuera de coro los que la niegan en absoluto, porque en justicia no ven razón para ello. Y digamos de paso que el Santo no rectificó la doctrina de este artículo, puesto que la repite en la Suma I, q. 21, a. 4. Ciertamente en ésta no habla de los novísimos, pero habla de los atributos divinos (justicia y misericordia) que en el premio y castigo tienen aplicación perfecta. En el lugar de las Sentencias habla de los novísimos, de las sanciones, que no tienen explicación sin los aludidos atributos. Por eso trata de ellos como cuestión previa, del mismo modo que en la Suma habla de las sanciones como de una consecuencia o aplicación de la doctrina que allí primordialmente se expone, la de los atributos de Dios.

En dos cuestiones habla Sto. Tomás ex profeso de la suavización que puede recaer sabre la sentencia condenatoria; obedecen a las dos causas o razones, inicialmente distintas, de las que el fenómeno puede derivarse. Y decimos que inicialmente distintas, porque en definitiva la razón siempre es una: la divina misericordia. Pero esta misericordia puede considerarse como *excitada* por el valor estrictamente impetratorio de las oraciones y como movida *espontáneamente* por sí misma, siendo connatural a Dios esta manera de obra, puesto que la justicia que castiga *nunca* actúa separada de la misericordia, que hace que el castigo sea menor del merecido.—La última razón por lo tanto del fenómeno es la bondad de Dios, bondad que nos está permitido contemplar como movida por las oraciones de los fieles y como actuando espontáneamente, por su cuenta, sin necesidad de nuestra impetración.—En la primera de las cuestiones aludidas (IV Sent. Dist. 45, q. 2, a. 2, sol. I) pregunta si los sufragios aprovechan a los condenados. Responde negativamente. Más adelante examinaremos el sentido de esta negación.—En la cuestión segunda (IV Sent. Dist. 46, q. 2, a. 2, sol. I et II) pregunta si la misericordia de Dios se manifiesta siempre (qla. I) y en todo tiempo (qla. II) y en todo acto (como explica después en la respuesta), premiando más y castigando menos de lo que se merece. Y responde afirmativamente. El artículo que se escribió en la Suma, I, q. 21, a. 4 es paralelo a éste y en él confirma la doctrina que aquí expone.

Conviene no perder de vista estas dos causas distintas: la misericordia de Dios y las oraciones de la Iglesia. De la negación de la primera nos sería lícito pasar a la negación de la segunda. Por eso si se probara que la misericordia de Dios *es incompatible* con la reducción del castigo, de-

beríamos afirmar que las oraciones son inútiles en absoluto para este fin. Dos clases de valores hay en las oraciones: uno se funda en la naturaleza de las mismas; tal es el meritorio y el satisfactorio. Toda obra buena, que procede de la caridad, tiene valor intrínseco ante Dios.—Otro se funda en la sola misericordia de Dios: el *meramente* impetratorio. Ahora bien, es cierto que la reducción del castigo no procede de la justicia que castiga en conformidad con la exigencia del pecado. Luego el mérito y satisfacción de las oraciones no puede reducir el castigo porque no se aminoran la culpa de los condenados.—Y el valor impetratorio de las mismas tampoco lo reduce desde el momento que se prueba que la misericordia divina no se compadece con la reducción.

De ninguna manera podemos concluir que, si niega la reducción del castigo por la segunda causa, se ha de negar también por la primera. En primer término puede negarse el influjo del valor satisfactorio y meritorio de las oraciones sin que se diga nada del impetratorio (que es el que de la divina misericordia depende). Y en segundo lugar, aunque se niegue también el influjo bajo este aspecto, siempre nos quedará que la misericordia puede *por sí misma* hacer lo que no quiere hacer *por las oraciones de los fieles*. Convendría pues desde el principio distinguir bien estas dos causas y no pasar de la una a la otra sin motivo, ni decir que, porque las oraciones sean inútiles a los condenados, no puedan éstos recibir el influjo de la divina misericordia *de ninguna manera*. Cegar una vía no es cegar las dos. Negar el valor de una razón no es negar la consecuencia, si ésta va probada eficazmente por otra razón distinta.

Conviene asimismo hacer incapié en otra distinción, que como la anterior, es también de Sto. Tomás. Dos son los atributos que entran en juego en la condena: la justicia que condena condignamente por exigencia propia; actúa en conformidad con la gravedad del pecado, y por lo tanto no reduce nada ni nunca la pena por no reducirse la culpa. Y la misericordia que puede atenuar y atenúa el rigor de la justicia haciendo que el castigo en vez de ser condigno sea menor. Perdiendo de vista esta distinción pudiera decirse que en muchos textos del Angélico se niega en absoluto la mitigación o el castigo atenuado, siendo así que allí habla del castigo considerado desde el punto de vista de la justicia, que es tanto como considerarlo desde el punto de vista del pecado; de lo que el pecado merece (IV Sent. Dist. 46, q. 2, a. 2, sol. III). Pero como nos dice en otros sitios que la justicia SOLA nunca castiga y que SIEMPRE lo hace juntamente con la misericordia; y que la misericordia se manifiesta dando un castigo MENOR de lo merecido, se sigue que esos textos colocan al lector en un campo meramente *hipotético;* que hablan de una posibili-

dad, pero no de una realidad. La realidad es otra, porque en la realidad no es la justicia sola la que castiga, sino que es la justicia juntamente con la misericordia. Consideremos ahora el problema desde estos dos puntos de vista.

La Justicia.

En la Dist. 46, q. 1, a. 3 pregunta si la divina justicia exige que el que peca mortalmente y muere en el pecado sea castigado con pena eterna. Responde que sí. En la pena del condenado pueden considerarse dos aspectos: el de la *intensidad* y el de la *duración*. Si nos fijamos en la intensidad, veremos que responde al grado de malicia del pecado. Por eso el que pecó más recibe mayor tormento. Este castigo es de dos clases: de daño, que consiste en la privación de la visión de Dios y que justamente responde a la aversión que consigo lleva aneja todo pecado mortal; y de sentido, pena material que responde a aquel aspecto del pecado que los teólogos llaman conversión desordenada a los bienes creados. De estas dos clases de pena habla Sto. Tomás frecuentemente. Sin salir del Comentario a las Sentencias que tenemos entre manos puede consultarse el III libro, Dist. 22, q. 2, a. 1, qla. I.—La correspondencia o proporcionalidad entre la pena de daño y la aversión aneja al pecado mortal y la pena de sentido y la conversión desordenada nos la expone también frecuentemente. Podemos encontrarla por el ejemplo en el IV Sent. Dist. 44, a. 3, a. 2, sol. I.--Cuando, pues, Sto. Tomás habla en el artículo indicado al principio de este párrafo de la correspondencia entre la intensidad de la pena del infierno y la gravedad del pecado al que corresponde, manifiestamente se refiere a esta doble proporción que nace del doble aspecto que el pecado lleva consigo y de la doble pena que en el infierno se encuentra. Hasta aquí lo que hace la justicia en orden a la *naturaleza e intensidad* del castigo.

Pero hay otro aspecto. Es la duración. El castigo del infierno es eterno y esta eternidad también es de justicia.—La justicia, en efecto, no exige que la pena corresponda a la culpa en cuanto al tiempo. La misma justicia humana impone penas duraderas y hasta perpetuas, e incluso pena de muerte por un delito cometido en un instante. Considerando la naturaleza del pecado mortal y el estado en que el pecador se encuentra en el infierno concluye el Santo que la eternidad de la pena corresponde justamente a la naturaleza de la culpa.

Esto es lo que la justicia pide: eternidad de la pena y proporción o igualdad entre la culpa y el pecado.—Pero ¿qué hace la misericordia divina? Podemos considerar su influjo en los dos aspectos del castigo: en la

intensidad y en la duración. ¿Suspende la misericordia el rigor de la justicia haciendo que la intensidad de la pena no corresponda a la intensidad de la culpa; o, en otros términos, haciendo que la justicia castigue menos de lo que el pecado merece? ¿Suspende también la misericordia el efecto de la justicia haciendo que la duración no sea eterna? He aquí los dos problemas que conviene examinar.

1.° *La sentencia en cuanto a la intensidad del castigo.*—¿Hay realmente igualdad o proporción entre el pecado y la pena? ¿La pena que se impone al pecador en el infierno es condigna? Sto. Tomás lo niega rotundamente. Para ello da una simple razón: la justicia divina no actúa sola; siempre va acompañada de la misericordia. Y no lo iría, si en la sentencia se salvaran solamente los fueros de la primera. Dos pueden ser las causas que influyen en suavizar de la condena: 1.ª la acción espontánea y connatural de la divina misericordia; 2.ª la misma, pero excitada por las oraciones de la Iglesia. Examinemos cada una por separado, pues a cada una dedicó un artículo el propio Sto. Tomás.

A) La misericordia divina.—La frase con que se expresa la acción de la misericordia divina en el condenado es: «punit citra condignum». Castiga menos de lo merecido. En el Suplemento a la Suma se usa la frase como explicación *extrema* de la misericordia de Dios. Lo que puede hacer pensar a alguien que el Angélico no admitió sin reservas la verdad de la «punitio citra condignum», puesto que parece ser que para él la misericordia divina siempre se pone a salvo con tal que se diga que Dios la usa *con aquellos* que de la misericordia *se han hecho dignos.* Si a los indignos no beneficia no es por defecto del divino atributo, sino por defecto suyo. Veamos el texto íntegramente: Pregunta «Utrum per divinam misericordiam omnis poena *terminetur,* tam hominum quam etiam daemonum. Videtur quod per divinam misericordiam omnis poena terminetur tam hominum quam etiam daemonum. Quia Sap. 11, 24: Misereris omnium Domine quia omnia potes. Sed inter omnia etiam daemones continentur, qui sunt Dei creaturae. Ergo et daemonum poena *finietur.* Ad primum ergo dicendum quod Deus, quantum in ipso est miseretur omnibus. Sed quia ejus misericordia sapientiae ordine regulatur, inde est quod ad quosdam non se extendit, qui se misericordiae fecerunt indignos, sicut daemones et damnati qui sunt in malitia obstinati. Tamen potest dici quod etiam in eis misericordia locum habet, inquantum citra condignum punientur, non quod a poena *totaliter* absolvantur». In IV Sent. Dist. 46, a. 3, q. 1.ª 1 ad 1.um Y aparece el texto también en el Suplemento, q. 99, a. 2 ad 1.um

Parece ser que efectivamente Sto. Tomás apela al *citra condignum*

como a solución *extrema* para salvar los fueros de la misericordia. Apelación que ciertamente no es necesaria donde está la primera solución que parece más natural. Conviene notar, sin embargo, que la objeción, en conformidad con lo que el título del artículo dice, habla de la misericordia en cuanto es compatible o no con la *eternidad* de la pena; la *cualidad* y la *intensidad* de la misma no tienen aquí lugar. De ellas habló en el artículo anterior del Comentario a las Sentencias. El Santo responde que la misericordia no es incompatible con esta eternidad. Y aclara el texto escriturario afirmando que la misericordia es para aquellos que de ella se han hecho dignos; y como los condenados no se hicieron, se quedan sin ella. Pero fácilmente se comprende que habla aquí de una misericordia liberadora de la *pena eterna*, puesto que no de otra cosa trata el artículo. Sin embargo no podemos asegurar que la misericordia esté del todo ociosa con los condenados. Les alcanza, y no para librarlos de la pena *eterna,* sino para *mitigarles* la pena que padecen. He ahí la segunda solución; solución extrema porque está fuera de lugar y porque respecto a ella no se presentó aquí ninguna duda. Pero que en el artículo anterior tuvo explicación *natural.* Esa solución que aquí parece no merecer la atención y el asentimiento del Santo fué ampliamente expuesta y defendida como doctrina *propia suya,* en otro lugar; en el lugar que *ad hoc* propuso para ella. Cuando preguntó sobre la relación entre la misericordia divina y la *cualidad o intensidad* del pecado.

Todo el artículo 2 de la q. 2, dit. 46, IV Sent. está dedicado a esto. Se propone el Santo tres cuestiones: si la misericordia de Dios se manifiesta SIEMPRE castigando menos de lo debido y premiando más de lo merecido. Responde que sí. Y porque alguien pudiera decir que la palabra SIEMPRE afecta al *citra condignum* y no a la *exhibitio misericordiae,* teniendo la pregunta significado condicional: la misericordia de Dios, *si se manifiesta,* lo hace siempre castigando «citra condignum» y no de otra manera; porque alguien pudiera dar esta interpretación a la pregunta, propuso inmediatamente una segunda cuestión: en *todo tiempo* y en *toda operación divina* van unidas la misericordia y la verdad (o la justicia). Así lo asegura en la *cuestiúncula* segunda. Y como en la primera nos dijo que la misericordia se manifiesta por el «citra condignum», se sigue que todo castigo (caso que exista, pues puede ser condonado), es menor que la falta a que corresponde. Y esto porque el castigo se da en justicia, y la justicia *siempre* va acompañada de la misericordia.

Las razones que Sto. Tomás alega nos persuaden nuevamente de que se trata de una *ley ordinaria;* de que el «citra condignum» *sucede siempre.* Veámoslas: a) «Proprium non derelinquit id cujus est proprium. Sed Deo

proprium est misereri, ut dicitur in collecta: Deus cui proprium misereri semper et parcere. Ergo *semper miseretur*. Sed hoc non esset nisi premium conferret ultra meritum et mala citra condignum. Ergo videtur quod ita *semper accidat*». Art. cit. Sed contra. Aquí vemos claramente cómo el SIEMPRE afecta al *misereri,* y se manifiesta castigando «citra condignum». b) Para que no falten pruebas escriturarias traídas exprofeso, tomaremos una que nos da en la Suma, I, q. 21, a. 4: «*Omnes* viae Domini misericordia et veritas». Y tomo esta prueba, aunque no se halla en el lugar de las Sentencias que exponemos, porque la *cuestiúncula* segunda del artículo de las mismas Sentencias que traemos entre manos no es otra cosa que un comentario a esta expresión bíblica, aunque la expresión no se cite. Allí trata de si siempre, en todo tiempo y en todo acto divino, la misericordia y la verdad van juntas. Y responde afirmativamente.

Si pasamos a las razones fundadas en la naturaleza misma de Dios, nos encontraremos con una multitud de ellas. Veamos algunas: a) Dios es dador *excelentísimo*. Conviene, por lo tanto, que su don EXCEDA a lo exigido por aquel a quien se da. De lo contrario sería un simple dador, no un dador excelentísimo. Ahora bien: «pro eodem autem computatur minus malum et majus bonum, ut dicitur in 5 Ethic. Et ideo Deus semper dat ultra condignum de bonis et semper mala poenae irrogat citra condignum». IV Sent. Dist. 45, q. 2, a. 2, sol. I.—Repite el mismo argumento en la solución segunda. b) «Opus divinae justitiae semper praesupponit opus misericordiae et in eo fundatur... Et sic in quolibet opere Dei apparet misericordia quantum ad primam radicem ejus. CUJUS VIRTUS SALVATUR IN OMNIBUS CONSEQUENTIBUS, et etiam vehementius in eis operatur; sicut causa primaria vehementius influit quam causa secunda. Et propter hoc etiam ea quae alicui creaturae debentur Deus ex abundantia suae bonitatis largius dispensat quam exigat proportio rei». I, q. 21, a. 4, corp. Prueba Sto. Tomás en este artículo que la misericordia divina es la raíz no sólo de la primera acción de Dios en nosotros, sino de todas las SIGUIENTES.

Se deduce de todo ello que para el Santo la misericordia SIEMPRE acompaña a la justicia; que es esto una *norma general y natural* en los actos divinos, puesto que de consuno hablan de ella la Escritura, la liturgia y la razón natural. ¿Se suspenderá esta ley en el dintel de la eternidad, o se aplicará también al castigo que reciben los precitos? ¿En la sentencia condenatoria tendrá lugar sólo la justicia, o irá acompañada y suavizada por la misericordia? Sto. Tomás está terminante. Las razones que ha dado son razones generales que se cumplen siempre. Por lo tanto en

el infierno *tiene* lugar también la influencia de la divina misericordia. Tan terminante está que en la cuestión de Potencia, q. 5, a. 4 ad 6um niega que los condenados sean reducidos a la nada, aunque merezcan la aniquilación. Y la razón que para ello da es: «Licet Deus de justitia creaturae contra se peccanti posset esse substrahere, et eam in nihilum redigere; tamen convenientior justitia est ut eam in esse reservet ad poenam; et hoc propter duo: Primo quia illa justitia non haberet ALIQUID MISERICORDIAE admixtum cum nihil remaneret cui posset misericordia adhiberi. Dicitur autem in Psalmo XXIV, 10 quod universae viae Domini MISERICORDIA et veritas». Creemos que el texto es bastante expresivo.

Y lo mismo dice en el artículo de las Sentencias. El título tiene carácter general. Lo tiene también la respuesta que a la cuestión da. Pero, por si alguna duda pudiera caber, propone una objeción referente a los condenados. Y dice que a ellos también llega el influjo de la divina misericordia. IV Sent. Dist. 46, q. 2, a. 2, sol. I ad 1um (1). Y lo

---

(1) Utrum Deus semper misericordiam exhibeat in hoc quod punit citra condignum et remunerat ultra meritum: Videtur quod Deus non semper misericordiam exhibeat in hoc quod punit citra condignum et remunerat ultra meritum. Quia Apocal. 18, 7: Quantum glorificavit se te in deliciis fuit tantum date illi tormentum; et Matth. 7, 2: in qua mensura mensi fueritis remetietur vobis. Ergo videtur quod secundum mensuram delicti vel meriti sit mensura poenae vel proemii: et ita non semper punit citra condignum nec remunerat ultra meritum.

Ad primum ergo dicendum quod quantum et tantum non important aequalitatem quantitatis, sed proportionis in auctoritate inducta. Poenae autem proportio ad culpam potest intelligi dupliciter: vel in generali vel in speciali. In generali quidem: ut qui peccavit puniatur, et qui multum peccavit multum puniatur. In speciali autem dupliciter: vel accipiendo proportionem poenae ad culpam secundum debitum culpae absolute; vel praesuposita mitigatione divinae misericordiae, quae aliquid de poena remittit. Primo igitur et tertio modo NUNQUAM Deus punit citra condignum: quia semper peccantes multum punit, nec aliquid de poena dimittitur quae post mitigationem divinae misericordiae remaneat. Sed quantum ad secundum modum semper punitur aliquis citra condignum, quia non tantum punitur quis quantum per culpam meruit.— Vel dicendum, et melius, quod aequalitas ista (la indicada en los textos que sirvieron de objeción) proportionalitatis est, non aequalitatis; et atendenda est, non secundum comparationem poenae ad culpam, sed secundum proportionem duorum peccantium ad duas poenas, ut scilicet qui plus peccavit plus puniatur, et secundum quod exceditur in peccato sic excedatur in poena. Et sic etiam intelligendae sunt omnes auctoritates quae videntur aequalitatem culpae et poenae demonstrare. IV Sent., q. 2, a. 2, qla. 1 ad 1um.

mismo asegura en la Suma, I, q. 21, a. 4 ad 1um (1). Los condenados también reciben un castigo *citra condignum*. ¿Cómo explica Sto. Tomás esta disminución de pena? Para él pueden darse tres explicaciones: O bien el castigo es menor que la culpa tomados ambos *en general,* sin determinación ninguna, como sucedería en la proposición siguiente: quien pecó MUCHO recibirá POCO castigo. Esta disminución no existe. Siempre el que pecó mucho será muy castigado.—O bien el castigo es menor que la culpa comparados *concretamente*. Y esta comparación puede tener dos términos: o la cantidad de castigo es menor que la cantidad de la culpa. Y en este sentido se aplica el citra condignum. De suerte que quien pecó como tres puede recibir pena equivalente a dos. Y esto desde luego por obra de la divina misericordia que es la que hace que el castigo sea menor. O bien la cantidad de castigo se compara *al modo de obrar de la divina misericordia*. De suerte que a un pecado cuya gravedad exige pena de diez se le da pena de siete, porque así conviene a la divina misericordia, que siempre da más de lo que merecemos y castiga menos de lo que la culpa exige. Pero pudiera suceder que se le diera castigo equivalente a cinco, o sea, dos menos de lo que la *misericordia permite*. En este caso el castigo sería citra condignum divinae misericordiae, no citra condignum culpae solamente. Este modo tampoco se da.

Tenemos, pues, que Dios castiga siempre mucho al que pecó mucho. Pero que castiga menos de lo merecido. De ninguna manera menos de lo que a su misericordia debidamente ordenada corresponde. En este caso la misericordia sería claudicación y destruiría los fueros de la justicia. La misericordia suaviza, pero no destruye. Santo Tomás, en la segunda parte de la respuesta, explica los textos escriturarios que le sirvieron de

---

Pero guardada esta proporcionalidad siempre queda el castigo menor que la culpa correspondiente según indicó en el cuerpo del artículo y en la primera solución.—Aquí trata solamente de explicar dos textos de la escritura, no de exponer la doctrina general de la mitigación.

(1) Utrum in omnibus operibus Dei sit misericordia et justitia. Videtur quod non in omnibus operibus Dei sit misericordia et justitia. Quaedam enim opera Dei atribuuntur misericordiae ut justificatio impii; quaedam vero justitiae ut damnatio impiorum. Unde dicitur: Judicium sine misericordia fiet ei qui non fecerit misericordiam (Jacobi, 2, 13). Non ergo in omni opere Dei apparet misericordia et justitia.

Ad primum ergo dicendum quod quaedam opera attribuuntur justitiae et quaedam misericordiae, quia in quibusdam vehementius apparet justitia, in quibusdam misericordia. Et tamen in damnatione reproborum apparet misericcrdia; non quidem totaliter relaxans, sed aliqualiter allevians, dum punit citra condignum... I, q. 21, a. 4 ad 1um.

objeción. Y los explica comparando, no el pecado y la pena o la pena y la misericordia de Dios, sino un pecador y otro. De suerte que de dos pecadores aquel será más castigado que más pecó. Y aquel que pecó menos será menos castigado. El «citra condignum» en comparación a los otros pecadores no se dará en el infierno. A nadie se le castigará menos de lo que en comparación de otro pecador más o menos castigado le corresponda. Pero ciertamente todos serán menos castigados de lo que por sus pecados han merecido.

Dada la certeza que después de lo dicho podemos tener de que para Sto. Tomás es indudable la acción de la divina misericordia en los condenados en cuanto que por su influjo la justicia castiga menos de lo merecido, se nos presenta una segunda cuestión, mucho más delicada. ¿Cómo la misericordia destruye la proporción entre la culpa y el castigo? Pueden darse dos explicaciones posibles. La primera aplicaría el «citra condignum» *al momento de imponer la sentencia*, de suerte que quien por sus pecados mereciera castigo de veinte, recibiría, cuando entrara en el infierno pena de quince. Y con ella permanecía siempre. La misericordia se manifesta siempre, al sancionar y al mantener la sanción menor de la que siempre el condenado merecerá. Esta explicación es cierta a nuestro modo de ver. Santo Tomás nunca negó que la misericordia, que *siempre* se manifiesta, se manifestará *también* en el momento de la muerte. Entonces, pues, impone Dios sanción menor. Pero lo malo de esta primera explicación es el intento de probar que el «citra condignum» SOLO PUEDE tener aplicación en ese momento y que por lo tanto no es POSIBLE que la frase tenga explicación activa, aplicándola a lo largo de la condena. Hay una segunda explicación, según la cual en el momento de la muerte el condenado recibe sanción menor y esta disminución PUEDE continuar a lo largo de la condena hasta el límite que Dios quiera darle, con tal de no traspasar el tope que el mismo Dios se impuso. Entiéndase bien que no se asegura el hecho. Sencillamente se dice que es POSIBLE. Y que por lo tanto no podemos negarlo, mientras no haya documentos que digan que esa posibilidad no pasa de ser mera posibilidad.

Los que dicen que el «citra condignum» sólo puede explicarse del primer modo, aducen varias razones. Examinémoslas brevemente: a) Tal parece ser el sentido de los textos donde Sto. Tomás emplea esa expresión. Por nuestra parte podemos decir que los textos acusan un hecho: el de la condena reducida, pero de ninguna manera se ve en ellos que el hecho tenga tan sólo aplicación al momento de la sentencia. Léanse y reléanse para ver si de ellos se deduce que solamente se aplica entonces. El lector por su cuenta podrá ver si el pensamiento del Angélico está

por la aplicación *exclusiva* del «citra condignum» al momento de sancionar, o si sus palabras son susceptibles de una explicación que no *parezcahí*. En una palabra: si Sto. Tomás habla de la mitigación sin determinar nada, pero dando pie a ambas determinaciones, o si habla de ella determinándola a un modo sólo.

b) Se da una segunda razón: Cuando habla de si los sufragios aprovechan a los condenados (IV Sent. Dist. 45, q. 2, a. 2, q. 1.ª 1), niega enérgicamente toda mitigación desde el momento de la entrada en el infierno. Y no dedica a eso un texto suelto sino un artículo larguísimo, en el que va desmontando los tinglados que levantaron los teólogos anteriores. No faltaron las explicaciones favorables. Por ninguna se inclina el Santo. Las rechaza, y razona la repulsa que le merecen, para terminar asegurando que, en absoluto, en el infierno no se recibe influencia alguna de las oraciones. Hemos de pensar que la idea estaba bien grabada en su mente cuando tan enérgicamente la expone. Y, por lo tanto, que no cabe explicar el «citra condignum», que en el artículo anterior dejó sin explicar, por la mitigación sucesiva de las penas. De donde se deduce que, o no existe la disminución del castigo (cosa que él no suscribe, pues la defiende expresamente), o que se explica SOLO por la imposición de una pena menor de la merecida en el momento de recibir la sentencia condenatoria.

A este razonamiento respondemos que ese artículo referente a la ineficacia de las oraciones para la mitigación de la pena en el infierno, no tiene valor ABSOLUTO. Su significación es RELATIVA. La oración, desde ciertos puntos de vista es ineficaz, pero no desde todos. No podemos, por lo tanto, concluir que no exista la mitigación, pues Sto. Tomás solamente la niega en cuanto causada por lo que la oración tiene de *meritoria* y *satisfactoria*, no por lo que tiene de *estrictamente impetratoria*. Sin embargo, por el momento, podemos conceder como verdadera la interpretación que al artículo se da. Pase que las oraciones son ineficaces, en absoluto, para mitigar la pena. Pase que Sto. Tomás niegue aquí el hecho. Pero ¿en qué sentido lo niega? En cuanto causado por los sufragios de la Iglesia. Aquí más que negar la mitigación de las penas niega la *eficacia de las oraciones para este efecto*. Pero como quiera que podemos tener otras razones para probar lo mismo, y éstas se reducen todas a la divina misericordia, que SIEMPRE hace que la justicia se atenúe, se sigue que la razón dada no cierra, en absoluto, el camino a la explicación del «citra condignum» en el sentido de que puede mitigarse la pena inferida al imponer la sentencia. Santo Tomás aquí se limitó a negar la mitigación *como efecto de las oraciones*. No la negó *en sí*, pues pudiera ser efecto de otras causas.

c) Finalmente, se ha intentado dar algunas razones teológicas en virtud de las cuales para Sto. Tomás es imposible esta mitigación. Veámoslas: Asegura el Santo que el pecador en el infierno está obstinado y no se arrepiente del pecado (IV Sent. Dist. 50, q. 2, a. 1, sol. I et II).—También es cierto para él que no puede satisfacerse en el infierno, porque la satisfacción, para que sea verdadera y válida ha de ir informada por la caridad (IV Sent. Dist. 15, q. 1, a. 3, gla. 2) y en el infierno la caridad no tiene cabida, porque allí reina el pecado.—Ahora bien, la disminución de la pena puede proceder, o de la disminución de la culpa a que corresponde, o de la satisfacción suficiente.—La obstinación en el mal y la carencia de arrepentimiento de los condenados hacen que los pecados no disminuyan sino que permanezcan siempre con la misma gravedad. Por otra parte la falta de caridad no permite que sus padecimientos tengan valor de satisfacción por los pecados. Síguese por lo tanto que en el dolor del infierno no hay mitigación. Así razonan quienes aseguran que no es aceptable en tomista la mitigación sucesiva de la pena.

Pero se nos ocurre preguntar: ¿Acaso Sto. Tomás se obstina en ver el *citra condignum* como efecto de la justicia? ¿O más bien como efecto de la misericordia? Hemos probado que para él es la misericordia la que suaviza la sentencia y la pena. Y preguntamos de nuevo: esas imposibilidades que se ponen a la mitigación *¿rezan con la justicia o con la misericordia?* Con la primera sin duda, puesto que se dice que no existe porque no hay disminución de *culpa* y porque no aparece tampoco en el padecer de los condenados el carácter de *satisfacción*. Es esto tanto como decir que no hay mitigación porque en el condenado no se *encuentra motivo* para ella, y la justicia obra en conformidad con las disposiciones del castigado, según afirma el propio Sto. Tomás (IV Sent. Dist. 46, q. 2, a. 2, sol. II et III). Ahora bien, estamos cansados de decir que el «citra condignum», y su explicación por lo tanto, depende de la misericordia y no de la justicia.

Sigamos examinando el valor de esas razones. Los que tan fuertes las consideran ¿han pensado que, razonando de ese modo, debemos negar también la disminución de la pena *en el momento de sancionar,* disminución que sin dificultad *admiten?* ¿Han pensado que los argumentos se vuelven contra ellos? Porque es cierto que el castigo *sigue,* por lo menos con orden de naturaleza, *a la culpa*. Cuando se da el castigo o la condena menor de la merecida, ya el precito se halla en pecado y en él voluntariamente permanece, puesto que ha muerto, y la muerte pone límite al arrepentimiento. Tampoco entonces *puede satisfacer,* ya que el estado de pecado le imposibilita para ello. ¿A qué, pues, es debida la disminución

de la pena que el precito experimenta? A la actuación de la misericordia. Y eso es lo que dice el propio Sto. Tomás cuando propone aquella cuestión que recordábamos al principio: «Utrum Deus semper MISERICORDIAM exhibeat in eo quod punit citra condignum». :Por qué, pues, para negar el *citra condignum* a *lo largo de la condena apelan a la justicia?* Desde luego que desde ese punto de vista la mitigación hay que negarla.Como habría de negarse también *en el momento de sancionar*. Pero no es ese el punto de vista desde el que debe mirarse, como no es ese el punto de vista en el que los que así arguyen contra la mitigación se colocan para afirmar la suavización de la sentencia en el *momento de condenar*.

Nosotros, que no miramos nada de esto a través del prisma de la justicia, porque tendríamos que negar la mitigación en los dos casos, sino a través del de la misericordia, que es el que Sto. Tomás nos ofrece, creemos que el *citra condignum* es APLICABLE al momento de imponer la sanción y al tiempo que dura el castigo. Desde luego esto no quiere decir que *se aplique*. El hecho lo conoce Dios. A nosotros nos basta saber que es posible y por lo tanto que quizá exista. No vemos pues, en buena doctrina tomista, razón suficiente para *restringir* la aplicación de la misericordia al solo momento de condenar. Y si las razones que dan, fueran valederas, tendríamos que negar también la disminución de la pena en ese momento. Y por lo tanto tendríamos que negar que la condena es menor de lo merecido, contra lo que taxativamente afirma el Angélico.

Quizá alguien nos diga que nosotros nos colocamos en un punto de vista inconveniente. Es verdad que hay que considerar la misericordia. Pero también lo es que no conviene olvidar la justicia, puesto que las dos van juntas y son inseparables. Sí, todo esto es verdad. Pero no negamos la justicia. No negamos la condena eterna. Decimos solamente que la condena tiene cierta suavización. Y así como la sanción *en lo que tiene de sanción* debe mirarse exclusivamente desde el punto de vista de la justicia, así la mitigación, *en lo que tiene de mitigación* debe mirarse exclusivamente desde el punto de vista de la misericordia. *Y la sanción mitigada, desde los dos.* Contra la pugna que alguien pudiera ver entre los dos divinos atributos nos habló Sto. Tomás en el IV Sent. Dist. 46, q. 2, a. 2, sol. II: «Ideo oportet quod in omni divina operatione aliquid misericordiae et aliquid justitiae inveniatur; nec justitia misericordiae repugnat quia misericordia non est laudabilis nisi sit secundum rationem rectam quae est regula justitiae, sive secundum ordinem sapientiae in divinis; nec misericordia repugnat justitiae quia elargiri aliquid supra debitum de bonis vel citra debitum de malis non est contra justitiam sed

praeter eam, ut ex dictis patet. Et ideo nec immensitas misericordiae excludit justitiam a divino opere, nec immensitas justitiae misericordiam».

Se nos dirá que explicando el *citra condignum* por una mitigación sucesiva puede caerse en el peligro de la *desaparición total de la pena,* como indica Sto. Tomás en el IV Sent. Dist. 45, q. 2, a. 2, qla. 1. Es verdad, pero el mismo Sto. Tomás se encargó de poner un tope del que la misericordia no puede pasar. Este tope es la eternidad de las penas, que no es incompatible con la misericordia. Y por lo tanto ésta no llegará en la mitigación a un grado tal que las penas puedan decirse desaparecidas. La compatibilidad de la misericordia y la eternidad la expone en el IV Sent. Dist. 46, q. 2, a. 3. Y cuenta que se trata de eternidad en las penas, lo que vale tanto como decir que en las dos: en la de daño y en la de sentido.

De lo dicho se deduce que para Sto. Tomás la disminución del castigo es obra de la misericordia. Y que no hay ninguna razón por la cual debamos aplicar *exclusivamente* la influencia de la misericordia al momento de castigar. Su doctrina *permite que se aplique* a este momento y *después* cuando ya se está en el infierno. Esto nos basta ya para pensar que está dentro del espíritu del tomismo quien asegura la mitigación en el primero y en el segundo sentido. ¿Estará también dentro de la letra? Sospechamos que sí. Para ello tenemos dos indicios que vamos a exponer inmediatamente. Pero desde ahora decimos que no estribamos en ellos tan confiadamente que de los mismos hagamos depender cuanto llevamos dicho, y que por lo tanto no haremos mucho hincapié en las palabras que vamos a transcribir. Aun teniendo explicación favorable no nos interesan en gran manera. No es mucho que explícitamente se diga una cosa cuando ya se ha dicho de un modo implícito, pero cierto. No es mucho que se esté dentro de la letra de una doctrina cuando ya se está dentro del sentido y del espíritu. Veamos los dos indicios a que hemos aludido.

En el IV Sent. Dist. 46, q. 2, a. 3, sol. II ad 4um dice: «Verbum illud Psalmi (nunquid in aeternum irascetur Deus) pertinet ad vasa misericordiae, quae se indignos misericordiae non fecerunt, quia in hac vita (quae quaedam ira Dei est propter vitae miserias) vasa misericordiae mutat in melius. Unde sequitur in psalmo: haec mutatio dexterae Excelsi.—Vel dicendum quod hoc intelligitur de misericordia aliquid RELAXANTE, non de misericordia totaliter liberante, si extendatur etiam ad damnatos. Unde non dicit continebit *ab ira* misericordias suas, sed *in ira,* quia non totaliter poena tolletur; SED ET IPSA POENA DURANTE, MISERICORDIA OPERABITUR eam diminuendo». La respuesta se encuentra

en un artículo donde pregunta si la misericordia es compatible con la *eternidad* de las penas. Y responde que sí. La objeción va contra ese sentido de *eternidad,* no contra la *suavización en la intensidad* de la pena. Por eso la segunda solución es extrema *en el caso.* Pero responde a una doctrina general suya que expone en otro lugar. Recuérdese lo que dijimos al hablar del primer texto en que aparecía citado el «citra condignum». Este es completamente paralelo. Ahora bien, el «citra condignum» lo traduce aquí por aliquid *relaxans.* En la Suma nos dirá: *aliqualiter allevians* (I, q. 21, a. 4 ad 1um). ¿Cuándo se da este respiro a la pena? ¿Cómo se aplica? En el texto citado dice: «IPSA POENA DURANTE, MISERICORDIA OPERABITUR EAM DIMINUENDO». ¿No será fiel esta traducción: *mientras dure, cuando dure* la pena (y será eternamente) la misericordia la disminuirá? Si esta traducción es acomodada ¿qué más podíamos desear?—Pero no se nos oculta que puede tener la frase otra traducción: *aunque permanezca* la pena, permanece disminuída... En este caso tendríamos la expresión *sin determinación ninguna* respecto al modo o al tiempo cuando se aplica la misericordia. La frase, pues, sería *aplicable* a los dos momentos. ¿Cuál de las dos traducciones es la más exacta? Literariamente los gramáticos nos lo dirán. En cuanto a la expresión de la idea creo que no tenemos derecho a decir que la segunda es mejor que la primera.

Hay otro texto más claro que dice así: «Et ideo alii dicunt quod poena, cujus est aliquis debitor, post culpam remissam, in inferno punietur temporaliter. Nec propter hoc sequitur quod sit in inferno redemptio; quia poena quae solvitur non redimitur. NEC EST INCONVENIENS QUOD, QUANTUM AD ALIQUID ACCIDENTALE, POENA INFERNI MINUATUR USQUE AD DIEM JUDICII, SICUT ETIAM AUGETUR». IV Sent. Dist. 22, q. 1, a. 1 ad 5um. ¿De qué se trata en estas palabras? De la vuelta del *reato* eterno perdonado con el perdón del pecado. Sto. Tomás es opuesto a ella. Queda el reato *temporal,* pero el eterno no, aunque se peque después mortalmente. El pecador será reo de pena eterna por el nuevo pecado, no porque vuelva el reato del anterior.—Pero, como quiera que por el reato *temporal* que quedaba será castigado eternamente, parece ser que haya vuelto el reato eterno. He aquí la objeción. Y responde proponiendo dos soluciones. La primera la rechaza. La segunda es la que hemos transcrito. Esta solución está abiertamente contra la doctrina del mismo Sto. Tomás que, en el mismo Comentario a las Sentencias, IV, Dist. 15, q. 1, a. 3, sol. II, dice que para que haya verdadera satisfacción es necesaria la caridad. Y como quiera que los condenados no la tienen, su penar no tiene razón satisfactoria; no es a Dios acepto; no

les quita siquiera el reato temporal que tienen. ¿Cómo se salva esta contradicción?—Capreolo nos dará tres soluciones (Defensiones theologicae D. Thomae, IV Sent. Dist. 22, q. 2, a. 3, ad argumenta Durandi). Aquélla, según la cual Sto. Tomás en este lugar no habla por su cuenta, sino *recitando sentencias de otros, parece* la más aceptable. Es verdad que el Santo niega la *posibilidad de la satisfacción* en el infierno, y por lo tanto esta solución que aquí presenta *no puede ser suya*. Pero también es verdad que las últimas palabras, en que habla de la disminución, no *tienen nada* que ver con la satisfacción. En ellas se limita a decir que disminuir la pena hasta el día del juicio *no lleva consigo ningún inconveniente*. Si la satisfacción no existe, ciertamente no será por lo que de incongruente tiene la disminución, sino por la *carencia de caridad*.

La sentencia, pues, que aquí *recita* es necesario que la rechace un tomista, porque de lo contrario tendría que admitirse la posibilidad de satisfacer sin tener la caridad. Pero no la rechazará porque haya que admitir en el infierno decrecimiento de pena. Esto último no es inconveniente, dice expresamente Sto. Tomás por su cuenta, después de presentar la opinión que el tomismo no admite.—Y no es inconveniente porque en otro sitio nos dirá que la suavización de la sentencia no depende de la justicia (lo que es tanto como decir de la satisfacción del pecador) sino de la misericordia.—Sinceramente, pues, creemos que aquí Sto. Tomás no asegura el hecho de la disminución, pero creemos también que para él el hecho no tiene inconveniente alguno en contra. Así lo asegura con toda claridad. Con esto, por lo tanto, viene a decirnos que aquello de que *misericordia semper punit citra condignum* tiene explicación clara, no solamente castigando menos de la cuenta en el momento de sancionar, sino también *disminuyendo el castigo impuesto*.—No hacía falta que expresamente nos lo dijera. Lo indicamos antes. Para el teólogo, como para el filósofo, no añade mucho que un autor afirme expresamente una conclusión, si antes nos dió el principio del que fácilmente se desprende. Sin embargo tenemos que agradecer al Angélico que fuera tan explícito en esta materia.

Podemos resumir cuanto llevamos dicho en algunas breves conclusiones: Sto. Tomás admite como ley ordinaria (y por lo tanto se cumple siempre, a no ser que conste expresamente lo contrario), que el influjo de la divina misericordia llega a los condenados. La fórmula con que expresa esta influencia es la de castigo *citra condignum*. Las razones que para probar este hecho alega no nos dan pie para que aseguremos la influencia misericordiosa en el momento de imponer la sanción *solamente*, sino que valen para entonces y para lo sucesivo. Hay un texto explícito que nos permite afirmar la aplicación hasta el día del juicio.

Séanos permitido decir dos palabras sobre los pecados a cuya pena es aplicable la doctrina expuesta, y sobre el tope de la mitigación, cuya posibilidad llevamos indicada. En cuanto a la clase de pecados podemos decir que Sto. Tomás *no excluye ninguno*. En el texto que últimamente hemos citado se refiere a la pena de los pecados *perdonados en este mundo*. Pero hemos visto que afirma la disminución de esa pena, porque pudiera suceder que por ella *se satisficiera*. Esta doctrina no es suya. Para él el único motivo, por el que la mitigación puede tener lugar, es la divina misericordia, no el *derecho* más o menos disimulado del pecador.

Muchos autores modernos admiten una mitigación de pena por la desaparición de la correspondiente a *ciertos* pecados. El Comisario General de la Congregación del Santo Oficio, en su manual de teología, vol. III, cap. 81, n. 850, dice que, tratándose de la pena que corresponde a pecados mortales *perdonados en este mundo,* los teólogos piensan casi unánimemente que llega a desaparecer. Tratándose de la que corresponde a los veniales (no perdonados), también algunos creen que desaparecerá; pero esta sentencia no es tan común. «At si fiat sermo de poenis, quae debentur peccatis venialibus, *quidam putant* usque ad certum tempus perdurare et non amplius; sed alii theologi negant. At poenam pro pecccatis mortalibus jam remissis protendi solum usque ad determinatum tempus *fere communis* sententia est».—Veamos un texto de otro autor: «Alii dicunt damnatos in infernum mitigationem accidentalem experiri quatenus poena temporalis pro peccatis mortalibus et venialibus quoad culpam debita aliquando tandem extinguitur» (Zubizarreta, Theologia Dogmatico-Scholastica, vol. IV, n. 767). Y sigue: «Haec opinio dici nequit erronea, sed est theologice minus probabilis». Nadie dudará de la ortodoxia y del tomismo de estos dos autores. Las citas podrían multiplicarse indefinidamente. ¿No dijo el P. Lottini que se trataba de una sentencia casi común?

Hemos indicado estas sentencias a título de información. Aquí solamente intentamos exponer el pensamiento de Sto. Tomás. Y, a decir verdad, el Santo se coloca en un punto de vista distinto al que se colocan esos y otros autores. Dicen éstos que solamente se explica la mitigación por la desaparición de la pena correspondiente a los pecados, que ya no existen, o a los pecados que existen pero que llevan consigo sólo pena temporal. Como quiera que se trata de pena, que no corresponde a culpa actual, o de pena temporal que corresponde a culpa leve, aseguran que desaparece por tratarse de temporal, o de algo a lo que no corresponde culpa. Tal los que dan la sentencia como cierta.—Otros la dan por menos probable porque, aunque se trata de pena temporal, en el infierno no cabe satisfacción por ella. Y siempre por lo tanto permanece. Esta razón

es válida y hace a la opinión, no menos probable (Zubizarreta), sino completamente falsa. Todo esto sería tanto como decir que puede desaparecer esa pena a título de justicia, lo que para un tomista es completamente falso.

Pero nosotros estamos habituados a oir a Sto. Tomás que la mitigación y sustracción de pena, la actuación benéfica de Dios en los condenados, el *citra condignum,* corresponde a la misericordia para la que no es obstáculo la permanencia de la culpa. Sabemos también que la misericordia no niega la justicia. - De todo esto se deduce que puede Dios hacer desaparecer la pena correspondiente a una culpa *perdonada*. Esta pena no corresponde a una culpa actual. Dios por lo tanto no negará la justicia haciéndola desaparecer en absoluto. Otra cosa sucederá, si se trata de penas correspondientes a faltas no perdonadas, sean veniales sean mortales. Las mortales llevan consigo un reato eterno. La justicia de Dios por lo tanto conservará eternamente la pena que a ellas corresponde.—Las veniales, que sólo piden pena temporal, tendrán en el infierno pena eterna, porque eternamente existirán. Esta pena eterna no corresponderá a la naturaleza del pecado, sino a la permanencia del mismo. La justicia de Dios por lo tanto no permitirá que desaparezca la pena debida a estos pecados.—Sería tanto como permitir un pecado sin sanción. Tal sucedería al hacer que una falta que siempre existe, en un momento dado, sin desaparecer, quedara sin castigo, precisamente en el sitio donde la sanción tiene lugar.

Ahora bien, lo que no hace la justicia lo hace la misericordia. Ésta suaviza aquélla, aunque no la niega. La negaría, como hemos visto, si hiciera desaparecer la pena existiendo la culpa.—No la niega, si hace que la pena permanezca como castigo debido a la culpa. Pero debido, más que en la proporción que a la culpa corresponde, en la proporción que a la manera de ser de Dios conviene, en proporción al *modo misericordioso* que Dios nunca abandona.—De lo dicho por lo tanto se desprende que puede darse mitigación de la pena correspondiente a todos los pecados existentes y desaparición de la que corresponde a los *perdonados*. Todo ello como efecto de la divina misericordia. Nada como efecto de la divina justicia.

* * *

¿Cuál es el tope del que la misericordia de Dios no pasará, ya se explique la función misericordiosa en el momento de dar la sentencia, ya también levantándola poco a poco? Para Sto. Tomás es triple. En primer término la misericordia no llega a ser tanta que haga *desaparecer la pena*. La pena es y ha de ser eterna tratándose de pecados que, o llevan

consigo reato eterno (mortales), o temporal, pero que se convierte en eterno por la permanencia eterna de la culpa (veniales). Lo contrario sería negar la justicia, y sabemos que ningún atributo divino niega a otro. Por eso nos dice en el IV Sent. Dist. 46, q. 2, a. 3 que la misericordia no hará desaparecer la eternidad de las penas.—Sabemos por otra parte que, si ha de existir eternamente la pena porque eternamente existe el pecado, la justicia pide que esta pena eterna sea de dos clases: de daño y de sentido, correspondientes a la aversión y conversión que lleva consigo la culpa mortal. Por eso la eternidad se refiere a estas dos especies de castigo. Siempre existirán. Y la misericordia no los hará desaparecer. Lo contrario sería hacer que a la culpa existente, o a un aspecto de la misma, no correspondiese *ninguna pena* correlativa.—Si en efecto la pena de sentido llegase a ser nula, la conversión desordenada del pecado, que siempre existe, en cierto momento no tendría ninguna pena correlativa. Existiría la de daño, pero ésta corresponde a la aversión.

Todo lo dicho sucede según la ley ordinaria por la que la divina providencia gobierna el mundo. Caso de que hubiera excepciones habría que atribuírlas, como dice Sto. Tomás en otro lugar, a *razones superiores,* cuya existencia empezamos por desconocer. Desde luego, por la ley ordinaria esas excepciones son inexplicables. En otro artículo hablaremos exprofeso de este aspecto de la pena. Aquí más que de la eternidad o duración hablamos de la *intensidad* de la misma. Si hemos dicho algo respecto a la primera ha sido en cuanto con la segunda se relaciona, ya que la *mitigación* no puede ser tanta que la pena llegue a desaparecer.

Otro límite hay del que no pasa la divina misericordia. Recordemos que en un texto citado anteriormente, en nota, nos decía Sto. Tomás que el «citra condignum» (la obra de la misericordia) no debe explicarse en el sentido de que rompa la proporción GENERAL entre el pecado y la pena. Aunque Dios castiga menos de lo que la culpa merece, no es tanta la reducción que a un pecado grande corresponda pena pequeña. Siempre el que mucho pecó será muy castigado. Y la divina misericordia, que atenuará la pena, no hará que ésta deje de ser muy grande.—Finalmente, se da otro tope que Sto. Tomás llama de proporcionalidad. Tal es la comparación de unos pecadores con otros. Uno que pecó más no será menos castigado que uno que pecó menos. A todos disminuirá el castigo la misericordia de Dios, pero proporcionalmente. (IV Sent. Dist. 46, q. 2, a. 2, qla. 1 ad 1^{um}).

Por último podemos proponer una duda: ¿Por qué Sto. Tomás, que en principio da pie para que admitamos la posibilidad de una mitigación ilimitada (dentro, desde luego, de los topes anteriormente señalados), dice

que es posible sólo hasta el día del juicio? Con gusto recogemos la dificultad propuesta contra las razones en que hemos fundado todo nuestro artículo. Hemos venido diciendo que la mitigación es posible porque siempre actúa la divina misericordia. Razón ineficaz, pues el mismo Santo Tomás se encarga aquí de decir que no actúa siempre. Respondemos que el texto donde se encuentran esas palabras: «nec est inconveniens quod quantum ad aliquid accidentale poena inferni minuatur usque ad diem judicii», dice claramente que la mitigación sucesiva en el infierno *es posible*. ¿Se admite el texto y se nos propone como una autoridad de Sto. Tomás contra aquello de que la misericordia SIEMPRE actúa? Por nuestra parte admitida la objeción y, concedido su valor, negamos desde este momento que la razón por la que se admite la mitigación sea la que hemos indicado. Pero confesemos todos también desde ahora, los que arguyen y los que recibimos la objeción, que la mitigación *puede existir*. Lo dice Sto. Tomás en ese texto, que los que nos arguyen admiten y que nosotros aceptamos, si recordamos lo que anteriormente se dijo, a ese texto se le da un valor meramente recitativo. Pero por lo visto los presuntos objetantes le dan un valor real. Y nosotros se lo damos también.

¿Es incompatible el texto con la razón indicada desde el principio para probar el «citra condignum?» No. Después del día del juicio seguirá manifestándose la divina misericordia. ¿Cómo? Sencillamente, conservando la pena *menor* que en el *juicio final definitivamente* impuso. Aplicándola el significado que los que niegan la mitigación dan al «citra condignum» cuando dicen que se trata de la imposición de un castigo menor en el momento de morir. Pero cabe preguntar: ¿Por qué desde el día del juicio Sto. Tomás niega la misericordia *mitigadora* y antes no? ¿Por qué después del juicio final la misericordia *sólo* se manifiesta de *una* manera: manteniendo la sanción menor? Intentaremos explicarlo. Pero observemos que no depende de la eficacia de lo que vamos a decir la verdad de lo que en el artículo queda expuesto. Es cierto que Sto. Tomás antes del juicio final no pone la exclusiva de la manifestación de la misericordia divina en uno u otro modo de los que ya conocemos. El juicio final tiene carácter de sentencia *definitiva*: «necesse est ut sit aliquod judicium universale correspondens ex adverso primae rerum productioni in esse, ut videlicet, sicut tunc omnia processerunt immediate a Deo, ita tunc ultima completio mundo detur unoquoque accipiente FINALITER quod ei debetur secundum seipsum» (IV Sent. Dist. 47, q. 1, a. 1, sol. I). Entonces cada cual recibirá definitivamente lo que debe recibir según su mérito o su pecado, puesto que entonces el cuerpo que fué partícipe del pecado y

del acto meritorio será también partícipe de la pena y de la gloria. Definitiva será la sentencia además en cuanto al reato bueno o malo de lo que en este mundo hayamos dejado. Los buenos tendrán el premio del buen ejemplo y de los buenos resultados de sus obras. Lo mismo sucederá a los malos. Definitiva, en fin, en cuanto a la sentencia del juez que castigará según lo debido; pero poniendo a salvo los fueros de la justicia y los de la misericordia. El carácter *definitivo* de la sentencia benigna o menor de lo merecido, ya no permitirá disminución alguna.

* * *

B) Los sufragios de la Iglesia.—Las oraciones y sufragios parecen no tener ningún valor para mitigar la pena de los condenados. Tal es la primera impresión que recibe el lector cuando estudia el artículo segundo de la cuestión segunda, dist. 45 del libro cuarto de las Sentencias. Y sin embargo, parece extraño que Sto. Tomás, que admite la posibilidad de esto como efecto de la divina misericordia, lo niegue aquí tan cerradamente. Si Dios puede hacer una cosa por su cuenta, movido de su bondad, ¿se negará a hacerla, si esta bondad es pulsada por las oraciones de los fieles? Con esta prevención lee uno el artículo indicado. Puede verse íntegro en la nota. Lo transcribimos a fin de que el lector compulse por su cuenta lo que sobre el mismo vamos a decir (1).

---

(1) Utrum suffragia prossint existentibus in inferno. Videtur quod suffragia prossint existentibus in inferno... 5. Praeterea Damascenus in eodem sermone narrat quod Gregorius pro Trajano orationem fundens audivit vocem sibi divinitus illatam: Vocem tuam audivi et veniam Trajano do. Cujus rei, ut Damascenus dicit in eodem sermone «testis est Oriens omnis et Occidens». Sed constat Trajanum in inferno fuisse, quia multorum martyrum necem amaram instituit, ut ibidem Damascenus dicit. Ergo suffragia Ecclesiae valent etiam in inferno existentibus.

Sed contra est quod dicit Dionysius in cap VII Eccles. Hier.: «Summus Sacerdos pro inmundis non orat, quia in hoc averteretur a divino ordine». Et Commentator ibidem dicit quod peccatoribus non orat remissionem, quia non audiretur pro illis. Ergo suffragia existentibus in inferno non valent.—2. Praeterea Gregorius dicit in XXXIV lib. Moral.: «Eadem causa est cur non oretur tunc, scilicet, post diem judicii, pro hominibus aeterno igne damnatis, quae nunc causa est quare non oretur pro diabolo et angelis ejus aeterno supplicio deputatis; quae etiam nunc causa est quare sancti non orent pro hominibus infidelibus impiisque defunctis, quia de eis utique quos aeterno damnatos supplicio jam noverunt, ante illum judicis justi conspectum orationis suae meritum cessari refugiunt». Ergo suffragia in inferno positis non valent.—3. Praeterea in littera habetur ex verbis Augustini: «qui sine fide operante per dilectionem ejusque sacramentis de corpore exeunt, frustra illis a suis hujusmodi officia impenduntur». Sed omnes damnati sunt hujusmodi. Ergo eis suffragia non prossunt.

Varias explicaciones se han dado al artículo en cuestión; todas convienen en una cosa: en atribuirle *un valor absoluto*. Puede decirse: a) que Sto. Tomás da una negativa rotunda y firme al valor de las oracio-

---

Respondeo dicendum quod circa damnatos fuit triplex opinio. Quidam enim dixerunt in hoc distinguendum esse dupliciter: uno modo quantum ad tempus, dicentes quod post diem judicii nullus in inferno existens aliquo suffragio juvabitur, sed ante diem judicii aliqui juvantur suffragiis Ecclesiae. Alio modo distinguebant quantum ad personas in inferno detentas, inter quas aliquos dicebant esse valde malos, qui scilicet sine fide et sacramentis deceserunt; et talibus, quia de Ecclesia non fuerunt nec merito nec numero, suffragia Ecclesiae prodesse non possunt. Alii vero non sunt valde mali, qui scilicet de Ecclesia fuerunt numero et fidem habentes, et sacramentis imbuti, et aliqua opera de genere bonorum facientes; et talibus suffragia Ecclesiae prodesse debent. Sed occurrebat eis quaedam dubitatio eos perturbans, quia scilicet, videbatur ex hoc sequi, cum poena inferni sit finita secundum intensionem, quamvis duratione infinita existat, quod multiplicatis suffragiis poena illa totaliter auferretur, quod est error Origenis. Et ideo hoc inconveniens evadere multipliciter voluerunt.

Praepositivus enim dixit quod tantum possunt suffragia pro damnatis multiplicari, quod a tota poena reddantur inmunes, non quidem simpliciter, ut Origenes posuit, sed ad tempus, scilicet usque ad diem judicii; tunc enim animae iterato corporibus conjunctae, in poenas inferni sine spe veniae retrudentur. Sed ista opinio videtur divinae providentiae repugnare quae nihil in rebus inordinatum relinquit. Culpa autem non potest ordinari nisi per poenam. Unde non potest esse ut poena tollatur, nisi prius culpa expietur. Et ideo, cum culpa continue maneat in damnatis, eorum poena nullatenus interrumpitur.

Et ideo porretani alium modum invenerunt dicentes quod hoc modo proceditur in diminutione poenarum per suffragia sicut proceditur in divisione linearum; quae cum sint finitae tamen in infinitum divini possunt et nunquam per divisionem consumuntur, dum fit subtractio, non secundum eamdem quantitatem, sed secundum eamdem proportionem; velut si primo auferatur pars quarta totius, et secundo pars quarta illius quartae, et iterum quarta illius quartae, et sic deinceps in infinitum. Et similiter dicunt quod per primum suffragium diminuitur aliquota pars poenae et per secundum pars aliqua remanentis secundum eandem proportionem. Sed iste modus multipliciter est defectivus. *Primo,* quia infinita divisio quae congruit continuae quantitati non videtur posse ad quantitatem spiritualem transferri. *Secundo,* quia non est aliqua ratio quare secundum suffragium minus de poena diminuat quam primum, si sit aequalis valoris. *Tertio,* quia poena diminui non potest nisi diminuatur et culpa, sicut nec auferri nisi ea ablata. *Quarto,* quia in divisione lineae tandem pervenitur ad hoc quod non est sensibile; corpus enim sensibile non est in infinitum divisibile. Et sit sequeretur quod post multa suffragia poena remanens, propter suam parvitatem non sentiretur. Et ita non esset poena.

Et ideo alii alium invenerunt modum. Altisiodorensis enim dixit quod suffragia prossunt damnatis non quidem per diminutionem poenae vel per interruptionem, sed

nes. Es verdad que cuando en la conclusión trata de exponer su parecer usa la palabra *tutius:* «Tutius est simpliciter dicere quod sufragia non prossunt damnatis». Pero este *tutius* no indica falta de firmeza en la

---

per confortationem patientis; sicut si homo portaret grave onus et faciem suam perfunderet aqua: sic enim confortaretur ad melius portandum, cum tamen onus suum in nullo levius fieret.—Sed hoc iterum esse non potest, quia aliquis plus vel minus aeterno igne, ut Gregorius dicit, secundum meritum culpae: et inde est quod eodem igne, quidam plus quidam minus cruciantur. Unde cum culpa damnati immutata remaneat, non potest esse quod levius poenam ferat. Est nihilominus et praedicta opinio praesumptuosa, utpote sanctorum dictis contraria, et vana, nulla auctoritate fulta. Et est irrationalis, tum quia damnati in inferno sunt extra vinculum caritatis, secundum quam opera vivorum continuantur defunctis; tum quia totaliter ad vitae terminum pervenerunt recipientes ultimam pro meritis retributionem, sicut et sancti qui sunt in patria. Quod enim adhuc restat de poena vel gloria corporis hoc eis rationem viatoris non praebet; cum gloria essentialiter et radicaliter consistat in anima, et similiter miseria damnatorum. Et ideo non potest eorum poena diminui sicut nec gloria sanctorum augeri quantum ad praemium essentiale.

Sed tamen, modus qui a quibusdam ponitur quod suffragia prossunt damnatis posset aliquo modo sustineri. Ut si dicatur quod non prossunt neque quantum ad diminutionem poenae nec interruptionem, neque quantum ad diminutionem sensus poenae; sed quia ex hujusmodi sufragiis eis aliqua materia doloris subtrahitur, quae eis esse posset, si ita se abjectos conspicerent quod pro eis nulla cura haberetur. Quae materia doloris eis subtrahitur dum suffragia pro eis fiunt. Sed istud etiam non potest esse secundum legem communem, quia ut Augustinus dicit (quod praecipue de damnatis est verum) «ibi sunt spiritus defunctorum ubi non vident quaecumque aguntur aut eveniunt in ista vita hominibus». Et ita non cognoscunt quando suffragia pro eis fiunt nisi supra communem legem hoc remedium divinitus detur aliquibus damnatorum, quod est verbum omnino incertum.

Unde tutius est simpliciter dicere quod suffragia non prossunt damnatis, nec pro eis Ecclesia orare intendit, sicut ex inductis auctoritatibus apparet.

Ad quintum dicendum quod de facto Trajani hoc modo potest probabiliter extimari, quod praecibus B. Gregorii ad vitam fuerit revocatus et ita gratiam consequutus sit, per quam remissionem peccatorum habuit, et per consequens immunitatem a poena; sicut etiam apparet in omnibus illis qui fuerunt miraculose a mortuis suscitati, quorum plures constat idolatras et damnatos fuisse. De omnibus talibus enim similiter dici oportet quod non erant in inferno finaliter deputati, sed secundum praesentem propriorum meritorum justitiam. Secundum autem superiores causas, quibus praevidebantur ad vitam revocandi, erat aliter de eis disponendum.

Vel dicendum secundum quosdam quod anima Trajani non fuit simpliciter a reatu poenae aeternae absoluta, sed ejus poena fuit suspensa ad tempus, scilicet usque ad diem judicii.

Nec tamen oportet quod hoc fiatc ommuniter per suffragia, quia alia sunt quae lege

mente del autor. El término de comparación de esta palabra no son las teorías anteriores, en las que se exponía de diversos modos la influencia de las oraciones en la pena de los condenados, sino la inmediata precedente, en la que no se trata de la disminución de la pena ni del dolor de la misma, sino de cierto pensamiento de respiro que tendrían los condenados al ver que en este mundo aún había quien se acordaba de ellos. Pero ciertamente con esto no se les quitaría la pena interior ni la sensación de los motivos de tortura. La disminución de éstas la niega Santo Tomás en redondo. Y respecto a ese alivio aparente dice que hay que dejarlo también. *Más seguro* que eso es negarlo todo en absoluto. He aquí una explicación.

b) Puede compararse al *tutius* con un término mucho mayor: todas las opiniones precedentes en las que se trata de una disminución, que pudiéramos llamar intrínseca y real. Sto. Tomás las niega todas, pero sin carácter definitivo. Se adhiere a la negativa como a sentencia *más segura*. Lo que no quiere decir que no sea probable lo que anteriormente se propone. Luego la mitigación de la pena y del dolor, que la pena causa, está dentro del campo de lo *menos probable*. Sto. Tomás, según esta opinión, ya no estaría tan cerrado por la negativa.—Por nuestra parte creemos que, dado el valor objetivo de las razones que presenta para negar las opiniones precedentes, el *tutius* no puede tenerlas como término de comparación. Para él es seguro, completamente seguro, que esas mitigaciones, en el sentido que ahí se exponen, no existen. El *tutius* respecto a ellas es un *certissime* redondo. El término de comparación es la sentencia inmediata precedente de la que asegura que «posset aliquo modo sustineri», aunque como menos probable puesto que «*tutius* est simpliciter dicere quod sufragia non prossunt...»

Hablando como habla Sto. Tomás en el presente artículo, de las oraciones y sufragios, es natural que contemplemos sus palabras a la luz de los principios que de las oraciones en general propone. Principios que tiene mucho cuidado de aplicar aquí. Intentaremos explicar, pues, el artículo, proyectando sobre él esta luz y veremos cómo, a pesar del SIMPLICITER que estampó en la conclusión, sus palabras no tienen valor universal absoluto sino relativo. Y aun este valor relativo de que habla va matizado por ese *tutius* que se refiere, como ya dijimos, a la opinión precedente. El otro valor relativo del que nada dice, no hay por qué ne-

---

communi accidunt et alia quae singulariter ex privilegio aliquibus conceduntur. Sicut alii sunt humanarum limites rerum, alia divinarum signa virtutum, ut Augustinus dicit.

garlo.—La explicación que intentamos dar es aplicable a pasajes paralelos al artículo presente.

La oración es de suyo impetratoria. Siempre en ella encontramos este carácter. Le es propio y peculiar. «Secundus autem effectus orationis est ei *proprius, quod est impetrare*» (II-II, q. 83, a. 13). Pero conviene advertir que aunque la oración siempre sea impetratoria, no es este el único carácter que tiene. Hay oración impetratorio-meritoria, impetratorio-satisfactoria y simplemente impetratoria. Así lo indica Sto. Tomás en el IV Sent. dist. 15, q. 4, a. 7, en cuyas primera y segunda soluciones prueba expresamente los aspectos satisfactorio y meritorio de la misma. Y como, no por tener estos aspectos (comunes a otras obras buenas distintas de ella) deja de tener el propio que es el impetratorio, se sigue que la oración en este caso es impetratorio-meritoria e impetratorio-satisfactoria. No deja de hablarnos de la que tiene carácter *exclusivamente impetratorio*. Precisamente en la Suma nos dejó escrito un artículo para probar su existencia. Tal es el 16 de la q. 83, II-II, donde leemos: «Orationem vero peccatoris ex bono naturae desiderio procedentem Deus audit non quasi ex justitia (he aquí el carácter meritorio y satisfactorio, como después diremos) sed ex PURA misericordia (he aquí el impetratorio)».

¿Cuál es la diferencia que hay entre estos diversos caracteres de la oración? El mismo Sto. Tomás se encargará de decírnoslo. La satisfacción y el mérito llevan en sí aneja *cierta exigencia* fundada *en justicia*. Lo indica la definición de ambos. El mérito se define «ordo ad retributionem secundum justitiam». La satisfacción es «reparatio inaequalitatis ortae ex injuria alteri illata». Y lo recuerda el Santo precisamente en esta cuestión donde habla de esos aspectos de la oración: «Oratio... habet duplicem efficaciam; scilicet efficatiam merendi... et efficatiam impetrandi... Et inter haec duo differentia est quod meritum importat *ordinem justitiae* ad praemium, quia ad justitiam pertinet retribuentis ut merenti praemium reddat...» (IV Sent. Dist. 15, q. 4, a. 7, sol. III). Y en la misma Dist. q. 1, a. 1, qla. 2 nos dice que la satisfacción es un acto de *justicia*. Por lo tanto ésta brillará en la *oración satisfactoria*. Cosa que viene a asegurar también cuando dice: «Oratio mentalis et vocalis satisfactoria est, si in caritate fiat. Vocalis quidem, quia habet exteriorem laborem, et sic poenam quamdam; et inquantum in ea manet virtus intentionis praecedentis habet etiam rationem boni meritorii (justi, por lo tanto), quae duo ad opus satisfactorium requiruntur... Similiter etiam oratio mentalis satisfactoria est...« Loc. cit., q. 4, a. 7, sol I ad 1um.—Conviene sin embargo no perder de vista que la oración *siempre* tiene carácter impetratorio. Y por lo tanto que no lo pierde, aun cuando tenga estos otros. La justicia que el hom-

bre puede alegar ante Dios no es perfecta. Lo que falta lo suple la divina misericordia. Y ante la misericordia no cabe exigencia sino impetración. Oigamos a Sto. Tomás: «Opera nostra non sunt sufficiencia a seipsis ad obtinendum omne illud quo indigemus; et ideo oportet quod illud quod nobis deest ex *divina misericordia* suppleatur; et hanc oratio pulsat». Ibid, sol. II ad 3um.

Conocido el carácter meritorio y satisfactorio y su fundamento pasemos al meramente impetratorio. La impetración no tiene otro título para ser oída que el de la *divina misericordia*. Por lo tanto el favor que se conceda no responderá al *valor intrínseco* de la oración, sino exclusivamente a la bondad de Dios. «Oratio impetrare volentis non habet *ex seipsa* unde impetret, sed ex proposito vel liberalitate donantis». Loc. cit., sol. III.—De donde se sigue que si la oración es *sólo impetratoria,* el *único* fundamento para ser oída será la *divina misericordia.* Tal sucede cuando se pide algo cuya donación de ninguna manera responde a la justicia. Ejemplo lo tenemos en el pecador que pide a Dios un bien. Este carece de la gracia santificante que da valor intrínseco a su oración. Si Dios le oye, le oye por pura misericordia. «Orationem vero peccatoris ex bono naturae desiderio procedentem Deus audit, non quasi ex justitia, quia peccator non meretur, sed EX PURA misericordia». II-II, q. 83, a. 16.—*La falta de justicia,* es pues el criterio para que la oración sea *simplemente impetratoria.* Donde no hay justicia sólo hay misericordia. Veremos después cómo esta falta de justicia puede obedecer a diversas causas, no solamente a la falta de caridad del que ora. Este es un caso solamente.

Con lo dicho tendríamos ya suficientes elementos para entender el artículo de la ineficacia de los sufragios para aliviar a los condenados, si se tratara de pedir una cosa para el que ora. Si los que oran y piden fueran los mismos condenados, con decir que su oración no va informada de la caridad y que no tiene valor intrínseco, tendríamos ya dicho que es nula en cuanto al carácter satisfactorio y meritorio. Con decir que no puede ir movida *extrínsecamente por la gracia actual* que siempre es necesaria aun a la oración impetratoria de los pecadores (como después diremos), a fin de que pueda *llegar* sellada, como moneda aceptable a Dios para que la misericordia se decida a escucharla, tendríamos dicho también que su oración no tiene valor impetratorio.

Pero aquí se trata de las oraciones que los demás pueden dirigir a Dios, pidiendo el alivio del tormento de los condenados. ¿En qué se funda el valor meritorio y satisfactorio de las oraciones respecto a aquellos por quienes oramos? El criterio de estos valores es el de la existencia de la justicia. Conviene, pues, que veamos el modo cómo en justicia puede dar-

se una cosa a quien no tiene derecho a ella, que no ha orado. Porque no cábe duda que el derecho a la recompensa y el hecho de satisfacer están en aquel que ejecuta el acto bueno. A él hay, pues, que premiar y por sus pecados es necesario recibir la satisfacción. Ahora bien: ¿puede darse a otro *en justicia* aquello que responde a un derecho *nuestro?* ¿Puede en justicia aceptarse como satisfacción por los pecados de otro un acto bueno nuestro? Sí. ¿Por qué motivo? Porque entre todos los fieles hay una *unión espiritual;* todos forman un solo cuerpo místico. Cuerpo que es una verdadera realidad, aunque de orden transcendente. En esta unión se funda el dogma de la Comunión de los santos. Si, pues, todos somos uno, puede suceder que el acto bueno nuestro, que en justicia exige algo, se considere como un acto *de aquel por quien lo ofrecemos* y a quien lo transferimos; él es uno con nosotros en la unidad de este cuerpo místico. Y entonces a él se le dará la recompensa del mérito, y para satisfacción de sus pecados se aceptará nuestro acto bueno. Pero esta unión, aunque real, no llega a la unidad *perfecta y personal.* Por eso, la justicia con que se da a otros algo por un acto que nosotros realizamos, es justicia imperfecta o *de congruo* solamente. Solo Cristo, por razones que no son del caso exponer, puede merecernos *de condigno.*

Si, pues, nuestras oraciones han de ser meritorias y satisfactorias para los demás en cuanto con nosotros están unidos, en cuanto con nosotros son uno en la unidad del cuerpo místico, sólo podremos merecer por los que *a este cuerpo pertenezcan.* Al cuerpo místico puede pertenecerse en acto los que están en gracia y en potencia los pecadores que no han muerto todavía. Por todos ellos podemos merecer. Y podemos satisfacer por aquellos que están en estado de que sus pecados puedan ser satisfechos. Los condenados no pertenecen *de ninguna manera* a este cuerpo místico. No forman con nosotros en esta *unidad espiritual.* No pueden nuestros buenos actos *fundar en ellos cierto derecho a la merced,* o a que se reciba el acto como satisfacción por sus pecados. Puede verse lo que dice Sto. Tomás sobre esta unidad del cuerpo místico, sobre los que a ella pertenece, y cómo los precitos están de ella divorciados, en la III, q. 8, a. 3.

Pasemos a considerar el aspecto impetratorio. Dijimos que su fundamento, su único fundamento, es la misericordia. Y esto porque de algún modo se ha quebrado la justicia. Donde la justicia no tiene lugar sólo cabe la misericordia. He aquí el criterio para juzgar de este aspecto de la oración. Ahora bien, así como dijimos que la oración del pecador es impetratoria para sí, porque no procede de caridad, y por lo tanto no tiene valor intrínseco, no habiendo igualdad o proporción o justicia entre la oración y lo que en ella se pide; así, tratándose de peticiones hechas *para*

otro puede considerarse la justicia rota por parte de la unión que con aquellos por quienes pedimos debemos tener. Falta unión, falta por lo tanto razón para que nuestro acto *funde en ellos* algún derecho. En este caso sólo tiene lugar la misericordia. Esto sucederá aunque la oración que hacemos proceda de caridad en sí y tenga valor. No tiene valor para aquel por quien pedimos; no está unido con nosotros. He aquí lo que puede suceder con los condenados. Por los pecadores, que de alguna manera pertenecen al cuerpo místico, podemos merecer, por lo menos de congruo. Por los condenados, que de ninguna manera pertenecen, podremos impetrar solamente.

Conviene, sin embargo añadir algo para aclarar lo que llevamos dicho. Es cierto que la oración en lo que tiene de impetratoria depende *sola* y *exclusivamente* de la divina misericordia. Pero también es cierto que se necesita que haya *cierta* posibilidad de que esa oración llegue al cielo, sea atendida por Dios, que su misericordia la oiga. Esta posibilidad al pecador se la da la gracia actual que, como sabemos, aunque no da virtud intrínseca a las obras, tiene valor para conducir ante Dios lo que *de suyo no puede llegar.* En la oración impetratoria, por la rutura de la *unión* (y por lo tanto de justicia) entre nosotros y aquellos por quienes pedimos (los condenados) hay también una posibilidad de que estas oraciones son trasladadas a ellos. Por sí no pueden llegar al infierno. Pero sabemos ya por lo dicho anteriormente que la misericordia de Dios llega. Existe por lo tanto la posibilidad de que allí las conduzca la divina misericordia y que por ella solamente sean oídas.

Finalmente, para entender el artículo del todo hace falta que sepamos cuál, entre estas clases de oración, es la oración *propiamente dicha, perfecta*, SIMPLICITER, y cuál es imperfecta, la que tiene sólo ALGO de oración. La *simpliciter* es la impetratorio-meritoria o impetralorio-satisfactoria. La razón es muy fácil: solamente esta tiene el género próximo y la última diferencia. Sólo ésta es verdadero *acto de virtud,* pues sólo ella procede de la caridad, que es la que da el ser a las virtudes infusas. Por eso dice Santo Tomás: «Est autem triplex effectus orationis: primus quidem COMMUNIS omnibus actibus caritate informatis, quod est mereri...» II-II. q. 83, a. 13. La última diferencia de la oración es el ser impetratoria. Esto la distingue de los demás actos de virtud: «Secundus autem effectus orationis est ei PROPRIUS, quod est impetrare» (ibid). Santo Tomás aquí no habla de carácter común y carácter propio, sino de efecto común y efecto propio. Pero sabemos que esos efectos proceden de otras tantas cualidades o causas que hay en la oración.

De aquí se deduce que la oración simplemente impetratoria tiene sólo

la parte específica. De la genérica carece. Tiene ALGO de oración solamente. No es, pues, oración perfecta, oración SIMPLICITER. De esto podemos deducir, así mismo, que considerada la oración en orden a aquellos por los que se pide, será oración simpliciter la que se hace por los que de algún modo están con nosotros *unidos en caridad,* por aquellos que de alguna manera (actual o potencial) *tienen caridad.* Y esto porque la oración para ellos es *meritoria,* tiene lo común. E impetratoria; tiene lo específico. Por el contrario, la que se hace por los que de ninguna manera están *unidos en caridad,* por los condenados, es oración imperfecta, es ALGO de oración. Y esto aunque proceda de fieles que viven en caridad. La justicia se ha quebrado, no por defecto de éstos, sino por defecto de los condenados. Conviene tener presente todo esto para prevenir una dificultad que pudiera oponerse a la interpretación que damos al artículo que nos ocupa, dificultad tomada de la manera como habla Santo Tomás en la conclusión del mismo. Pasemos ahora al artículo en cuestión.

* * *

Estoy seguro que, después de lo dicho, el lector puede interpretar el artículo por su cuenta. Puede ver que en él se trata *exclusivamente* del carácter impetratorio-satisfactorio y meritorio. Sto. Tomás lo niega. Y por eso en la conclusión dice que SIMPLICITER hay que asegurar que la Iglesia no ora por los condenados.—¿Pero es esto negar que para ellos las oraciones no tengan valor exclusivamente impetratorio? De ninguna manera.

Que Sto. Tomás dé al artículo ese *exclusivo* sentido y que, por lo tanto, no niegue el otro, se prueba primeramente por las razones que da. Segundo, por lo que dice en la respuesta ad quintum. Tercero, porque sólo así puede evitarse una flagrante contradicción entre este artículo y el artículo segundo de la cuestión segunda de la dist. 46, que es la siguiente. Veamos la primera prueba. En el artículo pueden verse razones de poco valor, circunstanciales, que no proceden de la naturaleza íntima de la cuestión que se debate. Son razones además, no contra la eficacia de las oraciones, sino contra los *modos* cómo se explica la disminución de la pena y por lo tanto contra los *modos* cómo la oración sustrae el castigo a los condenados. Dejemos por lo tanto estas razones y vengamos a las que tienen valor más universal. Sto. Tomás las usa circunstancialmente contra *ciertas maneras* de explicar la mitigación, pero el valor de las mismas es universal. 1.ª) «Ista opinio videtur divinae providentiae repugnare, quae nihil in rebus inordinatum relinquit. Culpa autem non potest ordinari nisi per poenam. Unde non potest esse ut *poena tollatur* nisi prius

culpa expietur. Et ideo cum culpa continue maneat in damnatis, eorum poena nullatenus interrumpitur». Esta razón más parece hablar contra la terminación que contra la mitigación. De todas maneras sabemos que en *justicia* el condenado no puede recibir alivio de pena, pues siempre tiene la misma culpa. Este alivio lo da la divina misericordia, que puede extenderse hasta los límites ya fijados por Sto. Tomás y que nosotros recordamos anteriormente.--2.ª) Iste modus est multipliciter defectivus... secundoquia non est aliqua ratio quare secundum suffragium minus de poena diminuat quam primum, *si sit ejusdem valoris*». ¿Quién no ve aquí el valor meritorio o satisfactorio? Se trata de que dos sufragios de igual valor parece que deben causar la misma sustracción de pena. Lo que no está conforme con la opinión que ahí rechaza Sto. Tomás. Y la razón es verdadera. Pero esto puede suceder con el carácter de *justicia* que a la oración compete. El impetratorio, que sólo se funda en la divina misericordia, puede causar mayor o menor disminución, puesto que ésta no depende del *valor intrínseco* de la oración sino de la bondad divina que puede compadecerse en la medida que quiera.—3.ª) «Quia *poena* diminui non potest quin diminuatur et *culpa*, sicut nec auferri nisi ea ablata».—4.ª) «Sed hoc iterum esse non potest quia aliquis plus et minus aeterno igne gravatur, ut Gregorius dicit, secundum *meritum culpae;* et inde est quod eodem igne quidam plus quidam minus cruciantur. Unde cum *culpa* damnati immutata remaneat non potest esse quod levius *poenam* ferat».—5.ª) Est irrationabilis tum quia damnati in inferno sunt EXTRA VINCULUM CARITATIS, secundum quam opera vivorum *continuantur* defunctis».—6.ª) «Tunc quia totaliter ad vitae terminum pervenerunt recipientes ultimam pro meritis retributionem sicut et sancti qui sunt in patria; quod enim adhuc restat de poena vel gloria corporis hoc eis ratione viatoris non praebet, cum gloria radicaliter et essentialiter consistat in anima, et similiter miseria damnatorum. Et ideo non potest eorum poena diminui sicut nec gloria sanctorum augeri quantum ad praemium essentiale». He aquí todas las razones.

Habrá podido observarse que todas ellas parten del punto de vista de la justicia. Dios no disminuye la pena, porque no se disminuye la culpa. Esto lo dice y lo repite, y es verdad, si se mira la justicia *sola,* que castiga en conformidad con la cantidad de la culpa. Sabemos sin embargo, porque el mismo Sto. Tomás nos lo dijo, que la misericordia suaviza esta sentencia y que se castiga *menos* sin que se disminuya la culpa. Desde luego es verdad que mientras haya culpa habrá pena, de lo contrario no habría justicia. Por eso no desaparecerá la pena de ningún pecado no perdonado. Quizá desaparezca la de los perdonados.—Las otras razones

se fundan en el valor que en justicia pertenece a la oración. Así considerada no influye en los condenados. Están fuera del *vínculo de la caridad* (razón 5) y por lo tanto no llega a ellos el mérito y satisfacción que las oraciones llevan consigo.—Finalmente, en la última razón parece negar todo alivio, más que fundado en la justicia, fundado en la *imposibilidad del mismo*. Esto ya es más grave. Si el alivio *de suyo* es imposible, ni por la misericordia existirá. Pero el mismo Sto. Tomás nos quita el susto al hacer una oportuna comparación entre los condenados y los bienaventurados. Ambos están *totaliter in termino*. Ambos por lo tanto dejan ya de tener cambio en bien o en mal. Es doctrina suya cierta, que hoy se admite sin dificultad, que la gloria, en lo accidental, puede aumentar. Luego el carácter de término que tienen los condenados vale sólo para el castigo esencial. El accidental podrá aumentar también o disminuir.

Este carácter de justicia, que respira todo el artículo, lo recoge Sto. Tomás en la conclusión cuando dice: «Unde tutius est simpliciter dicere quod suffragia non prossunt damnatis, nec pro eis Ecclesia orare intendit, SICUT EX INDUCTIS AUCTORITATIBUS APPARET». Veamos las autoridades, que son las del *sed contra*. Hay tres: una de Dionisio en la que sólo afirma que no ora el Sumo sacerdote por los condenados porque no sería oído.– Otra de Agustín, quien afirma que los parientes oran inútilmente por los suyos, si están condenados. Hasta aquí no sabemos nada. No se determina nada. No sabemos a qué oraciones se refieren. Si se refieren a las oraciones propiamente dichas, ya sabemos por lo anteriormente explicado cuáles son.—Hay otra autoridad de Gregorio que nos da mucha luz. Dice: «Quae etiam nunc causa est quare sancti non orent pro hominibus infidelibus impiisque defunctis, quia de eis utique quos aeterno damnatos supplitio jam noverunt, ante illum judicis justi conspectum orationis suae MERITUM cessari reffugiunt».—Tenemos que los dos primeros nos hablan de la oración a secas. Y cuando no se determina es de pensar que se trata de la oración simpliciter, que es la impetratorio-meritoria e impetratorio-satisfactoria.— Tenemos además que Gregorio, *expresamente* nos lo dice así.—Si, pues, la conclusión se ha de entender según las autoridades que aparecen en el *sed contra,* nos confirmaremos en que la interpretación que hemos dado al cuerpo del artículo no anda lejana de la intención con que Sto. Tomás lo escribió.

Probada ya nuestra interpretación por el examen del artículo, pasemos a ver qué indicios nos dan las objeciones. En la quinta se plantea el caso de Trajano, que examinaremos en el artículo siguiente, al hablar de la misericordia divina respecto a la DURACION de la pena. Ahora hablamos de la misma respecto a la INTENSIDAD. Pues bien, esa ob-

jeción nos dice que Trajano resucitó por las oraciones de S. Gregorio, se arrepintió y se salvó después. Demos por falso el hecho, como en realidad es. Pero se cuentan en las vidas de los santos casos parecidos. Y ya no vamos a negar a priori y en globo todos ellos. Pero demos que también sean falsos. Sin embargo Sto. Tomás admite la *posibilidad* de este fenómeno por las oraciones de S. Gregorio (o de otro santo cualquiera). Después nos asegura que no es *necesario* que esto suceda por las oraciones; puede suceder por otras razones que Dios puede tener. Pero es cierto para él que las oraciones *pueden* influir en el infierno. Y no sólo para mitigar, sino para sacar de allí. En el artículo niega que valgan para mitigar. Parece que quien puede lo más podrá lo menos. ¿Cómo esta contradicción flagrante? ¿No tendremos una solución diciendo que en el artículo hablaba de la ineficacia de las oraciones consideradas en su aspecto *meritorio y satisfactorio* solamente? Y como quiera que nada dijo del meramente *impetratorio,* y que las razones que dió solamente concluían para los aspectos primeros, podemos decir que aquí afirma el valor de la oración bajo el *último aspecto*. Así se salva la contradicción.

Vengamos a la tercera prueba de nuestra interpretación. Sabemos que en el artículo, donde dice que la misericordia siempre acompaña a la justicia, asegura que aquélla tiene cabida en los condenados. Hemos probado anteriormente que las razones en que esto se funda no *exigen* que la influencia misericordiosa *cese* en el momento de condenar y que *es posible* que actúe después. Y hasta probable, si no cierto. ¿Cómo pues ahora, al hablar de la oración, niega en absoluto la influencia de la misma? Porque sabemos por su doctrina anteriormente expuesta que hay una clase de oración cuyo valor se funda EXCLUSIVAMENTE en la misericordia. Sí, pues, la misericordia puede llegar, ¿por qué no llegará la oración que en ella sola se funda? He aquí el inconveniente que se salva diciendo que en este artículo no habla más que de la oración bajo los aspectos que llevan anejo algo de justicia.

Vengamos ahora a hacer unas observaciones sobre la conclusión del artículo. En ella afirma Santo Tomás que SIMPLICITER podemos decir que los sufragios no aprovechan. Y como el teólogo siempre habla de una manera formal, creemos que en esta conclusión dice que formalmente la oración en cuanto tal, no aprovecha. La oración tal, la que es formalmente oración, sabemos cual es. Lo dijimos anteriormente y lo probamos con textos suyos. Luego pudo concluir muy bien que hay que decir *simpliciter* que la oración no aprovecha. Y el *simpliciter* no niega la posibilidad de que aproveche la oración meramente *impetratoria*. Si hubiera dicho *absolute* hubiera negado la eficacia de la oración bajo todos sus as-

pectos. Dijo *simpliciter* y creemos que habla de la oración simpliciter y no de la imperfecta o de la que tiene ALGO de oración. ¿Por qué la Iglesia no ora por los condenados, como dice en la misma conclusión? No es de este lugar investigar las razones que la Iglesia pueda tener para sus actos disciplinares, para sus prácticas. Pudiera decirse que la Iglesia, que ora *oficialmente,* usa de las oraciones *en cuanto tales.* Si ella en lo *oficial* no usa *lo perfecto* ¿quién lo usará? Y las oraciones en cuanto tales (en cuanto son meritorias y satisfactorias) *no valen.* ¿Para qué orar pues?

¿Qué decir del TUTIUS con que Santo Tomás matiza la conclusión? Que tiene el valor relativo del artículo. Que tratándose de las oraciones impetratorio-meritorias e impetratorio-satisfactorias, es más seguro que no valgan. Y lo más seguro se refiere a la opinión inmediata precedente, pues las anteriores las rechazó con razones valederas, objetivas, concluyentes. A ellas, pues, no puede responder el TUTIUS. Sin embargo, este no puede referirse a las oraciones en cuanto son meramente impetratorias. De ellas no dice Santo Tomás que tutius no tengan valor porque el artículo no reza con ellas para nada.

Podemos, pues, decir que la doctrina expuesta en este artículo es la misma expuesta al hablar de la divina misericordia. Si se considera en justicia hay que negar todo. Si se considera la cosa desde el punto de vista de la bondad de Dios, debemos conceder bastante.

CONCLUSIONES

1.ª Nunca se da aminoramiento de pena por obra de la divina justicia. Esto supondría disminución de culpa o posibilidad de satisfacción en el condenado.

2.ª Siempre Dios castiga menos de lo que el pecador merece. Esto sucede en virtud de la misericordia que siempre acompaña a la justicia.

3.ª Las razones de Santo Tomás *no permiten* que apliquemos el alivio *solamente* al momento de recibir la sentencia. Permiten también la aplicación a lo largo de la condena.

4.ª La mitigación tiene su tope. En orden al tiempo no permitirá que cese nunca el castigo. En orden a la intensidad siempre guardará cierta correspondencia con la gravedad del pecado.

5.ª La pena que *puede* mitigarse no es solamente la de los pecados veniales y la temporal de los mortales ya perdonados (ésta puede desaparecer), sino la de todos los pecados, aun los no perdonados.

6.ª Lo que dice sobre los sufragios y oraciones de la Iglesia *no cambia nada* de lo expuesto en las conclusiones anteriores. En el peor de los casos negará aquí todo lo dicho, pero *solo* en cuanto causado por estos sufragios y estas oraciones.

Tales son las conclusiones a las que el examen objetivo de la doctrina del Angélico nos lleva. Quiero recordar ahora lo que ya al principio del artículo indiqué. No he intentado exponer nuestro pensamiento. Si con frecuencia hemos razonado por nuestra cuenta ha sido fundados en principios de Santo Tomás y con el fin de hacer explícito lo que él implícitamente aseguraba. Sería mucho atrevimiento que hubiéramos intentado exponer nuestra opinión. Esta no vale nada porque nuestra autoridad es nula. La del Santo interesa porque su autoridad es excepcional. Si hay conflicto entre lo que él dice y lo que dicen otros teólogos, el lector sabrá elegir atendiendo a la autoridad del opinante y a las razones que se le propongan. Si el conflicto existe entre Santo Tomás y la Iglesia, todo lector, sea teólogo, sea simplemente fiel, sabrá también a qué atenerse. Si pensaba con Santo Tomás, dejará su opinión. Si pensaba de modo distinto, no le hará falta siquiera esto.

Pero desde luego, dos cosas hay que evitar desde un principio. Es la primera, considerar la cuestión unilateralmente. Conviene no desconocer los derechos de ninguno de los atributos de Dios. Quien considere sólo los de la justicia, será rigorista. Quien solamente vea la misericordia, con facilidad llegará incluso a negar la eternidad de las penas. Quien considere los dos, juntos, inseparables, sin negarse, sino completándose mutuamente, como Santo Tomás los considera, se colocará en el justo medio y hablará de una sanción justa, como a la justicia conviene, y suavizada, como conviene a la misericordia. La segunda cosa que se ha de evitar, es constituirse en definidor de una doctrina en la que ninguno de nosotros tiene la última palabra. Definir no es negocio de teólogos. Y tal harán quienes prematuramente califiquen la mitigación de doctrina herética o inconciliable con la sana ortodoxia. Imponer notas teológicas es derecho *privativo* e *inalienable* de otro juez; de la Iglesia.

Fr. Emilio SAURAS.

Roma 21 de Abril de 1935.

EL MAESTRO JUAN DE LA PEÑA, O. P.

II.—El padre Juan de la Peña sustituto de prima y catedrático de vísperas en Salamanca.

A 10 de septiembre de 1559, había fallecido en Nájera el padre Ambrosio de Salazar, joven de 36 o 37 años, que desde 1556 ocupaba la sustitución de la cátedra de prima en Salamanca (1). Para conservar aquel puesto, que era como preámbulo para otros de más categoría, enviaron los superiores a la Ciudad del Tormes al padre Peña, regente en San Gregorio de Valladolid, graduado recientemente allí de bachiller (2). Convenía por otra parte que se ausentase de aquella población, donde tan amargos ratos hubo de pasar en los últimos meses, para alejar de sí la pesadilla de la Inquisición.

En Salamanca tomó posesión de su cátedra a 30 de octubre. Así consta por el registro de cuentas del curso 1559-60 donde se lee: «Pronunciόse por vaca [la sustitución de la cátedra de prima de teología] a diecinueve de octubre [de 1559]. Leyó la dicha vacatura el dicho padre maestro fray Domingo de Soto. Hobo dos lecciones de oposición, que son todas del

(1) Proceso de Carranza, t. 1, fol. 105.

(2) Su bachilleramiento tuvo lugar, según el registro de licenciamientos de Salamanca, a 2 de octubre de 1559; mas según la declaración prestada por el maestro Ochoa, miércoles a 11 de octubre de ese año en la información, hecha por la inquisición de Valladolid acerca de lo ocurrido en la muerte de fray Domingo de Rojas, a 9 del mismo. Dice así el maestro Ochoa: «El lunes pasado [9 de octubre] en el colegio de Sant Gregorio veniéndose [de] hacer bachiller el dicho fray Juan de la Peña, este testigo le preguntó cómo había muerto fray Domingo de Rojas; e le dijo que, según la apariencia exterior, le había aparescido que había muerto como cristiano, retratando sus errores». Proceso de Carranza, t. 14, fol. 222 La incorporación de su bachilleramiento en Salamanca tuvo lugar a 21 de octubre, fecha en que aparece allí por primera vez.

arca... Froveyóse esta sostitución a treinta de noviembre *[recte* octubre al padre maestro fray Juan de la Peña. Ganó en ella ciento y noventa y una lecciones, y durante la vacatura fueron siete las lecciones que se leyeron, y estas siete las ganó el padre maestro fray Domingo de Soto» (1). Ni un solo día estuvo pues ausente de la cátedra durante todo aquel curso, que se cerraba a 7 de septiembre de 1560.

El siguiente de 1560-61 comenzó sin novedad; pero cuando llevaba dadas dieciocho lecciones, a 15 de noviembre falleció el propietario padre Domingo de Soto, quedando la cátedra vacante. He aquí los datos precisos que sobre ello constan en el citado registro de cuentas de este curso: «La cátreda de prima de teología, que es del padre maestro fray Domingo de Soto jubilado... léese por sustituto, que es fray Juan de la Peña... Ganó el dicho maestro fray Domingo de Soto dieciocho lecciones... Pronunciόse esta cátreda por vaca a diez y seis de noviembre. Hobo durante la vacatura dieciocho lecciones de a media multa... Proveyóse esta cátreda a diez y seis días de diciembre al maestro fray Pedro de Sotomayor, e ganó en ella ciento y sesenta y cuatro liciones... Ganó residuo. Repitió. No fué multado. Ganó el sustituto desta cátreda, que fué el maestro fray Juan de la Peña, diez y ocho lecciones».

El mismo día en que entró Sotomayor en la cátedra de prima, o sea a 16 de diciembre se publicó la vacante de la de vísperas que él dejaba. En el registro de cuentas se consigna que la llevó el padre Peña a 24 de enero, leyendo en ella 45 lecciones como bachiller, 7 como licenciado y 90 como maestro durante aquel curso de 1560-61. En el proceso de provisión constan detalladamente los trámites e incidencias que ocurrieron en ella, comenzando a exteriorizarse con este motivo la lucha empeñada que durante todo el resto del siglo habían de mantener los agustinos frente a nuestros profesores. Aspiraban aquéllos con su ya floreciente colegio de Salamanca a compartir con los nuestros las glorias de la nueva escuela teológica. Para eso era preciso conquistar el primer puesto de la jerarquía universitaria, la cátedra de prima, y previamente, como escalón intermedio, la de vísperas. En años anteriores habían compartido las tareas académicas ocupando desde 1525 a 1530 el padre Alfonso de Córdoba la cátedra de nominales o de Durando, y luego hasta 1541 la de filosofía moral, y tenían ahora desde 1557 en la misma de Durando, después de un año de regencia en la de Santo Tomás, al padre Juan de Guevara. Éste,

---

(1) Aquel curso tuvo 200 lecciones. Entre las 191 que dió el padre Peña, las siete de Soto y las dos de oposición, suman 200. Luego en el registro debe leerse *octubre* por *noviembre*.

graduado de maestro en aquel mismo año, y atendida su calidad de catedrático más antiguo en Salamanca que el padre Peña, quien sólo era bachiller y llevaba enseñando en aquella universidad poco más de un año, creyó que podría prevalecer sobre él en la oposición. Veamos cómo se desarrolló la contienda, recogiendo los principales incidentes de la misma, por tratarse del primer encuentro entre agustinos y dominicos.

El edicto de vacatura se publicó, como queda dicho a 16 de diciembre. Un mes antes con toda previsión el padre Peña había solicitado del Nuncio cierta dispensa para graduarse en teología. La dispensa está fechada en Toledo, residencia transitoria de la Corte, a 18 de noviembre de 1560. El 27 del mismo le dió autorización para graduarse el vicario general de la provincia de España, y hacia el 18 o 19 de diciembre, anunciada ya la vacante de vísperas, partió para Sigüenza, recibiendo allí la licenciatura y el magisterio a 26 y 27 de diciembre. Para primeros de enero de 1561 estaba de regreso en Salamanca.

El día 2 había firmado la oposición el padre Guevara. El 9 hizo lo propio el padre Peña, tomando puntos el 17, para hacer el ejercicio al día siguiente. Versó éste sobre la distinción 5 del 2.° de las Sentencias. El padre Guevara tuvo su ejercicio el día 21, leyendo sobre la distinción 35 del libro primero. En la tarde de ese mismo día iba a comenzar la votación y con ella el ajetreo enojoso de las excepciones (1).

Ya de antemano el viernes 27 había presentado el procurador del padre Peña al rector una instancia contra la aplicación que se pretendía hacer al caso presente del estatuto nuevo (53, del tit. 33) que dispone, «que los religiosos que hubieren oído su curso aquí en esta universidad o fuera de ella, si hubieren ido desta cibdad y volvieren a ella, no sean votos si no fueren continuos oyentes por seis meses». A quienes más lesionaba este estatuto era a los estudiantes de San Esteban, por ser el colegio más numeroso. Como parte principalmente afectada el convento había pedido su revocación, pues no era justo ni conforme a las constituciones hacer distinción de escolares, cuando precisamente, según el espíritu de las mismas, la Universidad debía más bien favorecer a los colegios de mayor matrícula como era el nuestro.

Por otra parte la misma Universidad se había resistido a admitir en bloque los nuevos estatutos, al recibirlos de mano del obispo de Ciudad Rodrigo don Diego de Covarrubias, enviado por el Consejo, acordando en el claustro pleno de 16 de noviembre de 1560 «en cuanto al cumpli-

(1) Constan estos detalles y todo lo referente a la provisión de la cátedra en el proceso de la misma que se conserva en la Universidad de Salamanca, sign. 3-23.

miento della [de la real cédula en que venían incluidos los estatutos], que verán la dicha confirmación de los estatutos; y vistos, si en ellos hallaren alguna cosa que sea en daño y perjuicio desta Universidad, se suplicará a su Majestad ponga remedio en ello». La verdadera promulgación de los estatutos no tuvo lugar hasta el 26 de octubre de 1561, como se lee al frente de los mismos en el texto impreso. La instancia del procurador dominicano estaba pues en su punto, sobre todo si se considera, como lo advirtió un segundo apoderado del padre Peña en nueva instancia presentada el mismo día 17, que estando próxima a vacar o habiendo vacado ya alguna cátedra, no podía hacerse ningún estatuto referente a su provisión con aplicación para aquel caso. No eran pues escrúpulos de legulevo, como se ha afirmado de ligero, los alegados por los dominicos, sino razonamientos muy fundados para redimirse aquella vejación. El rector, para congraciarse con el obispo Covarrubias presente todavía en la Universidad, se escudó en los dos casos con decir que el estatuto estaba confirmado por su Majestad y que él era mero ejecutor del mismo. A semejante respuesta se podría haber replicado muy oportunamente recordándole las palabras dirigidas por él al enviado del Consejo en el claustro de 16 de noviembre anterior, haciéndole ver además como lo expresó el procurador dominicano que esta oposición era consecuencia del ascenso de Sotomayor a la cátedra de prima vacante desde el 15 de noviembre, o sea un día antes de comunicarse los estatutos al claustro. Pero el padre Peña no quiso entablar más pendencias sobre ello, porque la atención se concentraba ya en el ejercicio de oposición, que había de tener lugar el sábado 18.

Los estudiantes conocían de antemano las cualidades y talentos de cada candidato; pero la ley les obligaba a presenciar estos ejercicios, última prueba de competencia, en que los opositores, arguyéndose mutuamente luchaban con denuedo en agitadísimo torneo escolástico hasta interesar y aun apasionar a los expectadores constituídos en árbitros de la contienda.

En el ejercicio de las lecciones no se registraron incidentes, apesar del enardecimiento de los ánimos. Veinte años después, en otra oposición en que intervenía el mismo padre Guevara en lucha con el padre Báñez, los partidarios del agustino turbaron el acto cuando tenía la palabra el dominico para deslucir su actuación.

La juventud escolar fué siempre terreno abonado para apoyar la agitación e indisciplina, y más en ocasiones en que salían a flote los bajos fondos incubados en la vida del Estudio. Las luchas políticas y sociales de hoy no llegan a interesar tanto como preocupaba entonces al elemen-

to universitario, dividido en banderías y naciones, el resultado de estos pugilatos. Ya el maestro Vitoria experimentó sus efectos al presentarse en Salamanca en 1526. No faltaba tampoco en aquellos tiempos el tipo venal, buscado y requerido por los mangoneadores electoreros para engrosar los votos de su candidato. En el caso presente no consta que se diesen tales escándalos; pero cada una de las partes hizo cuanto permitía la ley para conseguir la victoria.

El 21 de enero por la tarde comenzó la votación, y con ella entraba el proceso en una fase no menos movida que las anteriores. La atención de los apoderados se encaminaba ahora a fiscalizar los votos que se suponía contrarios. Lo eran para los dominicos los de los agustinos, y viceversa. Fray Luis de León había dicho, hablando con Báñez unos días antes de morir Soto, que el colegio de San Agustín estaba más desprovisto que nunca para aspirar a aquella vacante por tener *menos votos que en la pasada,* aunque era verdad que iban muchos teólogos a las escuelas; y en cambio los dominicos *estaban más apercibidos de votos que nunca.* De San Agustín figuran matriculados en aquel curso 42 teólogos, y 85 de los dominicos, o sea en proporción de uno a dos. Pero no siendo votos legítimos, por confesión propia, muchos de los matriculados por San Agustín, éstos debían quedar notablemente reducidos. Desde el día 21 los esfuerzos del padre Peña se encaminaron a precisar ese número, tarea ardua cuya actuación ocupa gran parte del expediente de provisión. Como primera diligencia presentó su procurador aquel mismo día el siguiente escrito dirigido al rector:

Ilustre y muy magnífico señor: Fray Antonio de Sant Pablo en nombre y como procurador que soy del maestro fray Juan de la Peña, opositor a la cátreda de vísperas de teología, digo que en el monesterio de Sant Agustín al tiempo que el muy reverendo padre maestro fray Domingo de Soto falleció, y aun muchos días después, no había sino trece votos en teología, que aun hasta lo dijo y afirmó el muy reverendo padre maestro fray Luis de León; y agora parecen matriculados más, que por ventura pretenden votar en la dicha cátreda, no siendo como no son votos. A v. m. en el dicho nombre pido y suplico, antes y primero que ninguno de los religiosos del dicho monesterio de Sant Agustín voten, se averigue y liquide cuales son los votos legítimos que en el dicho monesterio hay; que esos voten y no los demás. Y haciéndose así se hace lo que se debe, y la provisión de la dicha cátreda se hará legítimamente e evitarán muchas cosas que no se haciendo así se podrán recrecer. Y para ello y lo necesario al oficio de v. m. imploro pido justicia, y esto pídolo por testimonio; y ofrézcome a probar incontinenti cómo el dicho maestro fray Luis de León así lo dijo.—Fray Antonio de Sant Pablo.

A esta petición respondió el rector, que para averiguar quiénes eran votos legítimos se les haría las preguntas reglamentarias, y que cuando viniesen a votar les pusiesen ellos las excepciones que crean oportunas.

Enterado fray Luis de León de esta solicitud de los contrarios, con la resolución que le caracteriza, a primera hora del día 22 presentó al rector otro escrito acompañado de un interrogatorio por el cual habían de ser examinados seis de los padres más caracterizados de San Esteban. Era rector don Juan de Bracamonte, quien en la aplicación de las leyes manifestó abiertamente estar de parte del candidato agustino. Fray Luis sabía pues de antemano que su exigencia se vería atendida. Dice así la solicitud del poeta:

Fray Luis de León, en nombre e como procurador del maestro fray Juan de Guevara en las cosas que le convienen o pueden convenir cerca desta cátedra de vísperas de teulogía a que esta opuesto, digo que a mi noticia es venido que el viernes próximo pasado vinieron muchos frailes de santo Domingo de nuevo a votar en esta cátedra sin ser legítimos votos, y que algunos se han matriculado estando absentes, e que ellos han confesado no tener más de cincuenta votos legítimos, e agora tienen casi ciento para que sin cuenta voten diciendo que basta haber sido teólogos aunque hayan caído en inhabidades conforme a los estatutos desta Universidad, sin ser obligados a declarar y deponer en todo lo que se les pregunte. E tienen muchos votos que han acabado de oir su teología e han sido mudados deste convento, e después han sido traídos para votar en esta cátedra; e no han oido seis meses contínuos después que los han traído aquí, e no obstante esto piensan hacerles votar. Por lo cual a v. m. pido mande tomar juramento en forma al prior de San Esteban, e al padre maestro fray Pedro de Sotomayor, e al subprior del dicho convento, e al padre fray Juan Gutiérrez, e al padre fray Juan de la Peña, e al padre fray Jerónimo de Góngora, que digan e declaren sobre lo susodicho lo que saben conforme a este interrogatorio de que hago presentación. E para esto el oficio de v. m. imploro e pido justicia.—Fray Luis de León.

Acto contínuo mandó el rector a uno de los consiliarios que citando previamente a la parte contraria fuese a tomar a los padre de San Esteban la declaración solicitada por fray Luis. Transcribamos aquí lo más sustancial de sus declaraciones, para que se vea el ningún fundamento de la suposición de los contrarios.

Declaración del padre prior de San Esteban.

El muy rev. padre fray Alonso de Hontiveros prior del dicho monasterio, después de haber jurado en forma debida de derecho de decir verdad, e pre-

guntado por las preguntas del dicho interrogatorio, su paternidad dijo e declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque a todos los conoce, e que sabe que ninguno de cuantos se matricularon en la dicha matrícula estaban todos ellos asignados en el dicho monesterio antes que muriese el padre maestro fray Domingo de Soto.

A la segunda pregunta dijo, seyéndole leída la matrícula de los teólogos religiosos del dicho monesterio, dijo que a todos los conosce e que todos están matriculados en tiempo, e que todos los que han de ir a votar en esta cátreda se hallaron presentes al matricular e a la vacatura desta dicha cátredra, e que todos estaban asignados para vivir en esta casa antes de la muerte del dicho maestro fray Domingo de Soto, como dicho tiene.

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que hay algugunos religiosos que después de haber rescebido el hábito en este dicho monesterio han salido a vivir a otros conventos, e al presente, como dicho tiene, moran; e que algunos que han tomado el hábito en otras partes moran al presente en este dicho monesterio; pero que por ser ciento e setenta fraires o pocos más o menos, que no podía decir determinadamente al presente quién son, que se lo pregunten a ellos.

A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dijo que este testigo no ha traído a fraile ninguno asignado de todos cuantos han de votar en esta cátreda, sino que todos se estaban de antes asignados como dicho tiene e declarado, excepto que el general de esta orden envió desde Roma uno que se nombra fray Dionisio de Rivera, el cual vino antes que muriese el maestro fray Domingo de Soto, e otro que se nombra fray Toribio de Oropesa, el cual envió el provincial fray Melchor Cano también antes que muriese el dicho maestro fray Domingo de Soto, y el padre presentado fray Juan Fernández, predicador, el cual vino antes de la vacatura de esta cátreda de vísperas, e que este confesante no lo trajo a intento de votar en la cátreda, sino para predicar, porque si de suyo tiene voto, que este confesante no se lo quita, pues no vino llamado para cátreda, los cuales han venido asignados para vivir en el dicho monesterio. Y esto dijo a la dicha pregunta.

A la quinta pregunta dijo que la niega como en ella se contiene, porque no contiene en ella verdad ninguna ni es uso hacer lo en ella contenido en este dicho monesterio (1).

---

(1) La pregunta, formulada con refinada malicia por fray Luis de León, decía así «Si saben creen etc. que se daban y dan asignaciones a algunos frailes de la dicha orden por escrito o por palabra para que fuesen o sean conventuales asignados de esta casa residiendo o mandándolos residir en otros conventos, para que debajo de título

A la sexta pregunta dijo que como los dichos religiosos son muchos, este confesante no puede decir en particular de cada uno de ellos, sino que los muchos de ellos van cada un día ordinariamente a las escuelas; otros que son algo mayores que estos van a los actos de las escuelas; otros son lectores en el dicho monesterio; e para todos unos y otros ha habido e hay en el dicho monesterio lición de sagrada escritura; e cada un día fuera desto este confesante con todos se juntan a tener un aucto de teología, el cual se llama entre los religiosos conclusión, el cual se tiene después de comer. Y esto es lo que sabe y esto responde a la dicha pregunta, e no sabe otra cosa más de lo que ha dicho y es verdad para el juramento que ha fecho. E lo firmó de su nombre. Frater Alfonsus Alonso de Hontiveros, prior.

Testigo el dicho fray Antonio Rodríguez, presbítero, suprior del dicho monesterio. Después de haber jurado en forma de sacerdote de decir verdad, e preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo e declaró lo siguiente:

A la segunda pregunta dijo que sabe que todos los dichos religiosos del dicho monesterio escriptos e matriculados en la dicha matrícula del dicho Estudio que le fué mostrada, son conventuales e moradores en el dicho monesterio e residentes en el dicho monesterio, e lo eran al tiempo que se matricularon; e que fray Jerónimo de Góngora no se halló presente al tiempo de la vacatura desta cátreda de vísperas, pero vino dentro de un día natural después de la vacante, porque se había ido a holgar con licencia del vicario general o provincial, pero es morador en este convento de más de cuatro años; y esto responde a la dicha pregunta.

A la tercera pregunta dijo que de ningún fraile ha oído decir que estando asignado en este dicho monesterio viviese de asiento en otro ni lo sabe; y esto responde a la dicha pregunta.

A la cuarta pregunta dijo que de ningún fraile sabe este testigo e deponiente que se haya traído para solo este dicho efecto de votar en esta dicha cátreda, ni en la pasada de prima, ni en ninguna dellas; e que de ninguno sabe que después de proveída la dicha cátreda se haya de volver, porque todos los dichos están asignados e son moradores en el dicho monesterio como dicho tiene.

A la quinta pregunta dijo que dice lo que ha dicho en las preguntas antes

---

de asignados conventuales de esta casa de Santisteban puedan venir a votar en las cátredas que vacaren, y si saben o entienden o han oído decir que agora de presente para la provisión destas cátredas hayan venido alguno o algunos de los asignados como dicho es; declaren cuales son».

desta, e no sabe cosa alguna de lo en ella contenido, porque sabe que no se usa ni se ha fecho en el dicho monesterio lo en ella contenido.

A la sexta pregunta dijo que los religiosos del dicho monesterio son muchos, que se pregunte particularmente a ellos cuando fueren a votar, e que acerca de ello cada uno dará cuenta de si conforme a las preguntas que le hicieren. Y esto dijo que sabe de todas las preguntas arriba declaradas e no otra cosa para el juramento que ha fecho. E lo firmó. Fray Antonio Rodríguez.

Fray Pedro de Sotomayor, habiendo jurado, respondió a las tres primeras preguntas como los anteriores. A la cuarta pregunta dijo que lo que entiende de ella es que ningún religioso de cuantos son votos ha sido llamado a propósito de votar en la cátreda, sino que todos son moradores e conventuales del dicho convento, e que pasada la cátreda se han de quedar a residir viviendo en él como los otros frailes. Item dijo que cuando el padre maestro fray Domingo de Soto murió eran asimesmo todos moradores e conventuales en la dicha casa e monesterio de señor Santisteban desta ciudad. Item dijo que este dicho testigo siempre ha procurado y persuadido que a propósito de votar en cátreda no venga ningún fraile llamado de otra parte, e que sabe que esto se ha hecho en el convento por el padre prior que agora es en el dicho monesterio, e ansí no ha visto ni oído que haya venido religioso ninguno de fuera del dicho convento.

A la quinta pregunta dijo que dice lo que tiene dicho en las preguntas antes desta. E más dijo, que sabe cierto que ningún padre de los matriculados en la matrícula del dicho Estudio e del dicho año viviendo en otra parte no han sido asignados en el convento de Santisteban desta ciudad, sino que todos los que en él hay asignados viven en él han de vivir después de proveída la dicha catreda.

Fray Juan Gutiérrez, después de haber jurado, a la quinta pregunta dijo que la niega como en ella se contiene porque nunca este confesante ha oído ni visto hacer lo en ella contenido; e si en algún tiempo se hubiera fecho, este testigo lo supiera; por manera que en su orden no se usa lo que en ella se contiene, antes en Aldeanueva junto al Barco de Avila, donde está un monesterio de monjas, hay allí confesores de ellas e asignados a esta casa que podrían votar en esta cátreda; e por no residir en este convento no los invían a llamar por no los consentir votar; e lo mismo en otros monasterios de monjas hay otros fraires de la dicha orden en la misma manera. Y esto respondió a la dicha pregunta.

Tal manera de exigir y fiscalizar por parte de los agustinos hizo comprender a los nuestros que, puestas las cosas en ese plan, todo comedi-

miento era perjudicial a su causa. Y saliendo por ella con la misma resolución, después de haber satisfecho a la demanda de fray Luis, tomaron la ofensiva presentando la siguiente instancia con su interrogatorio para que fuesen examinados por él algunos padres agustinos.

Ilustre señor y muy magnífico señor: Fray Pedro de Anaya, en nombre y como procurador que soy del padre maestro fray Juan de la Peña, afirmándome en lo que tengo en el dicho nombre pedido, digo que en el convento de Sant Agustín, al tiempo que el reverendo padre maestro fray Domingo de Soto, que en gloria sea, falleció, no había sino trece votos en teología; y allende de ser ello así y cosa verisimile, porque en el dicho monesterio suele haber pocos teólogos, y entonces, que era por principio de Sant Lucas, iban a las escuelas más de treinta, y con eso no había sino los dichos trece, porque de los que así iban a las escuelas solos diez tenían voto, y así con juramento lo afirmó el padre maestro fray Luis de León, y juró in verbo sacerdotis que era así; y si agora hay más, es por los haber traído de otros conventos solamente para votar; y para poder disimular que no son traídos agora, sino que aquí residían hacían matricularlos y escribirlos en la matrícula del Estudio como si estuviesen presentes, estando absentes desta ciudad y siendo moradores fuera; y lo que ellos han hecho falsamente lo imponen al monesterio de Santisteban, donde por la imaginación no les pasó de hacer tal cosa ni querer que vote ningún fraile que no sea legítimo voto. Y asimismo en el dicho monesterio de Sant Agustín hay muchos frailes que después de haber hecho su curso les han mudado a otros conventos y los han traído a esta casa y no han residido en ella por medio año, ni sido continuos oyentes por los dichos seis meses antes de la provisión desta cátedra de vísperas conforme al nuevo estatuto. Y para que lo susodicho conste y los que no son legítimos votos no sean admitidos en peligro y daño de su conciencia y detrimento de su parte, a v. m. pido y suplico manden examinar los testigos que para ello por mi parte se presentarán por las preguntas que con esta petición presento. Y especialmente nombro por testigos al reverendo padre prior y superior de Sant Agustín, y al padre maestro fray Luis de León, y al maestro de novicios de dicha casa, y a fray Francisco de Bilbao, y al padre maestro fray Juan de Guevara, a quienes pongo dichas preguntas por posiciones, y a los unos y otros pido particularmente declaren cuáles son los frailes del dicho monasterio que han venido después de la muerte del dicho padre maestro Soto, o han sido llamados o inviados del provincial o pedidos por el dicho padre fray Juan de Guevara o por otra cualquiera persona, y asimismo los que han venido de otros conventos y no han oído teología por seis meses. Para todo lo cual y en lo necesario el oficio de v. m. imploro pido justicia; y pídolo por testimonio. Otrosi

presento por testigo al padre fray Domingo Ibáñez, maestro de estudiantes en el monasterio de Santisteban, que diga lo que ha oído decir al dicho maestro fray Luis de León. Fray Pedro de Anaya.

No sin alguna resistencia declararon los padres prior, Goldaraz, Ayala y fray Luis de León.

El padre Goldaraz, superior de San Agustín, respondiendo a la segunda pregunta del interrogatorio dijo «que lo que sabe della es que de Alcalá vinieron dos, fray Francisco de Castroverde y fray Rodrigo de Chaves, e que no se acuerda que tanto después que fray Domiñgo de Soto muriese, e que desta casa han ido otros allá, que fueron dos, e que el rector de Alcalá envió una carta a este que declara en que le decía que diese una de su nombre al padre provincial para que le sacase de los colegiales que tenía porque no los podía sustentar, e que son moradores y serán hasta que mueran o los mande el provincial, que será después que acaben su curso. E que otro vino de Valladolid, porque hizo allá profesión e lo enviaron aquí a estudiar, porque siendo seglar tenía dos cursos, e lo enviaron a que acabase su curso e asimesmo está aquí; que después acá han venido el prior de Toro, y el predicador de Medina y prior de Madrigal, pero que estos tres no han de votar...

»A la séptima pregunta dijo que desde San Lucas fasta agora e antes han ido de treinta frailes arriba a escuelas, pero que no sabe los que tienen voto, porque nunca se puso a contallos».

Fray Luis de León declaró lo siguiente: «...A la cuarta pregunta dijo que lo que della sabe es que oyó decir que dos o tres frailes de casa de cuyos nombres no se acuerda pero que tiene para si, vista la matrícula de los votos que le fué leída, que son fray Alonsso Enríquez, el cual por capítulo le asignaron para esta casa habrá seis meses, pero nunca ha venido ni está en el dicho monasterio, e fray Nicolás de Palen[zuel]a, e fray Rodrigo de Chaves, e fray Francisco de Castroverde, de los cuales entiende que estaban en esta ciudad antes de la vacante desta cátreda; e que esto sabe por muy cierto, pero si estaban cuando se matriculó el convento, o no, se remite al juramento de los susodichos, e que no sabe de otros que hayan venido de fuera...

»A la séptima pregunta dijo que lo que della sabe es que desde el día de San Lucas fasta el día de hoy van del dicho monasterio a leción ordinariamente más de treinta religiosos, todos teólogos, e que sabe que muchos dellos no tienen voto en esta cátreda de vísperas por no ser cumplido el curso, e que cuántos son o no los que han de votar e tienen voto no lo sabe, mas de que sospecha que son pocos, de lo cual le pesa, e que se

remite a los votos que fueren a votar, que como religiosos dirán la verdad.

»A la octava pregunta dijo que lo que sabe de la dicha pregunta es, que algunos días antes que muriese el padre maestro fray Domingo de Soto, estando en las escuelas mayores este que declara con el padre fray Domingo Ibáñez, maestro de estudiantes de Santisteban, le dijo el dicho fray Domingo que el padre maestro estaba a la muerte, e que deseaba que el deste monesterio de San Agustín no hobiese oposición contra ellos. Y este que declara le respondió que tenía entendido e sospechaba que no lo habría, porque entonces lo pensaba ansí; y entre otras razones que dió desta sospecha que tenía fué una porque el monesterio de Santisteban estaba más apercibido de votos que nunca, y la casa de San Agustín más desproveída que nunca, porque tenía muchos votos menos que la oposición pasada, aunque era verdad que iban muchos teólogos a las escuelas. Pero decille señaladamente cuántos eran, ni cuántos no, ni jurando, no se acuerda haberlo dicho ni fecho, e que ha mirado mucho en ello, e con todo no se acuerda haber pasado más de lo que tiene dicho. E que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho. E firmólo de su nombre. Fray Luis de León».

Con esto se llegó al día 23. Hasta entonces no habían comparecido a votar ni los dominicos ni los agustinos. Según costumbre abonada por la experiencia, los votos más afines a las partes contendientes, sobre los que solían acumularse también más dificultades, se reservaban para lo último. Los del bando del padre Guevara, ya que en San Agustín era un hecho la escasez de votos, quisieron reducir a toda costa los de San Esteban. Para ello, no bastando la actividad febril de fray Luis, el padre Guevara en ese día 23 nombró por apoderado suyo al padre Antonio de Sosa, quien inmediatamente comenzó a actuar, haciendo presentación de un interrogatorio a que debían ser sometidos los votantes dominicos. Entregado este, «comenzó a leer por un memorial escripto que en sus manos tenía e dijo, que por cuanto el está informado que muchos religiosos del monesterio del señor Santisteban quieren votar, los cuales tiene para sí que no son votos ni pueden votar en esta cátreda, porque él tiene excepciones que les poner, en las cuales los dichos religiosos se decía haber incurrido, por tanto que ponía las excepciones siguientes: A fray Domingo Ibañes le puso por excepción que ha muchos años que dejó de oir, e que no tiene voto, porque ha sido mudado para Valladolid o a otro convento de esta casa; e que puesto que tenga voto, no tiene curso de biblia porque la oyó en su casa, si la oyó, y en refitorio, y esto que no lo ha oído en cátreda de propriedad ni con licencia del señor rector desta universidad lo cual todo difirió en su juramento. E firmólo de su nombre».

Puso además otras excepciones, haciendo extensivo lo del curso de biblia, que daba a los votos una calidad más, a todos los dominicos. El rector admitió la demanda sin atender las protestas del procurador de Peña, que decía no ser más que pura dilación, dándole de plazo para probarla hasta las ocho de la mañana del día 24.

En virtud de ello se tomó declaración a Báñez, cuyo resultado se consigna en el proceso en estos términos: «Los señores rector e consiliarios recibieron juramento del padre fray Domingo Bañes, maestro de estudiantes en el dicho monasterio de Santisteban, e so cargo del dicho juramento fué preguntado diga y declare si ha sido lector de biblia en el convento de su casa, e a qué hora, e por cúyo mandado ha leído. E dijo que él ha leído en el dicho convento desde el día de San Nicolás del año de mil e quinientos e cincuenta e nueve años, hasta el día de la Madalena del año próximo pasado de mil e quinientos e sesenta años; e que ha leído la dicha letura de diez a once en invierno e de nueve a diez en verano públicamente en su general y en la cátreda de su casa, e a puertas abiertas, e le ha oído el padre maestro fray Luis de León y el dotor Telmo Ruiz, e otros muchos; e que ha leído por mandado e asignación del muy reverendo padre fray Pedro de Soto, vicario general de la dicha orden. E lo firmó de su nombre. Frater Dominicus Bañes.

»E asimismo, respondiendo a las excepciones que le fueron opuestas, so cargo del dicho juramento, dijo que no le liga nada de lo en ellas contenido. Frater Dominicus Bañes.

»E luego los dichos señores rector e consiliarios declararon al dicho fray Domingo Bañes ser voto legítimo e voto según parece en el proceso».

Sobre lo del curso de biblia fué también examinado fray Agustín de Calzada, dominico. «Siendo preguntado por cúyo mandado ha leído el padre fray Domingo Bañes biblia, e cuánto tiempo ha que la lee, e dónde la ha leído, e a qué hora: dijo que la ha leído más de un año de diez a once en invierno e de nueve a diez en verano, e la ha leído en el dicho convento de Satisteban en el general de filosofía y en su cátreda, e la ha leído por mandado e asignación del padre maestro fray Pedro de Soto, vicario general de la dicha orden, e la ha leído públicamente a puerta abierta e taniendo la campana antes de entrar en lición». Visto lo cual el rector y consiliarios «declararon que los religiosos del dicho monasterio del señor Santisteban de Salamanca que han oído el dicho curso de biblia que ha leído el dicho padre fray Domingo Bañes, e los que más hobieren leído en la misma forma que él, ganaron curso de biblia e lo pueden echar conforme a los estatutos e constituciones desta Universidad».

En el proceso figuran otras muchas excepciones alegadas por los agustinos contra nuestros religiosos, las cuales en su mayoría fueron dadas

por nulas. Acerca de la puesta contra fray Domingo de Guzmán, futuro rival de fray Luis de León en la oposición a la cátedra de biblia, declararon el mismo fray Luis y fray Gaspar de Ayala.

El muy reverendo padre maestro fray Luis de León, testigo presentado por parte del maestro fray Juan de Guevara, habiendo jurado en forma debida de derecho de decir verdad, e siéndole leída la dicha excepción, y a ella respondiendo dijo: que siendo oyente el dicho fray Domingo de Guzmán juntamente con el declarante el año de cuarenta y seis y siete, supo este que declara que mudaban al dicho fray Domingo por colegial al colegio de Valladolid, que es de San Gregorio, e dende a tres o cuatro años le vió residir allí, e sabe que puede haber tres años que vino a este convento de Santisteban a leer artes. Preguntado cómo lo sabe, dijo que por lo haber visto, e que se lo confesó ayer el maestro fray Domingo Bañes, maestro de estudiantes; e sabe que no es oyente ordinario, e dijo para el juramento que tiene fecho que ayer jueves, hablando este declarante con el dicho maestro de estudiantes porfió con este testigo que el dicho fray Domingo de Guzmán era oyente porque venía a los actos, sin oir lección ninguna. Y entiende este testigo que tiene voluntad de usar de esta cautela e fraude del estatuto. E esto dijo ser verdad so cargo del juramento que tiene fecho. E firmólo de su nombre. Fray Luis de León.

Fray Gregorio de Ayala, agustino, después de haber jurado en forma de sacerdote de decir verdad, e siéndole leído el estatuto nuevo de los religiosos, del cual dijo tener noticia e saberlo porque lo ha visto leer, e se le leyó, que comienza: Item que los religiosos de cualquier monasterio etc., e siéndole leída asimesmo la dicha excepción puesta contra el dicho fray Domingo de Guzmán dijo: que en dos años inmediatos a la provisión de esta cátreda, que este testigo ha seguido e cursado el general de teología, no ha visto en él al dicho fray Domingo de Guzmán, si no es a los actos e lecciones de oposición, e que oyó decir habrá dos años a personas fidedignas que había acabado de oir en el colegio de Valladolid e venía aquí a sustentar un acto mayor. Item oyó decir a un fraile de Santo Domingo, que no sabe cómo se llama, que no ha oído la lección de biblia que se lee en su casa. E esto dijo que sabe acerca de la dicha excepción e no otra cosa. E firmólo. Fray Gregorio de Ayala.

Al fin Guzmán votó con tres calidades.

El procurador agustino, que con tanto rigor fiscalizaba la admisión de los votos dominicanos, había contado ya unos cincuenta. La desproporción de ese número con los reconocidos por hábiles de su casa era grande, y aún faltaban por votar bastantes de San Esteban. El viernes, 24 de enero, a las diez de la mañana, vencía el segundo término dado a

los opositores «para traer votos e para decir e alegar lo que decir e alegar quisieren unos contra otros». Discurriendo dicho procurador cómo podría impedir que votasen más dominicos, en ese mismo día 24 a primera hora presentó una nueva petición en que manifiesta: «que el muy reverendo padre fray Pedro de Sotomayor dijo en el licenciamiento de el señor Grajales, que en San Esteban no había más de cincuenta votos, y ayer en el acto menor dijo que el estatuto nuevo ellos lo harían sal y agua; y es ansí que los padres de San Esteban enviaron a el Consejo a procurar se revocase el nuevo estatuto, y se les respondió que no había lugar. De todo lo cual paresce que no tienen cincuenta votos, pues antes que supiesen que no se revocaba el estatuto no tenían más». Estaba, pues, con los admitidos completo el número de sus votos legítimos, y no debían admitirse más, por ser los restantes inhábiles.

El procurador del padre Peña replicó a ese memorial con otro en que trata de probar la inconsistencia de tales argumentos por falta de base, terminando por decir que no debe hacerse caso de semejante petición.

Para esclarecer la verdad de los hechos mandó el rector que se pidiese declaración a Sotomayor sobre lo que se le atribuía, el cual «a la primera pregunta dijo que no se acuerda haber dicho lo que en ella se contiene, e que ciertamente no sabe el número de votos que hay en su convento, e si algo dijo sería dudando fueran cincuenta o más o menos. Item, que en lo que toca al estatuto nuevo, se acuerda haber dicho que no pensaba que les haría tanto daño como al principio se presumió, e así que sería sal y agua, mas nunca dijo que él lo haría sal y agua, ni tampoco dijo tal cosa de los frailes, e así estas palabras están manifiestamente trocadas, porque solamente dijo que era poco el daño que nos hacía, lo cual significó por esta palabra, sal y agua.

»A la segunda pregunta dijo que sabe que se envió a quejar el convento al Consejo real del dicho estatuto hecho tan en perjuicio del convento e colegio de Santisteban, e que no se trujo la revocación por estar el negocio in fieri, e que esto es lo que sabe acerca dello. E lo firmó de su nombre. Fray Pedro de Sotomayor».

El maestro Martín Vicente, a quien, según los contrarios, había dicho Sotomayor que los dominicos harían del nuevo estatuto sal y agua, declaró «que tal no oyó decir al dicho maestro».

Practicadas estas diligencias fueron luego admitidos a votar otros seis o siete dominicos más.

Todavía intentó el procurador de Guevara momentos antes de comenzar el escrutinio un nuevo golpe. Esta vez iba dirigido contra el propio padre Juan de Peña. He aquí la forma en que aparece registrado en el proceso:

Pedimento del padre fray Antonio de Sosa procurador del maestro fray Juan de Guevara... Dijo que el padre fray Juan de la Peña no es licenciado por universidad aprobada; e si lo es, se graduó sin cursos legítimos; e si los sacó por rescripto, fué subrepticiamente y en tiempo que estaba vaca la cátreda, e sin citar la parte, no debiéndosele dar los cursos en perjuicio del derecho adquirido a su parte, o comenzado a adquirir por estar opuesto a la dicha cátreda. Y esto dijo que pedía e pidió; e firmólo de su nombre. Fray Antonio de Sosa.

E luego el dicho maestro fray Juan de la Peña hizo presentación de sus títulos, conviene a saber: carta de bachilleramiento fecha en la universidad de Valladolid en el año de mil e quinientos e cincuenta e nueve años, escripta e firmada de Cristóbal de Menchaca, escribano de la dicha Universidad, con una incorporación en las espaldas fecha en esta Universidad en veinte e un días de octubre de mil e quinientos e cincuenta e nueve años firmada de mi, Andrés de Guadalajara, notario e secretario del dicho Estudio.

Item, la licencia de su prelado para poder graduarse de licenciado y maestro, fecha en veinte y siete de noviembre de mil e quinientos e sesenta años. Venía firmada de fray Diego de Orozco, vicario general de la orden de Santo Domingo, e de fray Alonso de Hontiveros prior.

Item, la dispensación del nuncio para que se pueda graduar, no obstante que no tiene cursos de lectura, fecha en Toledo en el décimocuarto día de las calendas de deciembre del año de mil e quinientos e sesenta años, firmada de la mano del dicho señor Nuncio.

Item, la carta de licenciamiento, fecha en Siguenza a veinte y seis días de deciembre de mil e quinientos e sesenta años. Item, la de magisterio o doctoramiento, fecha en la dicha Universidad de Siguenza en veinte y siete de deciembre del dicho año; ambas firmadas de Antonio Correa, secretario de la dicha universidad de Siguenza.

E ansí presentados los dichos títulos de que arriba se hace mención, luego los dichos señores rector y consiliarios dijeron que, vistos los dichos íntrumentos, e atento que la dicha excepción requiere *altiorem indaginem,* declararon que debían de mandar e mandaron que se abriese el cántaro de los votos, e se proveyese la dicha cátreda con los votos del dicho cántaro, e reservaban su derecho a salvo al dicho padre maestro fray Juan de Guevara sobre la dicha excepción para que, si algún derecho tiene, lo siga e prosiga si cuándo, cómo e ante quien viere que le conviene. E firmáronlo de sus nombres estando presente el muy ilustre y reverendísimo señor don Diego de Covarrubias e Leyva, obispo de Ciudad Rodrigo e dotor en decretos desta Universidad e reformador della, y el señor doctor Juan Muñoz, e unos de otros *(sic)* e yo el dicho notario e secretario. Don Juan de Bracamonte, rector –Si-

mao de Sosa—Alonso de León, canónigo—Miguel Pérez de Lerga—Don Joan de Londono—Juan Xuárez Docampo—Joan Alcedo de la Rocha—Francisco Roxo.

La decisión del rector y consiliarios tomada en presencia del visitador Covarrubias, canonista de profesión, y de otros asesores autorizados, sin que suscitase la menor protesta, era sin duda estrictamente legal.

Ya en el tono mismo de la excepción puesta por el procurador de Guevara se advierte su flaco fundamento y la escasa esperanza de éxito. El carácter subrepticio de la dispensa era mera suposición; y si con ello se quiere decir que la obtuvo estando anunciada la vacante, resulta del todo falso, como era falso—y esto no lo podía ignorar el padre Sosa--que se obtuviese después de firmar Guevara la oposición.

Hay aquí sin embargo una serie de puntos oscuros que conviene aclarar para conocer mejor la justicia de aquella sentencia.

Primeramente ¿a qué se refería la dispensa del Nuncio? El procurador de Guevara dice haberse graduado *sin cursos legítimos;* y el secretario del claustro indica que la dispensa era para graduarse, «no obstante que no tiene cursos de lectura». Contra lo que parecen indicar a primera vista esas expresiones, el padre Peña tenía ya diez años de enseñanza teológica ejercida en un centro universitario, como lo era San Gregorio, por haber comenzado a regentar allí esa especialidad desde 1551 (1). La dispensa no podía ser pues de cursos, puesto que los tenía más que duplicados. Según todas las probabilidades se refería más bien a los intersticios.

En efecto: la constitución de Martino V, por que se gobernaba fundamentalmente el Estudio salmantino, dispone que los bachilleres en teología, para graduarse de licenciados, se hayan ejercitado previamente en lecciones y actos escolásticos después de su bachielleramiento durante cinco años en algún centro universitario.

En los estatutos de 1538, reproducción en gran parte de los que hasta entonces venían observándose, para dar forma práctica a esa disposición constitucional se ordena lo siguiente: «Item estatuimos y mandamos que los bachilleres que en esta Universidad se hubieren de graduar de licenciado en cualquier facultad hayan leído los años que la constitución dispone para el tal grado después de graduados de bachilleres. Y si se trujere dispensación del tiempo y años que la constitución requiere, se su-

(1) «Exponimus ad legendas sententias pro forma et gradu magisterii... fratrem Joannem de la Peña, ex collegio Valleoletano, quem damus in collegii ejusdem lectorem». Acta capituli provincialis 1551 Salmanticae celebrati.

plique della, y en ninguna manera con la tal dispensación sea admitido al examen. Mas queremos que si la tal dispensación supliere o dispensare tan solamente en los cursos de lecturas, y no en el tiempo, sea obedecida, y con ella quien la trujere admitido al examen, con que hayan pasado los dichos años que la constitución quiere. Ni menos se admita dispensación de los actos que se requieren para licenciados conforme a la constitución» (Tit. 29, num. 1).

Según este estatuto, la dispensa sólo valía para los cursos, no para los intersticios, que era el caso del padre Peña. Pero en la reforma de los estatutos comunicada al claustro en noviembre de 1560, después de reproducir el que acabamos de copiar, se añade esta cláusula, que tiene perfecta aplicación a nuestro caso: «salvo si fuere catedrático de propiedad, que entonces para entrar en examen sea admitida dispensación de tiempo y de cursos» (Tit. 32, num. 1).

¿Fué este el fundamento de la resolución del rector en favor de Peña? Problablemente si, ya que, según aquél, los estatutos nuevos estan en vigor para ese momento. Pero entonces el padre Guevara podría formular contra el dominico un terrible argumento ad hominem. Habiendo éste impugnado en el curso de la oposición la aplicación de aquellos estatutos, no era para él decoroso acogerse ahora a ellos. Esa idea debió cruzar rápida por la mente de todos; y cosa rara, nadie la exteriorizó. Si en las conversaciones del rector con los consiliarios se habló de ello, el secretario lo expresa en forma vaga y singular al decir que el caso requería *altiorem indaginem*.

Pero la posición de Peña tenía fundamento más sólido de lo que se le pudiera antojar a cualquier malicioso, y lejos de hacerle gracia el rector en su resolución procedió con él con rigor máximo, como luego veremos. Por ahora baste saber que desde 1544 ni la constitución antigua ni el estatuto de 1538 estaban vigentes en ese punto. La Universidad, viendo por experiencia los inconvenientes de su aplicación, había pedido dispensa, obteniéndola por bula de Paulo III que se notificó al claustro a 25 de junio de 1544. El documento pontificio concedía también facultad para reformar cualquier constitución. A ello se opuso el maestrescuela con algunos más, aceptando todos lo relativo a los cursos de los bachilleres. Luego a 11 de julio se nombró una comisión para ordenar los acuerdos tomados acerca de este particular. Entraban en ella, aparte del rector y maestrescuela, el padre Domingo de Soto, el teólogo Juan Gil de Nava y algunos más. Cuatro días después presentaron ellos al claustro pleno la ponencia, que fué ratificada por la mayoría, si bien no faltaron la habituales protestas del maestrescuela. El documento decía así:

Declaración. Porque la experiencia, que es madre de todas las cosas, nos enseña que lo que en un tiempo conviene de guardar en otro tiempo no conviene, y entre otras cosas estatuídas e dispuestas en nuestras constituciones se dispone en la constitución décimaoctava que los bachilleres que quisieren entrar en examen sean obligados a hacer cinco cursos de lectura después de ser bachilleres, y al presente no se pueden hacer los dichos cursos, e conviene más que los tales bachilleres pasen y estudien, y que no gasten el tiempo en leer, porque saliendo a leer luego que son bachilleres no solamente no aprovechan pero se dañan en sus letras: por ende que queriendo aprovechar al bien e utilidad desta Universidad e a lo que conviene a los dichos bachilleres, usando de la autoridad apostólica que para esto tenemos, estatuimos y ordenamos que todos los bachilleres que se quisieren graduar de licenciados en cánones y en leyes y en teología y en medicina y en artes lo puedan hacer libremente sin que hayan fecho los cursos contenidos en las constituciones desta Universidad, e hayan fecho un curso de lectura con los requisitos puestos en la constitución que dispone sobre los cinco cursos, que sea leyendo la mayor parte de un año contínuo o interpolado, de los cuales den fe al señor maestrescuela que es o fuere desta Universidad como lo daban de los cinco cursos e del tiempo que habían estudiado. E si cerca del tiempo o del dicho curso algún bachiller trujere dispensación, que se suplique della para ante su Santidat e que no sea rescebido (1).

Lo mismo en la legislación antigua que la nueva, el opositor dominicano podía, pues, ser admitido a la licenciatura, y por consiguiente podía también agregar los grados obtenidos válidamente en otra universidad. Luego veremos cómo en nuestro caso se optó por lo primero, haciéndole graduarse de nuevo por Salamanca.

El rector y consiliarios, desestimando la excepción puesta contra él por el procurador de Guevara, y en vista de que se habían hecho todas las diligencias que mandaba la ley, citaron a ambos candidatos pidiéndoles «que renunciasen y dejasen abrir el cántaro e regular la dicha cátedra; los cuales dijeron que renunciaban e renunciaron el dicho pleito e causa e términos, e que sus mercedes podían desde luego regular la dicha cátreda e mandarla dar como hallasen por justicia».

Verificado el escrutinio, resultó el padre Peña con 199 votos personales y Guevara con 167. Hecho luego el tanteo para ver si sería preciso regular por cursos y calidades, acordaron que no, «porque los votos del dicho maestro fray Juan de la Peña eran más gruesos e mayores». En consecuencia le adjudicaron la cátedra y mandaron darle posesión de la

(1) Libro de claustros de 1538 a 1544.

misma. Pasadas ya las cinco de la tarde del día 24, entró Peña en el general de teología, y sentado en un banco junto a la cátedra magistral—por no ser todavía maestro por esta Universidad, leyó un poco en señal de posesión, pidiendo al notario testimonio de cómo la tomaba sin contradicción alguna.

Aquel día fué de júbilo para el monasterio de San Esteban y para cuantos simpatizaban con él del campo universitario.

Hemos expuesto con la mayor objetividad e imparcialidad posible el largo proceso de este pleito. Para algunos lectores será quizá pesado seguir nuestro relato, minucioso y cargado de textos. Pero en justificación de este proceder tenemos que advertir que el padre Gregorio de Santiago Vela, O. S. A., en su biografía del padre Guevara, publicó hace años un extracto del mismo proceso, adornándolo con comentarios encaminados a desprestigiar la conducta y buen nombre de nuestros religiosos, creyendo que podría atenuar de ese modo el efecto de esta primera derrota sufrida por el teólogo agustino (1). No vamos a entretenernos aquí en refutar su proceder. En diversas ocasiones hemos probado que el padre Vela, pasando por alto algunos documentos—sin duda de buena fe, por trabajar un poco de prisa—pretende adjudicar al padre Guevara méritos y triunfos que no responden a la realidad, y siempre a costa de sus rivales en las oposiciones a cátedras (2). El lector puede ver, si gusta, los alegatos de ambas partes, y en última apelación están los procesos originales, cuyo texto hemos procurado seguir con toda fidelidad.

Reconocemos de buen grado que el padre Juan de Guevara fué eminente teólogo, el primero y más influyente de los agustinos en la escuela salmantina durante el siglo XVI; y aún queremos manifestar que nos es grandemente simpático por haber militado siempre en las filas del tomismo, sin que las múltiples derrotas experimentadas en lucha con los dominicos le hicieran desertar de ese campo. Ello es una confirmación más de los talentos de sus adversarios, cuyas victorias no cabe cimentar en valores adjetivos, habiendo sido fiscalizadas con el tesón y rigor que acabamos de ver en este caso del padre Peña.

El que llevaba cátedra en propiedad, si no era ya licenciado, estaba obligado a graduarse dentro de cierto tiempo bajo pena de pérdida de la cátedra. Además, para estimular a los perezosos, mientras desempeña-

---

(1) *Ensayo de una biblioteca iberoamericana de la orden de San Agustín*, t. 3.°, Madrid, 1917, págs. 422-428.

(2) Cf. La Ciencia Tomista, t. 25 (1922) págs. 208-240; t. 40 (1929), págs. 312-322 y t. 43 (1931) págs. 193 199.

sen la cátedra sin tener ese grado, sólo se les abona la mitad del salario.

Con respecto al padre Peña, aunque era ya doctor por Sigüenza, con cuyo grado había sido admitido diez años antes el padre Sotomayor, quizá para evitar protestas de parte del padre Guevara, o bien por otro motivo, se acordó que se graduase de nuevo en Salamanca. No existe documento alguno sobre este acuerdo, pero sí el acta de su nuevo licenciamiento y magisterio, que indirectamente confirman cuanto llevamos dicho acerca de sus grados.

A 21 de marzo de 1561 compareció él ante el vicescolástico, fray Gaspar de Torres, presentando sus títulos por Sigüenza. «Y para mayor firmeza y para que conste que se puede graduar de licenciado y que han pasado los años que manda la constitución, ante todas cosas presentó su carta de bachilleramiento en santa teología de la universidad de Valladolid», con su incorporación hecha en Salamanca a 21 de octubre de 1559. «E atento que ha muchos años que lee e ha sido letor en el monesterio de San Gregorio de Valladolid, porque es notorio, porque pidió (sic) e requirió al dicho señor cancelario mande publicar para licenciado por esta Universidad e Estudio de Salamanca, atento lo susodicho, e que de lo uno e de lo otro siendo necesario dara más información». El cancelario mandó publicarlo en la lección de prima.

El día 25 ante el mismo vicescolástico se hizo la información de moribus, vita et legitimitate, declarando los testigos que era «muy buen religioso de buena vida, y costumbres e muy recogido».

El padre Sotomayor, decano de la facultad y padrino, certificó por cédula fechada a 22 del mismo, que había tenido bajo su dirección los seis principios que manda la ley, y había repetido públicamente en la Universidad (1). El 26 a las siete de la mañana, «después de tañida la campana de los votos e dicha la misa del Espíritu Santo», en presencia de fray Luis de León, Guevara y Grajal se le señaló materia para el ejercicio del día siguiente. El acto terminó el 27 a las once de la noche, siendo aprobado *nemine discrepante*. El 28 se le concedió la licenciatura, y el 20 de abril el magisterio, con asistencia del visitador y obispo de Ciudad Rodrigo don Diego de Covarrubias, que poco después se despidió del claustro (2).

FR. VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, O. P.

(1) Se conserva esta relección en el British Museum. P. 13.618. Add. 20.915, con el siguiente título: «Relectio de merito et justitia Christi erga nos, habita Salmanticae per gradum licentiatus *(sic)* magistri Joannis a Peña, mense martio anno 1561».

(2) Cf. «Registro de licenciamientos y magisterios en artes medicina e teología desde el año de mil y quinientos y sesenta en adelante».

En torno de algunos grandes dramas lopistas

Relaciones de los mismos con "El Tejedor de Segovia„ (primera parte), y con el doctor Remón (1).

En la vastísima máquina del teatro de Lope hay toda una serie de piezas soberbias, que no acaban de hallar asiento quieto en esa máquina. Desde bastante antiguo han sido disputadas a Lope. Es curioso que ninguna de esas grandes obras dramáticas figure en las listas del *Peregrino,* o en otras fidedignas.

Los que no se avienen al apartamiento del nombre de Lope, reconocen, sin embargo, en esos dramas o comedias peculiaridades literarias debidas a pluma distinta de la de Lope, la de un refundidor como Andrés de Claramonte y Monroy. Y ya se sabe: todo lo bueno pertenece al Fénix; lo malo, mediocre o extravagante, al refundidor. ¿Criterio para ello? El libérrimo de cada uno, sin que apenas se descienda a la comprobación necesaria.

Todo, todo está muy necesitado de luz. Y porque la luz falta, algunos han convertido a Claramonte en verdadero autor de *La Estrella de Sevilla,* y doña Blanca de los Ríos mantiene con tesón los derechos de Tirso al *Infanzón de Illescas,* y el mismo Menéndez y Pelayo aparta de Lope *Un pastoral albergue,* y muy bien apartado, en mi sentir. Otro drama, también discutible, *Dineros son calidad,* guarda nexo con *La católica princesa Leopolda,* como se ha puesto de relieve en fecha relativamente próxima.

No son éstas únicamente las comedias lopistas discutibles o discutidas: en la misma línea o en línea paralela muy cercana se encuentra alguna

---

(1) Aunque un poco ajenos a su carácter, La Ciencia Tomista publica estos estudios sobre las comedias de Lope como homenaje a su memoria en este año de la solemne celebración de su centenario.—*La Dirección.*

otra. Nos concretaremos, sin embargo, a las cuatro mencionadas. El propósito no es otro que llevar un poco de luz al misterio de la paternidad de las mismas. Lo creemos oportuno en este *Tercer Centenario* de la muerte de Lope. Si la leve luz que aquí se proyecta, se agranda manipulada por otros, será prometedor nuestro empeño.

Dos partes abarca este estudio. En primer lugar, se relacionan estos dramas lopistas con *El Tejedor de Segovia* (primera parte), y, en segundo lugar, con el doctor Remón, particularmente en sus obras escénicas. *El tejedor de Segovia* expósito, es un arcano en la dramática española. Los múltiples, variadísimos y extraordinarios nexos que esa gran obra guarda con el doctor Remón, en especial con un drama y una comedia hasta ahora desconocidos, alejan casi en absoluto cualquier razonable duda respecto de su verdadero autor. El lector apreciará si existen motivos para relacionar *El tejedor* con estos otros dramas, y hasta dónde llega la relación. La segunda parte de este estudio es secuela necesaria de la primera, y le sirve de apoyo y complemento. Y ambas unidas pueden significar los albores de una luz nueva para esclarecer tan árduos problemas.

A. *«El tejedor de Segovia» y los cuatro dramas lopistas.*

El camino a recorrer es largo. Prescindiremos, pues, de adoctrinamientos, como prescindiremos de noticias eruditas. Textos al canto, y poco más.

En el *Tejedor* hay mucho preciosismo literario, mucha vistosidad gongorina.

Rasgos preciosistas en la descripción de un caballo y una alfana.

D. FERNANDO.—Admito el desafío, y salgo luego
a la palestra, en que aguardando estuve
en un rayo andaluz, *monstruo* de fuego,
que una vez es astilla y otras nube:
hipógrifo le juzga el campo ciego,
y el sol cometa que a eclipsarse sube,
que unas veces ligero y otras grave,
goza en los vientos privilegios de ave.
Era *tigre* en la piel, como retrata
entre flores abril curioso toro,
en quien siempre, con círculos de plata
pórfido a líneas salpicadas de oro;
la cola que en culebra se desata,
pompa del sol y de su luz decoro,

golfo de tornasoles parecía,
y la crin, lisonjera argentería.
Era un *monte su pecho,* y su cabeza
tan recogida y breve, que a un diamante
la quiso reducir naturaleza,
siendo en todo a una perla semejante.
Tropezando en su misma ligereza
burla el viento, soberbio y arrogante,
tanto, que el viento allí, por imitallo
quisiera no ser viento y ser caballo.
A esta ocasión el moro al puesto llega,
danzando al son del militar rüido
con los compases de una alfana griega,
alabastro con alma y con sentido:
cisne parece que en el sol navega,
por nubes que ha hurtado y desmentido;
que entre ellas quiere el bruto que presuma
que hay estrellas también que visten plumas.
Era un jazmín la yegua, poderosa
de cola y crin, de cuello angosto y breve,
ancha de pecho, de ancas portentosa,
dando en ellas al sol montes de nieve;
llamas sus ojos son, su *testa* hermosa,
que entre ondas de marfil estrellas bebe,
lágrimas de Ceilán, pues al moverla
le dió la vista admiración de perla.

(El tejedor de Segovia, I).

Descripción del palafrén de Angélica y de la alfana de Medoro.

REINALDOS.—Vió esta mora beldad, *dando alma hermosa*
a un rubio palafrén, que parecía
espuma *con espíritu* o vistosa
garza, que opuesta al sol puntas hacía;
sus clines eran nieve, que en copiosa
y blanda inundación se derretía,
y la cola torrente de cristales,
que se quebaba en *ondas* desiguales.
A la ley de la rienda el *cuello embebe,*
en quien la *testa se termina apenas,*
donde por ojos dos jacintos mueve,

anegados en limpias azucenas.
En este *monstruo,* en fin, mosqueta o nieve,
que, gentil vientos calza y burla arenas,
venía este prodigio de amor *luego,*
que quiso con la nieve unir el *fuego.*
Acompañaba a la cruel el moro,
que eligió por esposo en una alfana,
que *bañada en marfil,* ébano y oro,
crepúsculo dió al sol y a la mañana.
El Dios me pareció metido en toro
bello ladrón de Europa soberana,
que anegado en su espuma el mar rompía
¡tales corvetas por la yerba hacía!

(Un pastoral albergue, II).

De una descripción varia:

D. Tello.—Yo, don Fernando, soy Tello García
de Fuenmayor, yo el Infanzón de Illescas:
cuanta campiña veis, se nombra mía,
que mías son sus cazas y sus pescas.
Espíritus del sol al alba fría,
escuadrones de aladas *soldadescas*
jugos me dan de flores con que anegan
repúblicas de corcho que en miel riegan.
Esa sierra que en cumbres se dilata,
con Guadarrama a competir se atreve,
burlando en copos de *viviente plata*
rica y feliz sus túnicas de nieve,
dando al viento penachos cristalinos:
tantos son sus lucientes vellocinos:
El Tajo y el Jarama en vacas bellas
ejércitos me dan, *del sol decoro,*
tan gentiles, que *abril sospecha dellas*
que son hijas del sol *mentido en toro.*
Unas *pórfidos* son, otras *de estrellas*
manchan la piel *en hemisferios de oro,*
y es tal la multitud, que cuando pacen
golpes de jaspe las riberas hacen.

(El Rey don Pedro, I).

Descripción de un caballo:

AMADEO.—En un caballo de España,
que un *hipogrifo* se finge,
cielo en sus líneas y estrellas,
en las *manchas jaspe* o *tigre*
salió Ludovico, haciendo
que la tierra al bruto envidie,
no permitiéndole apenas
que con las manos le pise.
Mas llegando a Pie de Gruta,
a la voz de unos clarines
que animosos le incitaron,
la espuela le pone, y libre,
los aires corta en esferas
como las aguas el cisne...

(*Dineros son calidad,* I).

Tal es este primer número, imitando las epifonemas de los versos. Nadie podrá negar, porque se impone, la unidad de pluma en las octavas de *El tejedor* y *Un pastoral albergue:* en esta última obra no se ha hecho más que aplicar los rasgos descriptivos de la alfana al palafrén y los del caballo a la alfana, y el preciosismo es exactamente igual en ambas descripciones. Los rasgos del caballo en *Dineros son calidad* están también en la doble descripción de *El tejedor.* El fragmento de descripción fastuosa en *El Rey don Pedro* sigue la mismísima línea de preciosismo poético de las dos primeras obras, con las que se hermana por igual. Por si no se juzgan suficientes, alego nuevos apoyos.

D. FERNANDO.—Llegué con Garcerán, que está presente,
a donde España dividir procura,
con un Tajo de *plata transparente,*
del claro Portugal la Extremadura.
Era púrpura entonces el oriente,
y *al sol en rosicler y nieve pura*
iba formando *ejércitos* la aurora,
que osada imita la cuadrilla mora.
Que como de la sombra redimían
aljubas y almalafas sus colores,
hermosas primaveras parecían,
o abriles *anegados* entre flores;
y en los turbantes, que en el viento hacían,

mendigando del sol los resplandores,
golfos de plata o piélagos de espumas,
el cielo era un pavón de ricas plumas.

(El tejedor, ibid).

REINALDOS.—Yo los he visio, y pensé (los soldados de Agramante),
con los colores vistosos
que eran *escuadrón de abejas,*
cuando en los piquillos corvos,
de diamante y de rubí
desperdicios olorosos,
en *escuadrones volantes*
dan a los preñados *corchos.*

(Un pastoral albergue).

Un pastoral albergue está escrito todo él en ese estilo «crespo y rimbombante», como dice Menéndez y Pelayo. Por esa razón y por otras muchas que se pueden leer en las observaciones preliminares al tomo XIII de la edición académica de Lope, el gran crítico aparta este drama de la pluma del Fénix. Y precisamente, entre los tres pasajes del *Pastoral albergue* que allí se consideran más reñidos con Lope, están los dos que aquí hemos citado. El último, la comparación o símil del ejército de Agramante con un escuadrón de abejas, vemos el nexo que guarda con ciertos versos pronunciados por el orgulloso Infanzón. Por otra parte, cuando Menéndez y Pelayo se fija en las ditirámbicas y gongorinas octavas de *El Rey don Pedro,* las endosa al refundidor Claramonte, en especial algunos versos que no cita y que son los relativos a las famosas *soldadescas* con aquel «preñados corchos», que aparecerán luego en *Un pastoral albergue.* Sigamos. Hartzenbusch edita *Dineros son calidad* en el tomo XLI de Rivadeneira, y a propósito de la mencionada descripción del caballo de Ludovico, escribe en nota: «Aquí y en muchas partes de la comedia el estilo no parece de Lope: dudamos que sea suya. Tal vez esté refundida.

Curioso, muy curioso todo. Se ahuyenta, y con razón, a Lope de unos pasajes poéticos, que están diciendo a voces que proceden de la pluma que escribió el *Tejedor de Segovia.*

En esta obra, el estilo «crespo y rimbombante», el preciosismo poderoso y bizarro ocupa, a través de toda ella, una buena parte de la misma. Igual acontece en *El Rey don Pedro en Madrid.* En *Un pastoral albergue* el preciosismo lo invade todo. En *Dineros son calidad,* aunque aparece a lo largo del drama, el preciosismo es menos extenso: parece la ini-

ciación del ciclo, que continuaría en aquellos dos grandes e imponentes dramas para culminar en *Un pastoral albergue*.

2.—Las relaciones de la última obra con *El tejedor,* en el aspecto de la poesía preciosista, son tan claras y quedan tan de relieve con el parco cotejo anterior, que no insistiré mucho en eso. Hay, sin embargo, una cosa de bulto que conviene destacar: los versitos cortos de Doñalda, lo más interesante, en lo literario, para Menéndez y Pelayo, se hermanan con otros de doña Ana en *El tejedor*.

Del «Tejedor».

D.ª ANA.—Antes que os responda,
Conde generoso,
Dejad que les dé
almas a mis ojos.
Dejad que del pecho
salga el llanto a golfos;
que en rigor tan grave
el valor no es poco.
No lloro el amaros;
mis desdichas lloro,
que son, Conde, tantas,
que en ellas me asombro.
Yo soy la que ayer
con desprecios propios,
fingiendo deidades,
desmentí decoros.
Yo soy la que al sol
daba incienso de oro,
majestad de plumas...
[Muerte de su padre; de
su hermano. Intenta ma-
tarse... finge confiarse al
amor del Conde, a quien
antes despreció.]
Pues muerto también,
con arrullos roncos
tortolilla finjo
en gigantes olmos...
Ya el rigor me muestra
favorable el rostro;

De «Un pastoral albergue».

DOÑALDA.—Conde de mis ojos,
dueño de mi vida,
a quien hice halagos
y negué caricias;
juventud con quien
amor me eterniza,
pues del vencimiento
su imperio acredita;
Ya cesó el *rigor,*
coronado de iras,
armado de celos,
calzado de envidias;
Ya murió Medoro;
que amor facilita
imposibles tales
con fuerzas divinas.
Ya salió del pecho
para que en él vivas,
expirando el cuerpo
como el alma misma;
Ya amor quiere al fin
que a mis pies se rinda
la que fué del orbe
mayor tiranía.
Ven a mis imperios,
donde te aperciban
vasallos sus javas,
tesoros sus minas...
Así al fin seremos
dos almas unidas,

que en tan gran señor
lo que pierdo cobro.
Yo, llamandoos padre,
a esos pies me postro;
pues su falta suple
un tan digno esposo...
palomas constantes,
castas *tortolillas.*
Ven, porque mis moros,
Conde, te reciban
por alma que pone
leyes en la mía...

Termina el episodio en frases epitalámicas. Doña Ana llega a decir, fingidamente,

Por él *con vos mi juventud renuevo.*

Menendez y Pelayo ha recordado a propósito del romancillo de Doñalda otro de *Lo cierto por lo dudoso;* pero afirmando que el nexo no prueba nada a favor de Lope. Mayor es el nexo con el de *El tejedor,* y corrobora las pruebas anteriores.

3.—En la escena VI del acto II del Tejedor, asistimos a la cena de don Fernando Ramírez de Vargas, Garcerán y Bermudo, en la iglesia de San Martín, donde se han refugiado. El primero, lejos de saciar su hambre, se entrega a las cavilaciones de la venganza por la muerte inícua de su padre.—En *Dineros son calidad,* Camila acosada en un castillo, llora la muerte de su padre el rey Enrique; no quiere comer hasta vengarse del inícuo matador.

De «El tejedor».

GARC.—¡D. Fernando, D. Fernando!
¿Tierno ahora...?
¿Lágrimas ahora y *llanto?*
D. FER.—*Si es el descanso en la [muerte,*
¿para qué los desdichados
han de comer? No soy noble
ni tengo honor. ¡Fuerte hado!
¡Ay, espíritu generoso,
que en pavimento de estrellas
hoy pisas con plantas bellas
ese alcázar lumimoso!;
Perdonad, si generoso
no os he vengado.
BERM.— Señor;
¿qué es esto?
D. FER.— Tener honor.
Seguidme.

De «Dineros son calidad».

CAM.—*Este llanto,* hasta vengaros
eterno, padre, ha de ser.
En sangre pienso bañaros,
y así granates hacer
estos alabastros claros.
Ludovico morirá
a mis manos.
AUR.— La comida,
señora, aguardando está.
CAM.—*Como me sobra la vida,*
sobre la comida: ya
no quiero comer.
AUR.— Advierte
que comiendo has de vivir,
y viva, vengar su muerte.
CAM.—*Si el mal se acaba en morir,*
morir es la mejor suerte...
Si como, la ley traspaso,
padre, perdonadme aquí.

En el segundo drama se da más tarde este diálogo entre Otavio y Macarrón:

MACARRÓN.—Pero discursos dejando,
dime, ¿qué piensas hacer
cansados y sin comer?
OTAVIO.—Quejarme al cielo.
MACARRÓN.— Callando,
y comiendo y *descansando,*
menos vendrás a sentir.
OTAVIO.—*¿Por qué había de vivir*
un pobre, y más cuando ha sido
rico?

El precedente cotejo palidece ante el que admiten ciertas escenas de tumba o semi tumba de *El tejedor* con otras de ultratumba de *Dineros son calidad.* No creemos que el nexo se haya advertido, aunque es tan claro y de tanto relieve. Persistimos en hablar poco por nuestra cuenta, aunque escapen sin ambientar estos episodios.

De «El tejedor».

D. F. - Toma esa vela.
BER.— Sí haré,
y ven, señor, a cenar.
D. F.—Antes quiero levantar
esta losa.
BER.— ¿Para qué?
D. F.—*Para visitar* un muerto
amigo.
BER.— *¿Qué dices?*
D. F.— *Digo*
que hablar quiero un muerto amigo
(levanta una losa).
BER.—Ya la bóveda has abierto:
entra pues.
D. F.— *Pasa adelante*
con la luz.
BER.— ¿Yo?
D. F.— Sí.
BER.— ¡Yo!
D. F.— Tú.

De «Dineros son calidad».

OTAVIO.—Y para que echéis de ver
que no hay temor que me espante,
aquí he de pasar la noche.
Vengan furias infernales
contra mí.
MAC.—¡Señor! *¿qué dices?*
OT.—*Digo* que aquí he de quedarme
para ver si con Enrique
contra mí espíritus salen,
su oscura prisión rompiendo,
burlando su eterna cárcel.
Entrad más adentro.
CLA.— Espera;
que ya no hay luz, y son grandes
las salas.
MAC.— *Yo estoy reñido*
con el alma de un pelaire:
excusa aquí por tu vida
que me mate o que le mate,
porque es alma de la carda.

BER.—Entre el mismo Bercebú...
D. F.—Acaba ya.
BER.— Eso es mandar,
señor, que me acabe yo;
porque aquí jamás entró
ninguno sin acabar.
D. F.—*Entra, cobarde.*
BER.— No puedo,
porque hay cierto muerto aquí
a quien yo de palos dí,
y se vengará, y no es miedo,
vive Dios, sino temor
del muerto, que un traidor fué,
y si allá dentro me ve,
sé que ha de decir, señor:
«¡Aquí de los muertos! muera».

OT.—Ya no es tiempo de donaires.
Entrad.
MAC.—¡Pobre Macarrón!
¡Plegue a Dios que desta escapes!
. . . . . .

[Otavio va penetrando las salas de un castillo abandonado y fatídico, en cuyo interior se encuentra la estatua del rey Enrique, muerto violentamente, y en cuyo sepulcro parecen acaecer cosas raras y temerosas. La osadía de Otavio y los miedos de Macarrón se inician antes de lo transcrito y continúan después.—Don Fernando penetra en la bóveda de San Martín, con ánimo indómito, de donde saca un cadáver, etc.]

Las ocurrencias agudas que el miedo inspira a los dos criados o lacayos, es lo que particularmente nos ha movido a transcribir esos lugares paralelos. La relación es mucho más amplia y se extiende a todo lo largo de los episodios, apareciendo muchos gestos, muchos pensamientos y hasta vocablos y frases comunes. En *El tejedor* se inicia con la aparición de doña María detrás de aquella tumba, estando en tinieblas la iglesia de San Martín. La fácil comprobación de mis afirmaciones y las exigencias de la brevedad, me exoneran de escribir aquí una larga serie de textos. Sí recordaré que don Fernando, igual o superior a Octavio, tiene gestos dignos del rey don Pedro en esas mismas escenas de ultratumba, y fuera de ellas.

4.—Apenas hemos hablado de *La Estrella de Sevilla*. Sus relaciones con *El tejedor* nos parecen muy vivas en un episodio semejantemente iniciado, desarrollado y concluido, aquel en que Estrella, cuando todo le sonreía, ve invadida su casa por un tropel de gente que le traen la noticia y el testimonio palpitante de la muerte de su único hermano Busto Tabera.—En un ambiente de felicidad, aunque no exenta de cuidado, ve doña Ana, en *El tejedor,* invadida su casa, y se entera que su padre está preso por traidor supuesto.—Un episodio está calcado sobre el otro.

De «El tejedor».

D.ª ANA.—*¿Estoy bien tocada?*
LEONOR.—*Tan bien* que ser sol pu-
[dieras.
BERM.—¿Y el alcaide mi señor?
D.ª ANA.—Pocas veces de palacio
viene a casa; que este espacio
da su privanza y favor.
BERM.—Así se llega a gozar
la privanza si se alcanza,
aunque la mayor privanza
es privarse de privar.
D.ª ANA.—Dices bien. *Llega ese es-*
[*pejo.*

. . . . . .

(Ruido dentro y sale Mencía).

¿Quién causa ese estruendo atroz,
Mencía, y rumor tan nuevo?
MEN.—A decirte no me atrevo
lo que hay.
D.ª ANA.—¿Qué dices?
MEN.— ¡Ay Dios!
D.ª ANA.—¿Qué te suspende?
MEN.— El zaguán,
los dos patios y las puertas
de nuestra casa, cubiertas
de armas y *de gente* están,
y, atropellando criados,
osan subir hasta aquí.

[Doña Ana, admirándose, se apresta a la defensa. Llega el Conde, anunciando la prisión del Alcaide, etc.]

D.ª ANA.—*¡Mi padre preso!*
CON.— *Y preso*
por traidor.
D.ª ANA.—*Detén la lengua...*
¡Beltrán Ramirez traidor!
¡En Vargas sospecho
de alevosías! ¡En Vargas
cosa que lealtad no sea!

De «La Estrella».

ESTRELLA.—*No sé si me vestí bien*
como me vestí de prisa.
Dame, Teodora, ese espejo
TEOD.—Verte, señora, en tí misma
puedes, porque no hay cristal
que tantas verdades diga,
ni de hermosura tan grande
haga verdadera cifra.
ESTR.—Alterado tengo el rostro
y la color encendida...

[La criada la convence de que es por la felicidad próxima].

TEOD.—*Parece que gente suena.*

[Aparece Clarindo, afirmando que todo es nuncio de ventura. Estrella sigue creyéndolo].

TEOD.—*Gran tropel suena en los pa-*
[*tios.*
CLAR.—*Y ya la escalera arriba*
parece que sube gente.
ESTR.—¡Qué valor hay que resista
al placer!

[Llegan los dos Alcaldes Mayores con gente que trae el cadáver de Busto. Le ha muerto Sancho Ortiz de las Roelas, el prometido de Estrella y esperado para la boda. Etc.]

ESTR.—Dejadme, gente enemiga;
que en vuestras lenguas traeis
de los infiernos las iras.
¡Mi hermano es muerto y le ha
[*muerto*
Sancho Ortíz. *¿Hay quien lo diga?*
¿Hay quien lo escuche y no muera?
Piedra soy, pues estoy viva.

. . . . . .

¡Ay, riguroso día!
Esta ha sido, Teodora, estrella mía.

Mienten la envidia y la fama,
mienten los que le atropellan.

. . . . . .

Mi padre preso, y preso
por traidor y alevoso...
¡Ay, infeliz día!
Esto es, amigos, lo que yo temía.

Ningún comentario necesitan estos textos pareados. Pero debemos añadir una observación. Estos episodios influyen por igual en el de la boda frustrada de Doñalda y Roldán, en *Un pastoral albergue,* cuya literatura está más próxima de *El tejedor* que de *La Estrella,* si bien las huellas de ésta son mayores. Doñalda sonríe feliz, pero teme el influjo de la «infeliz estrella», que persigue a la hermosura; está arrebatada por el pudor, y dice:

La priesa y el cuidado
poco lugar me han dado,

oyendo el requiebro de su prima Flor de Lis:

Dande a cuanto te pones
tus divinas acciones
tal agrado y belleza
que es ya el descuido en tí naturaleza;

se advierte el rumor de los que llegan, y viene al fin el truncamiento de la ventura de Doñalda.

Siempre, flor de Lis, temí
en mi amor este suceso;
poco siento, pues el seso
no vengo a perder aquí.

(Act. I).

Podíamos insistir en otro nuevo lazo entre *El tejedor* y *La Estrella,* que mira a don Fernando y Busto Tabera, precisados a velar por el honor de su hermana respectiva. El nexo es más remoto, y me contento con indicarlo.

Y sin haber apurado las cosas, ni mucho menos, paso a la segunda parte de este estudio.

B. *Los cuatro dramas lopistas y el doctor Remón.*

Esta transición, repitámoslo, es consecuencia de cómo nosotros vemos la cuestión de paternidad respecto de la primera parte de *El tejedor de*

Segovia. Aunque también se dan apoyos específicos por lo que hace a cada una de esas obras discutidas. Como nos vemos en trance de coartarnos, lo haremos particularmente en el estudio de

Un pastoral albergue.—Acabamos de aludir a la boda frustrada de Doñalda. A punto de celebrarse, el anuncio del desembarco de Angélica, al frente de sus moros, en tierras de Francia, arrastra a Roldán, interrumpidas las bodas, al campo de batalla. La ausencia del arzobispo Turpín, contribuyó a lo mismo. Roldán promete volver pronto; pero enamorado de Angélica, ya no piensa en Doñalda. Este doble accidente pone en labios de la dama ofendida unas reflexiones y unas quejas, densamente relacionadas con el doctor Remón. Reflexiones y quejas se hallan en el acto segundo, en aquellos episodios de reducción inútil del enloquecido Roldán. Se ha pasado algún tiempo desde la fecha de las bodas. Transcribo.

CARLOS.—¿Qué es esto, ha perdido el seso | el conde?

FLOR DE LIS.—Por no casarse | ha fingido estos extremos.

DOÑALDA.—*Todas las dificultades* | *en un punto han consentido,* | *si le dejan que se pase;* | *pasóse el punto aquel día* | *que vi en el tálamo grave* | *malograrse mis deseos* | *y mis glorias malograrse.* | *Corrida estoy,* Flor de Lis, | de que así mi amor se agravie. | *¡Ay hombres! ¿Vuestra fe es esta?*

FLOR DE LIS.—Fementidos, *inconstantes* | *son todos.*

REINALDOS.—Condena aquéllos, | Flor de Lis, que son *mudables.*

FLOR DE LIS.—*El mejor maldigo...*

REINALDOS.—Doñalda, para que veas | la inconstancia de los hombres, | a quien obligar deseas, | escúchame y no te asombres, | y en mí el primero no creas. [Aconseja a Doñalda paciencia].

DOÑALDA.— ¿Paciencia en esto pides? —¿Leyes pones al mar y al vien—tomides?—¡Ay, perdida esperanza, | *quién creyera en tal fe tan gran mundanza!* | *Mas no hay de que me asombre* | *si desdichada soy y el Conde es hombre.*

En la segunda conversación—del tomar estado—de *El filósofo de aldea,* Alfonso Remón noveliza en dos historietas el pensamiento o reflexión de Doñalda: «Y para que se vea la verdad que tiene la opinión que defiendo, quiero referirles el suceso de una serrana de mi pueblo y *los daños que le siguieron a ella y a su padre por no haberla casado a tiempo*». A continuación, el filósofo aldeano, el *dux verbi* de estas conversaciones, narra una en pos de otra la historia de las infelices Agueda y Narcisa o doña Violante. La primera, bellísima aldeana, había sido pedida por un gentil hombre rico y noble; pero el padre egoista difirió el consentimiento, el novió se casó en Madrid y Agueda fué desdichada.

Transcribo alguna cosa: «...dejó (el padre) de hacer el casamiento y *se pasó de sazón la moza, y le sucedieron las desgracias y quiebras en la hacienda,* y aun en la honrilla que ahora veréis...»; «...Agueda quedó *tan corrida* con la memoria de lo que pudo ser, si su padre quisiera...»; «Mirá si valiera más *casarla con tiempo...*» En el relato de doña Violante, que perdió la ocasión de casarse bien por culpa de sus padres y de un tío, se lee frecuentemente: «Con estos felices principios corrieron los de mi crianza hasta los catorce años de mi edad ¡así, entonces, a uno de los muchos que me pedían por mujer me dieran mis padres!)»; «¡Oh, cuánto hubiera importado que mi tío se resolviera en darme por mujer al *malogrado don Sancho!...* Porque de lo contrario, *se ha visto seguirse notables daños y desdichas...*» «...Veis aquí (dijo el caballero) *qué de daños se siguen de que no se casen las mujeres mozas con tiempo y cuando les está bien*» (Vid. Obr. cit. ed. Cotarelo, p. 203-222).

El novelista moraliza abiertamente, pero está muy próximo al dramaturgo.

Pues la proximidad se convierte casi en identidad respecto de la inconstancia masculina. Teodora, en *Las tres mujeres en una,* clama en más de una ocasión contra la veleidad amorosa de don Beltrán. Cosa parecida hace Dorotea respecto de su Marcelo. No podemos ambientar las cosas debidamente, contentándome con transcribir con parquedad.

CASCABEL.—Y aquella etapa | *ya pasó?*

D. BELTRÁN.—Su amor fué nada. (Vanse...)

TEODORA.—*¿Qué hay que fiar de hombres?* | *¡Ah* parleros, hechiceros, | lisonjeros, noveleros, | habladores cortesanos; | *todos* sois falsos y vanos, | villanos y caballeros! | ¡Mirad el sordo fingido, | al primer lance y acento, | con qué de lengua y oído, | y el muy pobre y avariento, | rico, pródigo, y servido!... | (Enriquecido y servido por ella, generosamente: obligado). | ...Y yo por medios notables, | Corte, para que asombres | y nueva razón entables, | probaré que *son los hombres* | *los falsos y los mudables,* | las *constantes,* las mujeres.

Ms. B. N., fol. 37 v., ms. B. N°: 14896).

TEODORA.—*Hombres,* ¿quién ha de *creer* | *en vosotros?*

(fol, 63 *r*).

TEODORA.—En este engaño segundo, | quedo loca y me confundo. | Ahora os podré probar: | «*Hombres sois,* no hay que fiar | *del mejor hombre del mundo*».

(fol. 64 *r*).

DOROTEA.—¿Vidóse más libertad? | Vidóse mayor *mudanza...?* | ¡Tú el firme, el *constante,* el fiel!... | *¡Ah hombres!* Tomad ejemplo | *en la fe* de este cautivo: | el templo del amor vivo | ya es del vivo olvido templo.

(fol. 53 v.)

Si no temiéramos perdernos en un tropel de textos, transcribiríamos muchos camprobantes sacados de diferentes obras de Alonso Remón, en los que las quejas van ya contra la versatilidad masculina ya contra la femenina: «¡Oh cómo queda probado | con una conclusión llana | *que tú eres mujer liviana,* | y *yo un hombre desdichado!*» *(Tres mujeres...* folio 20 *r).* «...a nadie asombre, | que no será el *primer hombre* | que a mujeres pagó mal». *(El español...* fol. 39 *r).* «...y a Madrid asombre | con lo que intenta hacer, | que no es la *primer* mujer | que ha pagado mal a un hombre». *(Grandezas de Madrid,* p. 115).

El nexo de estos pasajes remonianos con *Un pastoral albergue* es seguro, en mi sentir, y hasta se advierte que esa obra ha abandonado el estilo «crespo y rimbombante» por otro más llano y sencillo, el que vemos en *Las tres mujeres en una.* Cuando se ha dado con una forma de expresión feliz y lograda, la repetición es forzosa tratándose de una misma pluma. ¿Nos excedemos? Pues, punto final.

La paternidad de este drama para mí está indisolublemente ligada a la de *El tejedor* expósito, y todos los lazos que éste guarda con el doctor Remón, los guarda *Un pastoral albergue.* Por eso añado aquí muy poco a la anterior referencia. Aquel fastuoso desembarco de Angélica, al principio de la acción dramática; la nave comparada a un monte con todas las flores de la primavera, estallante de salvas y músicas, es de la misma literatura que vemos en los *triunfos* de San Pedro Nolasco, una galera tirada por unicornios, una o varias montañas ambulantes, cuajado todo de figuras rozagantes, de flores, resonante con variedad de músicas. Desembarcada Angélica y llevada en hombros de los suyos, la acompaña un coro musical:

Guárdese el francés
de los lirios de oro...

Al paso de uno de esos triunfos aludidos—una montaña cuyos árboles son santos de la Merced—por las calles de Madrid, un coro musical celebra:

Al son destos instrumentos
celebramos...

Véanse esos pasajes de *Las fiestas solemnes,* en los que la pluma de Alonso Remón es furibundamente gongorina y preciosista.

A propósito de unas letras que se cantan en el drama, se dice:

La primera por Belardo,
que habló al uso de la Corte
porque se ha criado en ella,
y con *dulzura* compone

divinidades, y hay tantas,
que en volúmenes no *cogen;*
la segunda hizo Lisardo,
tan levantado y tan noble
espíritu que la gente
por deidad le reconoce.

(Acto II).

Este testimonio es importante, por varias razones. El hace suponer que la comedia se escribió en vida de Lope (Belardo) y aun de Góngora (Lisardo), que murió en 1627. El pasaje más hermoso de la obra, que ha destacado Menéndez y Pelayo, no sería imitación, sino fuente inspiradora de otro capitalísimo de *La vida es sueño.* Alonso Remón celebró a Góngora «el agudo e ingenioso cordobés» *(Guía y avisos...,* ed. 1923, p. 183). De Lope escribió en las mencionadas *Fiestas solemnes*: «monstruoso ingenio, peregrino en la facilidad, *galante en la dulzura,* único maestro en este arte, primero en ella, sin que se puedan prometer las plumas poéticas y teatros españoles otro segundo» (fol. 1143). La *dulzura* galante o cortesana es lo que particularmente celebra en Lope el desconocido dramaturgo. Finalmente, el vulgarismo *coger,* por *caber,* lo emplea una vez el doctor Remón en su *Católico español,* y dos o tres veces en la *Guía y avisos de forasteros.* No hemos tropezado con tal vulgarismo ni en Lope, ni en Tirso, ni siquiera en Claramonte, etc. Repitamos que el testimonio es importante, además de que no lo pudo escribir Lope, tan loado allí. En cambio lo pudo escribir el doctor Remón.

Dentro de ciertas normas comunes, cada autor suele tener su peculiar modo de finalizar sus comedias. El de *Un pastor albergue* coincide con el de *El español entre todas las naciones* (2.ª parte).

CARLOS.—Vamos y el Conde se vista,
porque en sus bodas comience
su sosiego, y tenga en ellas
fin el *Pastoral albergue.*
EMPERADOR.—Entremos donde se ponga
la reina en su gran palacio
y en su clausura la monja,
y el fin a entrambas comedias
de esta verdadera historia
del *Español hecho sol*
entre las naciones todas.

FR. JOSÉ LOPEZ TASCON.

Madrid.

(Continuará)

BOLETIN DE FILOSOFIA MORAL

En una de las últimas publicaciones de la Universidad Católica de Milán se trata del influjo ejercido por el Cristianismo en el Derecho Romano (1). La influencia *directa* del cristianismo en el Derecho Romano durante los tres primeros siglos de la era cristiana fué muy escasa, por no decir nula. Esto obedeció a muy diversas causas, algunas de las cuales señala Melchiorre Roberti en su Memoria «Cristianesimo e collezioni giustinianee».

Ahora bien. Si no puede admitirse una influencia *directa* del cristianismo en la codificación romana anterior a Constantino, cabe pensar en una influencia *mediata* o *indirecta*. Los testimonios de los Santos Padres dan pie para esta afirmación. Los cristianos se reclutaban principalmente entre la gente de humilde condición; el cristianismo fué modificando lenta y eficazmente las costumbres, suavizándolas, moralizándolas y esas costumbres introducidas por el pueblo llegaron, andando el tiempo, a adquirir fuerza de ley y como tales se las consignaba en el Derecho Romano.

Melchiorre Roberti impugna vigorosamente la tesis de algunos famosos romanistas para quienes la benéfica influencia del cristianismo en la sociedad civil no se había dejado sentir hasta muy entrada la Edad Media. Según éstos, en la época romana anterior a Constantino no se dejó sentir semejante influjo sino en casos muy contados. Algo influyó—dicen ellos—en la sociedad doméstica proscribiendo el divorcio, pero muy poco o nada en los problemas relativos al derecho de propiedad y al uso de las riquezas. La verdad es que esas eminencias del derecho—sin que esto les sirva de excusa—no habían estudiado los Santos Padres en sus fuentes y sí sólo a través de algunos textos de segunda mano, los que corrían por los textos de Derecho. Sólo así se ex-

(1) Melchiorre Roberti, Emilio Bursi, Giulio Vismara. *Cristianesimo e Diritto Romano*. Publicazioni della Universitá Cattolica del Sacro Cuore. Serie seconda: Scienze Giuridiche. Vol. XLIII, di pág. VII-406. Milano. Societá Editrice «Vita e Pensiero». Piazza S. Ambrogio, 9. 1935. Prezzo: Lire 25.

plica que ignoren la doctrina de un San Agustín o de un San Crisóstomo, por no citar sino los principales representantes de las Iglesias griega y latina, sobre problemas jurídico-morales de tanta trascendencia como los relativos a la familia, a la dignificación de la mujer por el cristianismo, al derecho de propiedad y otros muchos de análoga significación.

A medida que avanzan los años, van infiltrándose en la sociedad civil los principios cristianos y moralizándose las instituciones. La Iglesia había elaborado ya—al menos en sus líneas generales – su propio derecho, bien creando nuevas instituciones, bien aceptando las ya existentes, pero introduciendo en ellas profundas modificaciones y adaptándolas a las normas evangélicas según las cuales por encima de todo individualismo está el respeto a los derechos ajenos; la liberalidad y la caridad deben constituir la base, el móvil de las acciones humanas y las normas jurídicas deben siempre ajustarse a las exigencias de la moral.

Esta influencia es manifiesta en el Código Justiniano. Melchiorre Roberti analiza minuciosamente los Códigos romanos. Establece un parangón entre el Digesto y la legislación de Justiniano e infiere con muy buena lógica que esta última, informada y vivificada por el Cristianismo, es inmensamente superior a aquélla. El autor de esta primera memoria pone también de manifiesto el fenómeno contrario: la influencia del Derecho Romano en la legislación eclesiástica. Y termina afirmando que las relaciones entre el cristianismo y el derecho antiguo son mucho más estrechas de lo que algunos romanistas creen.

La restante doctrina del libro viene a ser un comprobante de lo que acaba de exponer Roberti, por cierto que con maestría insuperable y con un dominio perfecto de la jurisprudencia y de la historia. Ahí va esa doctrina como en cifra y resumen, porque no hay tiempo ni espacio para más.

En el que escribe este boletín produjo muy notable impresión la segunda de las Memorias que forman parte de este libro, consagrada a demostrar el sumo interés que puso siempre la Iglesia en defender los derechos del niño antes de nacer. En este punto las sociedades paganas ofrecen un tristísimo ejemplo de abyección moral. Los más graves filósofos de la antigüedad a los que no había llegado la luz de la Revelación erigían en sistema y elevaban a la categoría de principios morales indiscutibles el aborto y el infanticidio. Valga por todos el testimonio de Aristóteles quien en su Política enseña terminantemente: «Para evitar que se alimenten las criaturas débiles o mancas, la ley ha de prescribir *que se las exponga o se las quite de en medio*. En el caso que esto se hallare prohibido por las leyes y costumbres de algunos pueblos, entonces es necesario señalar a punto fijo el número de los hijos que se puedan procrear; y si aconteciere que algunos tuvieren más del número prescrito, *se ha de procurar el aborto antes que el feto haya adquirido los sentidos y la vida*» (Aristóteles, Politic, lib., 7 cap. 16).

Contra esas aberraciones morales se levanta enérgica la protesta de los Santos Padres y Apologistas, quienes unanimemente afirman que el aborto es un verdadero homicidio. Dejemos la palabra al gran Apologista Tertuliano el cual en estilo desenfadado y con un realismo crudo afirma que el niño en el vientre de la madre es persona humana y que la animación se verifica en el momento mismo de la generación:

«In hoc itaque solemni sexuum officio quod marem ac feminam miscet, in concubito dico communi, scimus et animam et carnem simul fungi. Unico igitur impetu utriusque, toto homine concusso despumatur semen totius hominis... In illo ipso voluptatis ultimo aestu quo genitale virus expellitur, nonne aliquid de anima quoque sentimus exire atque adeo marcescemus? Hoc erit semen animale ex animae destillatione sicut et virus illud corporale semen ex animae defaecatione... anima in utero seminata pariter cum carne, pariter cum ipsa sortitur et sexum». (Apologeticus adversus gentes, cap. 9. Migne, P. L. tomo I, col. 371 s.)

La consecuencia es evidente. Procurar el aborto constituye un verdadero homicidio que debiera ser penado por todas las leyes humanas.

«Nobis vero, homicidio semel interdicto, etiam conceptum utero, dum adhuc sanguis in hominem delibatur dissolvere non licet. *Homicidii festinatio est prohibere nasci,* nec refert natam quis eripiat animam nascentem disturbet. Homo est et qui est futurus, etiam fructus omnis jam in semine est» (l. c.)

Lactancio, adelantándose a su tiempo, sostiene decididamente que ni la escasez de recursos económicos puede justificar los vicios de los neo-malthusianistas; antes que el abuso del matrimonio, la guarda de la continencia:

«Quare *si quis ob panperiem non poterit educare* satius est ut se ab uxoris congressione contineat, quam sceleratis manibus Dei opera corrumpat» (Div. Inst., lib. VI, cap. 20).

Para los Sociólogos ofrecen vivísimo interés las páginas consagradas al estudio de la donación en el Derecho Romano. Hasta ahora había sido axiomático, y de consiguiente, indiscutible el concepto individualista del derecho de propiedad en Roma. Hoy va haciéndose luz en este intrincado problema y puede darse como algo definitivo que tal individualismo no existía. Era un individualismo ficticio basado en una definición del derecho de propiedad que no se encuentra en el Derecho Romano, sino que había sido introducida por romanistas de la Edad Media.

Semejante individualismo queda desmentido por una multitud de leyes emanadas del Estado cuya finalidad no era otra que regular el derecho de propiedad y nivelar las clases sociales. Este punto concreto, ilustrado con las doctrinas de los Santos Padres acerca del uso de la riqueza, ha sido ampliamente tratado por Emilio Bussi en una Memoria que forma parte de este libro

y que se titula «La donazione nel suo svolgimento storico». De la lectura de este último trabajo se saca una idea bastante clara del concepto cristiano del derecho de propiedad y de la doctrina social de la Iglesia en sus líneas más generales.

En síntesis. La obra que rapidísimamente acabamos de analizar es una obra maciza y de vastísima erudición, honra de sus autores y de la gran Universidad de Milán que hoy se destaca como uno de los más firmes baluartes de la Iglesia. Este trabajo tiene, a mi ver, un subido valor apologético que no podrá ser apreciado en lo que vale sino por los entendidos en estas materias de Derecho Romano y en cuestiones de historia profana. La edición magnífica: difícil será encontrar una errata. Con esto queda hecha la apología de la obra y su recomendación a nuestros lectores.

En un folleto de reducidas dimensiones esboza D. Carlos Ruíz del Castillo el moderno concepto del Derecho Internacional (1). El fracaso del positivismo jurídico repercutió hondamente en el Derecho Internacional, y hoy instintivamente volvemos los ojos al concepto ético del Derecho de Gentes tal como lo concibió Vitoria y en general los Internacionalistas de los siglos XVI y XVII.

El autor de este trabajo, culto profesor de la Universidad de Santiago y que hoy se destaca como uno de nuestros valores positivos, pone de manifiesto los inconvenientes del nacionalismo que viene a ser en Derecho Internacional tan funesto como lo es el individualismo en Derecho Político.

Así como el individuo aislado de la sociedad se atrofia, no de otra suerte el nacionalismo, que desconoce los fuertes lazos de solidaridad universal, se siente impotente para satisfacer sus necesidades de orden económico y cultural. Por eso dice el autor de este folleto que «la soberanía *absoluta* de los Estados, además de pugnar con postulados de orden moral y jurídico, pugna con necesidades de orden práctico» (p. 10). Y ese nacionalismo tan exaltado, que pugna hasta con la noción de patria, compromete muy seriamente la paz europea, y en general la paz mundial, porque «el fundamento de la paz no puede encontrarse en otra idea que en la de una *sociabilidad* de carácter universal, que imanta la actividad de Estados y de individuos». Y para asegurar y afianzar esa paz no basta el orden jurídico; es necesario inyectar en los que rigen los destinos de las naciones fuertes dosis de moralidad. Como que, si se cum-

(1) CARLOS RUÍZ DEL CASTILLO. *La superación del nacionalismo y del internacionalismo mediante la acentuación de los valores humanos del Derecho*. Discurso inaugural de la Sección V en la Asociación Española para el progreso de las ciencias. XIV Congreso en Santiago de Compostela. 1934. 18 pápinas. C. Bermejo, impresor, Santísima Trinidad, 7. Madrid. 1934.

pliesen las normas que nuestros juristas clásicos exigen para la licitud moral de las guerras, éstas podrían darse definitivamente por terminadas.

Termina este folleto con unas observaciones atinadísimas acerca de la sanción del Derecho de Gentes. La guerra no puede ser medio adecuado para la defensa y guarda de ese derecho; por eso hoy se trata de ponerla fuera de la ley. Y es que, prescindiendo del fin o de los motivos en que la guerra se inspire, se siguen de ese azote tan graves males, que debería renunciarse a ella como instrumento de política internacional en sus relaciones mutuas. La fuerza nunca puede ser instrumento adecuado para restablecer el orden jurídico perturbado; «la fuerza reina en el mundo animal, que no conoce otras armas que las que constituyen los atributos de las especies» (p. 14).

En el año 1933 y en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, el culto catedrático de la Universidad de Valladolid, D. Camilo Barcia Trelles, explicó un curso de cinco conferencias sobres las teorías internacionales de Francisco Suárez. El trabajo del docto conferenciante, publicado primero en francés, fué editado posteriormente en castellano, aunque con algunas ampliaciones, bajo el epígrafe «Internacionalistas españoles del siglo XVI. Francisco Suárez» (1).

En el vestíbulo del libro se plantea un problema de difícil solución. ¿Existe una escuela internacionalista española del siglo XVI? El Dr. Barcia pone frente por frente la tesis afirmativa del Dr. Miaja de la Muela, y la negativa del profesor Delos sin decidirse francamente en ningún sentido. Aunque bien miradas las cosas, su posición no es ecléctica—como algunos creen—ya que en distintas ocasiones afirma y hace destacar la desviación ideológica suariana con respecto a las ideas internacionalistas de Vitoria, lo cual está muy conforme con lo que explícitamente dice en el prólogo. «Si indudablemente pueden apreciarse puntos de coincidencia entre los que forman parte de la misma (de la escuela internacional española del siglo XVI), ello no obstante, creemos apreciar, cuando se estudian comparativamente las ideas internacionales españolas del siglo XVI, discrepancias que impiden afirmar rotundamente la existencia de una escuela hispánica» (p. 11). Y en otro lugar ratifica este último pensamiento: «Sin afirmar radicalmente que entre los juristas-teólogos españoles del siglo XVI existen hondas discrepancias, parece que damos a entender que no forman todos ellos en una escuela, en lo que afecta a una posible orientación doctrinal coincidente. A todos ellos les asalta una preocupación

---

(1) Camilo Barcia Trelles. *Internacionalistas españoles del siglo XVI. Francisco Suárez*. 1 vol. en 4.° de 178 páginas. Universidad de Valladolid. Sección de Estudios Americanistas. Talleres tipográficos «Cuesta». Macías Picavea, 38 y 40. 1934.

genérica: servir la causa de la verdad; no es posible descubrir en sus teorías nada que implique el propósito de convertirse en voceros de cámara de esta o la otra potestad política; son inteligencias que viven la preocupación de la justicia, despojada de adjetivos y ajena a todo interés nacional. *Pero abstracción hecha de esta nota, a la vez común y enaltecedora, ¿no discrepan algunos de ellos abiertamente?*» (p. 8).

Con unas rápidas observaciones acerca de la moderna escuela de derecho internacional y de sus notas características, y con algunos datos biográficos acerca de Suárez en los que de soslayo se retrata su fisonomía intelectual, termina el Dr. Barcia la introducción a su magnífica obra.

En la primera parte del libro, su autor va pasando revista a las diversas concepciones del derecho de gentes y sometiendo a un frío análisis los argumentos de los juristas romanos, de San Isidoro, Santo Tomás, Domingo de Soto y Vázquez de Menchaca. El orden es rigurosamente histórico, la revisión doctrinal completamente objetiva, de suerte que resulta sumamente grata la lectura de estas páginas. Particularmente nos ha impresionado sobremanera la exposición del concepto del Derecho de Gentes según S. Isidoro de Sevilla, quien conservando la tripartita división del derecho fijada por los juristas romanos, varió notablemente su contenido ideológico. Lo cual no debe pasar desapercibido, ya que pudiera darnos la clave para explicar el concepto tomista del derecho de gentes y ver hasta qué punto se hizo solidario el Doctor Angélico de la doctrina de los juristas romanos. Porque hoy va siendo ya algo axiomático el que Santo Tomás—al igual que S. Isidoro de Sevilla—aceptó la clásica división del derecho—natural, de gentes y civil—importada de Roma; cuando a la verdad, introdujo notables modificaciones ideológicas que distan muchísimo de la concepción antigua del derecho de gentes.

Después de estudiar la tradición de la idea imperial, pasa el autor a tratar de la construcción suariana del derecho de gentes. Para lo cual examina detenidamente el filósofo granadino las anteriores concepciones acerca de la naturaleza del derecho de gentes. Como no le parecen acertados los criterios de distinción entre derecho natural y de gentes fijados por algunos escolásticos, los rechaza: hasta aquí su obra no es más que negativa. Pero sobre esas ruinas levanta su magnífica construcción del derecho de gentes y de la idea de la comunidad internacional, aunque en este punto concreto el mismo Barcia reconoce que no es una idea cuya paternidad deba adjudicarse a Suárez, sino a Vitoria, quien supera al jurista granadino en algo que es fundamental. En efecto, Suárez «perfiló tal vez en forma insuperable lo que constituye la comunidad de naciones, pero no supo desprenderse del voluntarismo que empequeñece apreciablemente su luminosa concepción. Ello no obstante, Suárez constituye para nosotros una figura ingente entre los teólogos-internacionalis-

tas del siglo XVI, especialmente cuando profundiza en el problema arduo de la individualidad del derecho internacional respecto del natural y del civil» (p. 102).

Otro acierto hemos de apuntar a favor del Dr. Barcia, y es el de haber distinguido con suma claridad conceptos que en autores modernos andan involucrados: nos referimos a la distinción entre Derecho de Gentes y Derecho Internacional. Porque, en efecto, es algo desconcertante el que se consideren igualmente como materia de derecho de gentes la propiedad privada, los tratados internacionales y la inviolabilidad de los legados. La explicación nos la da el docto internacionalista: «para los teólogos escolásticos de la España del siglo XVI existe una sociedad universal que no calificamos de supranacional, sino de antenacional; en esa sociedad las relaciones son entre individuos. Para regular la vida de relación y conseguir que la paz y la armonía reinen entre los hombres, se crearon una serie de instituciones básicas, instituciones jurídicas que para existir y practicarse no presuponen la necesidad de un mundo organizado en sociedades jurídico-políticas; esas instituciones son anteriores a lo que hoy se entiende por derecho internacional; pueden desaparecer los Estados (formas de organización episódicas dentro de una dilatada perspectiva histórica), pero siempre sobrevivirán esas instituciones básicas aplicables a los hombres como tales» (p. 96). Los escolásticos «hablan de dos especies de derecho de gentes: 1.ª el que todos los pueblos y las diversas naciones deben observar en *sus relaciones mutuas* (Derecho Internacional); 2.ª el conjunto de derechos que cada ciudad, cada reino, *observa en dicho reino* (Derecho de Gentes propiamente dicho)» (p. 95). El último (jus *intra* gentes) puede ser modificado por cada Estado; el primero (jus *inter* gentes) no puede ser suprimido sin el consentimiento de todas las naciones ya que por todas fué establecido.

En la segunda parte se estudia el derecho de la guerra según Suárez, y en la tercera el alcance extraterritorial de la ley y su aplicación a los extranjeros. Pero no podemos seguir ni siquiera de lejos la exposición del contenido ideológico de estas partes; hay en ellas aciertos insuperables como los que hemos señalado al analizar la doctrina suareziana acerca del Derecho de Gentes.

El Sr. Barcia siente un cariño profundo por la ideología internacional española del siglo XVI; estudia las causas de la crisis que atraviesa el Derecho Internacional moderno, y en estos momentos de indecisión en torno a los problemas de carácter ecuménico, nos advierte que debemos volver atrás nuestra mirada si queremos conjurar esa tremenda crisis. «El mundo—son palabras textuales—en sus actuales vacilaciones, originadas por la crisis de orientación que padece, si quiere salvarse, internacionalmente hablando, sólo

puede realizarlo tornando la vista al pensamiento de la España del siglo XVI y reanudando una historia truncada por la interposición de siglos, en cuyo decurso no ha sido precisamente la comprensión la nota destacante de los mismos». Sentidas palabras que invitan a la reflexión. Afortunadamente todavía estamos a tiempo para rectificar esos errores.

Vitoria fué adorado en vida; después de muerto se ha ido haciendo en su torno el olvido. Pero Vitoria es una de esas celebridades hacia las cuales vuelve la humanidad sus ojos para formar alrededor de su figura un renombre definitivo, perdurable. Se extinguen momentáneamente estos autores para renacer con más fuerza: la fuerza de la verdadera inmortalidad. El fenómeno no es raro. El eminente internacionalista nos da la clave para la explicación de un hecho no infrecuente en la historia del pensamiento humano. En su última producción científica «Internacionalistas españoles del siglo XVI: Francisco Suárez», dice el docto profesor: «No siempre la historia es objetiva en sus valoraciones. Circunstancias de lugar y tiempo, pasiones políticas, inclinaciones religiosas, pesan en el sentido de alejar la imparcialidad de los juicios emitidos. Pero estas desviaciones tienen siempre el carácter episódico de los eclipses. En definitiva, la luz se hace, y cuando esto sucede, la rectificación histórica operada suele llevarse a cabo de manera desmedida, asignando a lo que renace proporciones desmesuradas y creándose así de manera insensible lo que pudiéramos denominar la mitología de los desagraviados.

«En ocasiones el olvido que rodea a ciertas figuras cumbres se explica por otros motivos; espíritus que se adelantan a su época, que rebasan lo circundante y que, por su carácter esencialmente revolucionario, no logran ver consagradas sus inclinaciones ideales. Tal es el supuesto de Francisco de Vitoria: la restauración vitoriana no se explica por el sólo deseo de reparar una injusticia, sino porque los intérpretes de tiempos nuevos, que requieren nuevas vías ideales por donde discurrir, presienten, primero, y conciben, después, que en el pasado está ya trazada la ruta que otros hombres, con mano vacilante, no logran perfilar. Los hombres que nacen y mueren física e idealmente, no logran ver prolongada su estela ideal más allá de la muerte física. Son los incomprendidos por sus coetáneos quienes tienen asegurado en el porvenir un puesto de actualidad que la incomprensión circundante les ha denegado» (pp. 27-28).

Aunque algo tarde, la hora de la rehabilitación ha llegado. Hace ya cerca de un siglo que en Inglaterra se inició ese movimiento vitoriano con Wheaton y Mackintosh, movimiento que lejos de decrecer va en constante aumento hasta nuestros días. En Estados Unidos los principales representantes de ese movimiento son Brown Scott y Wright; en los Países Bajos, De Nys y Van-

derpol que han escrito serios trabajos sobre el Derecho de Gentes en los jurisconsultos españoles y sobre el Derecho de Guerra, y por último en Francia es conocidísimo J. Barthélemy como propulsor incansable de las ideas internacionalistas de Vitoria.

En España ha tardado mucho en prender ese entusiasmo por el Fundador del Derecho Internacional moderno, mas por fortuna nuestra hoy son legión los que en nuestro patria consagran su actividad y su talento a esclarecer temas vitorianos. En ese movimiento cultural hacia la conquista de la verdad y el esclarecimiento de esos temas, el P. Getino va en vanguardia. El fué quien a principios de este siglo empezó a sentir entusiasmo por Vitoria, entusiasmo que cristalizó en jugosos artículos publicados en La Ciencia Tomista acerca de la vida del insigne jurista alavés y que culmina en una de sus últimas obras que lleva por título «El Maestro Fr. Francisco de Vitoria. Su vida, su doctrina e influencia».

Pues bien. Esa corriente ideológica que entonces se inició y que felizmente llega sin interrupción hasta nuestros días, está dando ya sus sazonados frutos. La *Asociación Francisco de Vitoria* y la *Biblioteca de Tomistas Españoles* echaron sobre los hombros del citado P. Getino la pesada carga de hacer una edición crítica de las *Relecciones* de Vitoria como homenaje que le será ofrendado por eminencias de Derecho Internacional el año de 1936. Y en verdad que a juzgar por los hechos, el éxito coronará la empresa.

Hoy podemos ya ofrecer a todos los admiradores de Vitoria los dos primeros tomos de la edición crítica de las Relecciones (1). Con ello, la *Biblioteca de Tomistas Españoles* hace un servicio incalculable a la literatura patria y en general a la producción jurídica. Hemos de ser muy sóbrios en lo que afecta al exámen del valor intrínseco de esta obra o, por mejor decir, soslayaremos este aspecto porque es tanto lo que se escribió y se escribe actualmente sobre Vitoria que nos veríamos obligados a ser unos vulgares repetidores de ideas que son del dominio universal con lo cual no haríamos sino cansar al lector. Unas palabras nada más sobre la edición y su presentación.

El tomo I consta de una larga Introducción, en que nos da el P. Getino una

---

(1) Biblioteca de Tomistas Españoles.—*Relecciones Teológicas del Maestro Fray Francisco de Vitoria*. Edición crítica, con facsímil de códices y ediciones príncipes, variantes, versión castellana, notas e introducción por el M. R. P. Maestro Fr. Luis García Alonso Getino, O. P., Cronista de Salamanca y Bibliotecario de la «Asociación Francisco de Vitoria». Dos volúmenes en cuarto. Papel superior, cubierta a dos tintas. XLVIII-496 y XIX-588 págs. respectivamente.— Editorial F. E. D, A. Valencia, Apartado, 146. Precio de cada tomo: 25 pts. Por suscripción: 20 pesetas. (El tomo III en preparación). 1933 y 1934.

visión sintética acerca de las Relecciones de Vitoria, fecha de su composición, redacción, ediciones y manuscritos. Sigue después el facsímil de las Relecciones siguientes:

Relección primera: De la potestad de la Iglesia.
Relección segunda: De la potestad de la Iglesia.
» » : De la potestad civil.
» » : De la potestad del Papa y del Concilio.
Primera Relección: De los Indios.
Segunda Relección: De los Indios o del Derecho de guerra.
Del Matrimonio.

Hasta aquí llega el facsímil del manuscrito de la Catedral Palentina. Inmediatamente sigue el facsímil de las ediciones príncipes con las variantes entre el Códice de Valencia y la edición primera, variantes entre las ediciones príncipes y las ediciones terminales y por último, variantes entre la primera edición y el primer códice. Todo ello con un lujo y una prolijidad de detalles que puede satistacer al crítico más descontentadizo.

Para los profanos en materia de crítica histórica y documental, no avezados a la Paleografía, la labor acumulada en este primer tomo tiene que parecerles una cosa algo enigmática. Para esta clase de lectores es de mucho más interés el volumen segundo en que aparecen las Relecciones poco ha mencionadas, en un texto latino enfrentado con el texto español. La traducción del Padre Getino es correcta, pero sin independizarse demasiado de la letra y ciñéndose en lo posible a la escolástica para no desfigurar el pensamiento vitoriano. El traductor no se ha contentado con esto sino que ha introducido notables mejoras en el texto, v. gr. la separación de puntos, la numeración esmerada, el uso de negrillas e iniciales, todo lo cual favorece sobremanera la lectura de este texto que a algunos tan árido se les antojaba.

Con la aparición de esta obra, España se ha incorporado a ese movimiento que se nota en torno a Vitoria, cuyas doctrinas —en frase del P. Getino— siempre fueron dinámicas; formaron en Salamanca una escuela de las más recias e influyentes de la historia; dieron al Concilio de Trento prestancia del más sabio de los Concilios; inocularon en las mismas escuelas protestantes las doctrinas internacionalistas, basadas en el Derecho Natural y sancionadas en el de Gentes.

El precio de la obra, que a algunos se antoja excesivo, está justificado por lo primoroso de la edición y por la actualidad de los temas en ella tratados.

De la *Asociación Francisco de Vitoria* hemos recibido el tomo 2.º de los

Comentarios del gran jurista alavés al tratado *De Justitia* de Santo Tomás (1).

Si bien es verdad que los problemas abordados en este tomo no son tan sugestivos y tan aptos para apasionar como los tratados en el primer volumen, todavía hay en él ideas de gran actualidad y que responden a temas siempre polémicos. La mayor parte de los Comentarios que forman el contenido de este tomo giran alrededor de un punto tan fundamental como el de la moralización de las profesiones, principalmente de la abogacía; cosa nada extraña hoy que tanto se habla de deontología médica, pongo por caso.

Así habla magistralmente Vitoria de las obligaciones del juez en las causas civiles y criminales (p. 7 y sigs.), y se plantea el problema de si éste puede disminuir la pena señalada por la ley (pp. 14-15) lo cual le pone en la precisión de declamar contra los excesivos indultos que, prodigados en demasía, corre gravísimo peligro la seguridad del Estado, y efecto de ese impunismo, los criminales se multiplican y cometen homicidios sin cuento. Y no se contenta Vitoria con esto. Da normas concretas acerca de cómo debe proceder el juez en la investigación del crimen (pp. 26 y sigs.); se ocupa de los deberes de los testigos (pp. 45 y sigs.), de la moral del abogado (pp. 59 sigs.) y de sus honorarios (p. 68).

Fuera de ese terreno, explica largamente todo lo concerniente al contrato de compra-venta (pp. 116-152), al valor de la moneda (p. 117), a la usura y al préstamo a interés (pp. 168 y sigs.)

Con lo dicho se echará de ver el interés que suscitan todavía hoy los temas de este segundo volumen. Su lectura la reputamos utilísima a los abogados y a los moralistas.

A la vista tenemos el volumen 5.º del *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria* (2). Sin entrar en pormenores y sin juzgar el valor intrínseco de cada una de las Memorias que se insertan en este tomo, valor que ciertamente es muy subido; para que los lectores puedan formarse idea de su contenido, no haremos más que transcribir el título de cada uno de los trabajos y sus respectivos autores, casi todos especialistas en sus respectivas materias.

La teoría de los beneficios del Maestro Vitoria y la Reforma Agraria, por D. Francisco Maldonado de Guevara; *Luis de Molina, internacionalis-*

---

(1) *Publicaciones de la Asociación Francisco de Vitoria.* Francisco de Vitoria. *De Justitia.* Edición preparada por el P. V. Beltrán de Heredia, O. P. Tomo 2.º, en 4.º, de 428 páginas (2-2, qq. 67-88). Madrid, Medinaceli, 6. 1934. Precio de este tomo: 20 pesetas.

(2) *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria.* Volumen V (1932-1933). Madrid. Imprenta La Rafa, Abtao, 4. 1934. 289 páginas.

ta, por D. Laureano Sánchez Gallego; *La Sociedad de Naciones, según Campanella,* y *La Monarchia Hispánica,* por el Rvdo. P. Fr. Luis G. Alonso Getino, O. P.; *Edades de un príncipe político italiano,* por D. Rafael Sánchez Mazas; *El Derecho de Gentes en las obras de Fr. Domingo Báñez,* por D. Jesús Esperabé de Arteaga; *Las ideas fundamentales del Derecho de Gentes en la obra de Fr. Serafín de Freitas,* por D. Adolfo Miaja; *La experiencia del indio (¿Un antecedente a las doctrinas de Vitoria?),* por D. José Chacón y Calvo; *Vitoria y el Derecho Público,* por D. José Gascón y Marín.

El autor de la obra «L' Amérique Latine a la Societé des Nations» (1) nos da mucho más de lo que promete. En consonancia con el epígrafe del libro estudia preferentemente las inmensas ventajas que la Sociedad de Naciones ha reportado a los países de la América Latina. Y como si eso fuera poco, nos inicia también, aunque de soslayo, en los secretos económicos y políticos que afectan a aquellas regiones.

Va estudiando el problema del desarme tal como se presenta en los países de Centro América, Argentina, Chile, Cuba, Méjico, Brasil, Costa-Rica, Venezaela, Colombia, Uruguay y Bolivia.

En una segunda parte, *Herbert van Leisen* va recogiendo de labios de cada uno de los Delegados de las naciones en Ginebra sus juicios acerca de las vicisitudes y de la crisis porque atraviesa la Sociedad de Naciones. En sus respectivas declaraciones, los Delegados se sienten poseídos de un optimismo que a buen seguro no compartirán muchos internacionalistas de los Continentes Europeo y Americano.

A continuación estudia el autor del libro la crisis económica que tan hondamente afecta a Brasil, Méjico, Panamá, Chile, Uruguay, Venezuela y Perú.

Cierran el libro unas breves pero documentadas disertaciones acerca de la guerra entre Perú y Colombia a causa del conflicto de Leticia y de la de Bolivia y Paraguay en el Chaco.

Hasta hace poco privaba y estaba en moda entre los profesionales de la Medicina un desprecio, evidentemente absurdo, de las verdades morales y de ultratumba. Y esa regresión hacia el naturalismo, ese salto a lo desconocido, ese desprecio por lo sobrenatural y maravilloso que consuela y que eleva los corazones, era una cosa que ponía grima.

---

(1) Herbert van Leisen.—*L' Amérique Latine a la Societé des Nations.* Avant propos de Charles Lesca. 1 vol. en 4.° de 161 págs. Les Archives Internationales, 14. Rue de Italie, Genève. 1934. Prix: 3 francs.

Por fortuna nuestra está verificándose una honda reacción contra ese naturalismo pagano, que se había adueñado de las modernas inteligencias. No mucho ha leíamos en las columnas de la prensa que tres mil médicos españoles pertenecientes a la Hermandad de San Cosme y Damián afirmaban su profesión de fe cristiana y abogaban decididamente por «una Acción Católica Médica», esto es, por «el ejercicio católico de la Medicina, total y absolutamente opuesto al ejercicio materialista y ateo». La actuación de los médicos, farmacéuticos y odontólogos católicos y españoles la definía en los siguientes términos el Dr. Zúñiga Cernudo, presidente de la Academia Deontológica: «Venimos a restaurar la Medicina en Cristo con el ejercicio católico de nuestras profesiones total y absolutamente opuesto al ejercicio materialista y ateo de los que vanamente se empeñan en creer y hacernos creer incompatible la Medicina con la fe. Aspiramos a dar a la Iglesia una legión de médicos, odontólogos y farmacéuticos, dispuestos a servir a Dios con todo nuestro corazón, con toda nuestra alma, con todas nuestras fuerzas; dispuestos a entonar el «Serviam» y, con este lábaro, triunfar de la indiferencia y del materialismo. ¿Os parece mucho? Doce pobres e ignorantes pescadores conquistaron el mundo. Dentro de esta Hermandad he conocido hombres ejemplarísimos, verdaderas columnas detrás de las que podemos ir con absoluta garantía de triunfa. Cada día es mayor el número de hermandades filiales que se fundan. La Medicina espoñola es hoy una hermosa floración de piedad; pues aun cuando sólo fuera aprovechable—poniéndonos en el caso peor—el diez por ciento de cada lista, dadnos ese diezmo, y España será pequeña para nuestro empuje».

El auditor fiscal del Tribunal de la Rota, D. Luis Alonso Muñoyerro, consiliario de la Hermandad Médico-farmacéutica de San Cosme y San Damián, y prestigioso presbítero, ha publicado un libro de hermoso contenido en que por medio de artículos breves y sintéticos a la vez que precisos, va señalando el camino que deben seguir los médicos en todos aquellos casos en que la Medicina entra, más que en conflicto, en contacto con la moral. Titúlase el libro *Código de Deontología Médica* (1). Va prologado por el ilustre psiquiatra, director del Sanatorio de Cienpozuelos, Dr. Antonio Vallejo Nágera y a medida que se avanza en su lectura van desvaneciéndose y desapareciendo como por encanto todos aquellos conflictos imaginarios entre la ciencia y la fe, cuestión tan debatida en la pasada centuria. Esta obra, acaso sin pretenderlo, tiende a «sorprender las sublimes armonías de la fe con la ciencia, que es la verdad. Son fulgores de un mismo reverbero. Son regueros de un mismo manian-

(1) Luis Alonso Muñoyerro, Pbro.—*Código de Deontología Médica*. Prólogo del Doctor A. Vallejo Nágera. 1 vol en 8.° de 250 páginas. Ediciones «FAX». Plaza de Santo Domingo, 13. Apartado 8001, Madrid. 1934.

tal. Son dos faros que indican a los hombres el camino de la inmortalidad».

En este libro tienen los médicos un guía seguro y experto que les enseña en cada caso concreto a supeditar los intereses de la Medicina a los criterios morales y a las doctrinas de la Iglesia. La doctrina es sintética y va expresada en artículos brevísimamente razonados; y en nota correspondiente a cada uno de los artículos, copiosa y selecta bibliografía de teólogos, moralistas, médicos y filósofos que confirman las aserciones del texto.

El libro es de gran amplitud temática: cualidades de los médicos; el médico en relación con la salud corporal de los enfermos y con los intereses morales de los mismos; deberes médicos en la propagación de la vida humana y para con la sociedad; deberes de confraternidad; honorarios y responsabilidad médica.

Los apéndices, en número de veintisiete, los estimamos imprescindibles y necesarios para la recta interpretación del articulado o del texto. Están formados a base de documentos emanados de la S. Sede y de las Congregaciones Romanas, de notas y comentarios personales sobre las cuestiones más debatidas. Los más importantes son los relativos a la doctrina neomaltusiana y a la esterilización; continencia periódica en el matrimonio y fecundación artificial; declaraciones pontificias sobre el aborto directamente provocado; la aceleración del parto, los conceptos ectópicos y el aborto indirecto. Sobre todos estos puntos padecen muchas veces los médicos ignorancia que no sabemos ni queremos calificar; para vencer esa ignorancia y salir de esa duda tienen en esta obra un poderoso auxiliar. Ella debe ser el *vademecum* obligado de todo médico, que en el ejercicio de su profesión quiere ajustar su conducta a las exigencias de la moral católica.

La impresión esmeradísima y hasta lujosa de este código de Deontología Médica realza su valor intrínseco. Es una obra utilísima a médicos, juristas y confesores. Está llamada a ejercer profundo influjo en los intelectuales españoles de la actual centuria. Hacemos nuestras las palabras del Dr. Vallejo Nágera en el vestíbulo del libro: «Hacemos votos porque la obra del Dr. Muñoyerro sea el *Código* del honor de los médicos españoles. El cumplimiento de los preceptos de este *Código* siéntese cada día con mayor necesidad, pues cuando una moral severa no templa la audacia del médico, puede éste caer en las prácticas más monstruosas».

En calidad de filósofos no podemos descender al detalle en el análisis de la obra del P. Noble, intitulada *Le discernement de la conscience* (1), la cual

(1) H. D. Noble, O. P. *Le discernement de la conscience* (La Vie morale d' aprés S. Thomas d' Aquin. Quatrième série). P. Lethielleux. París, 1934. 8.°, 420 págs. Francos 20. Librería Herder. Balmes, 22. Barcelona.

tiene un carácter marcadamente teológico. Por eso es una obra utilísima a los confesores y directores de almas. La doctrina es solidísima y está calcada toda ella en Santo Tomás, viniendo a ser un comentario al tratado de las virtudes según el Doctor Angélico, principalmente de la virtud de la prudencia.

Empieza el autor consignando la existencia del orden moral y la diversidad de preceptos de la ley natural, para con Dios, para con nosotros mismos y para con el prójimo. Nos describe a grandes rasgos la inviolabilidad e inflexibilidad de ese orden moral que tiene su fundamento en Dios. *Obligación, deber, bien,* son palabras vacías de sentido cuando no se cree en El. La moral laica es una utopía. Ese orden moral lo conocemos por la razón individual o conciencia. Sobre ésta pesan deberes impuestos por la ley natural y la ley positivo-divina. El P. Noble imprime a su obra un carácter eminentemente práctico. Así enseña al lector cómo se pierde la fe y se deforma la conciencia hasta degenerar en perversión moral: en esa deformación influyen varios factores según Santo Tomás, las enfermedades adquiridas o recibidas por herencia, los hábitos malos adquiridos, el temperamento, las enfermedades mentales y el temperamento.

El P. Noble se mueve casi siempre dentro del orden sobrenatural y así habla del temor de Dios como principio de la justificación, pero a medida que crece la caridad, ese temor servil va cediendo el puesto al temor filial. A propósito de esto escribe páginas hermosísimas sobre la psicología de la conversión.

Las últimas páginas del libro están consagradas a la conciencia dudosa y manera de salir de la duda. Como complemento necesario de esta idea, la exposición de los sistemas de moral; claro está—el autor lo reconoce—sin descender al detalle.

Muchas de las ideas contenidas en este libro deben explanarse y aclararse con las emitidas en una obra anterior a ésta y salida de la pluma del mismo escritor. Nos referimos a la que se titula «Les passions dans la vie morale». Son dos obras que se compenetran y se explican recíprocamente.

La presente interesa más—ya lo hemos dicho—desde el punto de vista teológico que desde el de la Filosofía Moral.

Al enjuiciar el valor intrínseco de la reciente obra del *P. Benoit Lavaud* (1), por fuerza tenemos que abundar en elogios. Porque, ciertamente, su libro sobre el matrimonio cristiano merece ocupar el primer lugar entre

---

(1) Benoit Lavaud, O. P., Professeur á l' Université de Fribourg. *Le monde moderne et le mariage chrétien.* Coll. Moralia. 1 vol. en 8.° de 438 pages. 1935. Paris. Desclée de Brouwer et Cie, Editeurs 76 bis et 78, rue des Saints-Péres. París (VIIe). Prix: 20 francs.

la inmensa lituratura contemporánea consagrada a la defensa de la familia. Es un comentario fidedigno, auténtico y documentado de la Encíclica de Pío XI «Casti Connubii», cuyo plan sigue fielmente sin separarse un ápice de él. Es un libro clarísimo en la exposición, sin nebulosidades mentales de ningún género; muy sobrio en lo que a erudición se refiere, a lo largo de sús páginas sólo se oye la autorizada voz del Doctor Angélico y del actual Pontífice; el lenguaje empleado por el autor se adapta perfectísimamente a todas las inteligencias, aun a las más vulgares. Es una obra utilísima a todos, pero principalmente a los sacerdotes quienes por razón de su ministerio tienen que rozar estos temas referentes a la familia. En esta obra encontrarán un guía seguro y un fiel intérprete de la doctrina de la Iglesia en lo tocante al matrimonio.

Este libro forma el primer volúmen de la colección *Moralia,* cuyo fin es divulgar las doctrinas morales referentes a la familia, poniéndolas al alcance de todas las inteligencias. Es un antídoto que trata de contrarrestar la perniciosa influencia de tantas obras, que atentan contra el matrimonio, atacándole en su misma base.

El autor de esta obra, Profesor en la Universidad de Friburgo, está capacitado como nadie para hacer una vigorosa apología de la familia cristiana. Prescinde casi en absoluto de la parte científica en lo que afecta a la medicina y trata las cuestiones desde un doble punto de vista, desde el derecho natural y del divino positivo, pero insiste sobre todo en el aspecto sobrenatural y en las razones de órden teológico. Y es que este trabajo se dirige preferentemente a los católicos «para preservarles del contagio de doctrinas y costumbres paganos, para afianzarlos en su fe y ayudarlos a conformar su vida a las exigencias y máximas de la fe que profesan».

En dos capítulos nos da el autor una visión rápida y sintética de la crisis porque atraviesa hoy la familia y una idea también rapidísima de la constitución interna del matrimonio cristiano: esos dos capítulos, el I y el II del libro, vienen a ser como una introducción al libro.

Sucesivamente y amoldándose al plan trazado por la Encíclica «Casti Connubii», trata de los bienes del matrimonio y de los vicios opuestos a esas tres clases de bienes. Al hablar de la *prole,* se nos habla también de la inmoralidad de los vicios neomaltusianistas y de las prácticas anticoncepcionistas, de los derechos del niño antes de nacer, del aborto y de la esterilización. El tema de la *fidelidad* le da materia más que suficiente para tratar del adulterio y para fijar el verdadero concepto del feminismo. El matrimonio como *Sacramento* es indisoluble, a propósito de lo cual el autor se ocupa del divorcio y precisa hasta qué punto y en qué sentido va contra el derecho natural.

En una tercera parte se trata de conjurar esa tremenda crisis del matri-

monio, implantando las doctrinas de Pío XI en su Encíclica «Casti Connubii».

En un largo apéndice extracta el autor la doctrina del derecho natural referente al matrimonio, todo ello según Santo Tomás de Aquino. Por cierto que es un extracto muy bien hecho.

Y termina el libro con unas brevísimas notas adicionales sobre la crisis de la familia en Rusia, sobre el descenso de la natalidad en Francia, sobre la tan discutida doctrina de la continencia periódica en el matrimonio y el trabajo de las mujeres. No hay en esta obra idea o argumento que no merezca venia y aceptación incondicional: tan segura es su doctrina y tan razonada su exposición.

A la vista tenemos otros libros sobre el matrimonio. No son propiamente libros científicos: tratan aspectos parciales de la familia y son obras de propaganda. Inútil buscar en ellos ideas originales: su contenido científico es ya del dominio público. Sólo pueden interesar por la forma, por la manera de presentar las ideas envueltas en un ropaje más o menos literario. Su finalidad es la de divulgar entre la masa del pueblo las ideas cristianas sobre la familia y el matrimonio cristiano, neutralizando la malsana influencia de la prensa impía, demoledora de la sociedad doméstica, y de los libros neomaltusianistas que insensiblemente han ido introduciéndose en las más bajas capas sociales.

O Lemarié (1) ha dado a luz un librito de gran utilidad a los padres y a las madres de familia, así como a los pedagogos. El epígrafe «L' âge ingrat» ya nos dice bastante de su contenido. De los cinco a los once años, el niño vive la vida racional de una manera semi-inconsciente, es un hombre en miniatura. La edad ingrata es la que va de los once a los dieciseis años en las mujeres y de los once a los dieciocho en los varones. En esa época van apareciendo los instintos animales, las pasiones desordenadas, y entonces es cuando se necesita una intensa labor educativa que abarque a todo el hombre, una educación integral que se extienda por igual a la sensibilidad, a la inteligencia, al corazón y a la conciencia. Esa labor educativa incumbe a los padres de familia, al sacerdote y al maestro. Tal es, en rapidísima síntesis, el contenido de este libro.

Edad no menos exenta de peligros morales es la época del noviazgo. Para evitar en lo posible esos escollos, para que los futuros esposos lleguen «intactos» al matrimonio, escribió un libro en francés el P. Raul Plus intitulado

---

(1) O. Lemarié. *L' âge ingrat*. Un vol. (12 por 19) de 116 pages. Petite Bibliothèque d' Éducation. Éditions Mariage et Famille. 86, rue Gergovie, París 14.e, 1934. Prix: 6 frs.

«Hacia el matrimonio» (1). En la segunda parte del libro da el autor normas para prepararse remotamente al matrimonio mediante la formación del corazón y la educación de la castidad. Más en concreto señala las reglas a que está sujeta la elección del novio o novia y las buenas cualidades que deben acompañar a esa elección: buena salud corporal, buen carácter, valor moral y espíritu cristiano.

En la primera parte estudia R. Plus los deberes que la moral natural y cristiana imponen a los casados en lo que se refiere a la procreación de los hijos.

El estilo es sugestivo y elegante, la traducción impecable.

El P. Antonio García D. Figar, O. P., aborda temas referentes a la familia en su obra «Matrimonio y Familia» (2). Soslaya las cuestiones delicadas que aplaza para otro libro; en el presente trata de aquellas que son tradicionales y que hoy se han desfigurado por efecto de diversas causas, sobre todo por falta de instrucción religiosa.

En el capítulo I se hace un recuento histórico de las vicisitudes porque atravesó la familia. Hermoso cuadro histórico en que se destaca la ingente labor llevada a cabo por el Cristianismo a favor de la familia y especialmente de la mujer, a quien los gentiles tomaron por pretexto para satisfacer sus instintos. Este tema viene frecuentemente a los puntos de la pluma del P. Figar. Termina este primer capítulo enumerando *grosso modo* las modernas doctrinas disolventes de la familia y señalando el carácter teocrático de la misma.

Lo restante del temario está formado a base de las cuestiones relativas a la familia: indisolubilidad del matrimonio, derecho de paternidad, maternidad, educación de los hijos y otros similares. La cuestión del feminismo es la que más preocupa al autor del libro, pero del feminismo bien entendido, no de esa tendencia malsana a la *homoización* de la mujer, tendencia que ahora tanto priva en detrimento de la moral femenina. Claro es que en este punto concreto no podemos tomar a la letra algunas expresiones que emplea el autor del libro, como cuando dice que fundamentalmente no se pueden diferenciar las facultades del hombre y de la mujer, ya que tienen las almas iguales, pero que prácticamente, bien sea por la educación o bien por la constitución

---

(1) Raul Plus, S. J. *Hacia el matrimonio. Para el tiempo de noviazgo.* Versión del francés por Gabriel Alba. Un vol. en 8.° de 174 págs. 1935. Colección «Amor, Matrimsnio, Familia». Eugenio Subirana, S. A.. Editorial Pontificia. Puertaferrisa, 14, Barcelona. Precio: 3 ptas en rústica y 5 en tela.

(2) Antonio García D. Figar, O. P. *Matrimonio y familia.* Un vol. en 8.° de 256 páginas. Ediciones FAX. Plaza de Sto. Domingo, 13. Apartado 8001. Madrid. 1934. Precio 5 pesetas.

orgánica femenina, es lo cierto que en las obras de inteligencia, el hombre puede más que la mujer, ve mejor y alcanza mayores alturas. De hecho Santo Tomás—algunos textos podríamos aportar en favor de este aserto—se complace en repetir muchas veces que el hombre es superior en inteligencia a la mujer. Esa superioridad no puede explicarse por el medio ambiente más favorable al varón que a la mujer, puesto que en los tiempos antiguos—en Roma—la mujer se emancipaba de la vida familiar para consagrar su actividad a las letras, y sin embargo, no ha legado a la posteridad ningún monumento literario que pueda parangonarse con las obras salidas de la pluma de los hombres dedicados al cultivo de las ciencias.

Tampoco nos explicamos las dudas del P. Figar acerca de la supremacía de la inteligencia sobre la voluntad; para un tomista, esa cuestión está ya juzgada. «Si nos preguntaran cuál de las dos facultades era la más noble, no lo sabríamos decir. Llevan de ventaja las razones de la inteligencia el ser más simples, más contundentes; las del corazón, en cambio, son más humanas, más digeribles; van impregnadas de aroma; son amables» (pp. 120-121). Pero ya nos hacemos cargo de que no estamos ante una obra científica, propiamente hablando, sino ante una obra de vulgarización en que es muy difícil, por no decir imposible, precisar todos los conceptos.

El estilo es sugestivo, con ribetes de poeta y de escritor modernista.

Hace ya bastante tiempo que está sobre el tapete el problema de la iniciación sexual. El *P. Miguel Gatterer* (1) ha vuelto sobre este tema en un libro originalmente escrito en lengua alemana y traducido al español por S. Pedragosa.

El P. Miguel Gatterer combate dos errores igualmente funestos: el de aquellos que, guiados por las falsas concepciones modernas de neopaganismo, no ven ningún desorden en la naturaleza humana y canonizan los más bajos instintos, sosteniendo de soslayo la peregrina y funesta teoría de que no se debe ocultar a los niños los secretos de la vida sexual. Otro error es juzgar cosa mala la función sexual y siente profundo horror a todo tema que se roce con materias sexuales. El autor opta por una solución intermedia y cree que alguna iniciación es necesaria. ¿En qué forma debe hacerse y a quién incumbe el deber de hacer esa iniciación? Cuestiones delicadas que se estudian en la primera parte de este libro y que es la que más interesa a los padres y ma-

(1) Miguel Gatterer, S. J. *Pensamientos cristianos sobre la vida sexual.* Traducción del alemán por Salvador Pedragosa. Un vol. en 8.° de 161 págs. 1935. Editorial Eugenio Subirana, S. A. Puertaferrisa, 14. Barcelona. Precio: 3 ptas. en rústica y 5 en tela.

dres de familia. La segunda parte del libro se ocupa ya del matrimonio y de la virginidad. Son acertadísimos los consejos que da a las madres cristianas para inculcar a los niños las ideas y los sentimientos de pudor y castidad. A ratos, el autor es realista pero con un realismo que, lejos de despertar sentimientos bajos, hace concebir una alta estima y gran amor a la virtud de la pureza.

Libro de pequeñas dimensiones pero denso de contenido es el de Gabriel Palau (1) que lleva por título «¿Círculos o Sindicatos?». Su autor insiste mucho en señalar las diferencias que median entre Círculo y Sindicato. A decir verdad, a nosotros nos ha gustado sobremanera y estimamos de mucho más interés la exposición que hace de la acción social del Clero y de la confesionalidad de las asociaciones obreras.

Afirma que este último tema es viejo y siempre nuevo y de palpitante actualidad. Nosotros creemos que ya ha pasado de moda, que hoy no apasiona tanto como hace algunos años y que en definitiva esta cuestión de la confesionalidad está ya zanjada. Si se entiende la confesionalidad en el sentido de que las asociaciones obreras deben «estar informadas del espíritu del Evangelio, obrar conforme con la doctrina y moral cristianas, acomodarse a las direcciones pontificias; en una palabra, ser y parecer católicas, por más que no sean religiosos en el sentido estricto de fomentar el culto a la Divina Majestad y la práctica de ejercicios directamente encaminados a la santificación de las almas», no hay católico alguno que la rechace. Ahora, otra cosa es la cuestión del título, si deben las asociaciones obreras titularse católicas. Creemos que lo del título de católico es algo accidental y que en esta cuestión más que a la universalidad del concepto hay que atender a las exigencias de las circunstancios. De modo que aun cuando sea más conforme con la moral y con las direcciones pontificias el que se titulen católicos y en principio habría que sostener esta tesis, sin embargo, dadas las circunstancias actuales porque atraviesa España, bien puede prescindirse del título de católicas. Y porque así parecen exigirlo las circunstancias, nos parece que Gabriel Palau ha pecado de injusto cuando escribe que «el prescindir del calificativo católico era procedimiento pura y simplemente, pobrísimamente, español» (p. 152).

Por lo demás, el libro está bien hecho; es metódico y ciaro, extremadamente claro.

---

(1) Gaeriel Palau. *¿Círculos o Sindicatos?* Un vol. de 19 por 13 cms. de 174 páginas. Biblioteca «Fomento Social». Editorial «Razón y Fe», S. A. Exclusiva de venta: Ediciones FAX. Plaza de Sto. Domingo, 13. Apartado 8001. Madrid. 1935. Precio: 4 pesetas.

No es sobremanera grato cerrar este Boletín con el análisis de unos estudios jurídicos debidos a la pluma de *Giorgio del Vecchio,* profesor de Filosofía del Derecho y decano de la Facultad de Jurisprudencia de Roma, una de las eminencias del Derecho en estos tiempos. Debelador incansable del positivismo jurídico ya tiempo ha llamado a tronar como arpa vieja, *Giorgio del Vecchio* es una figura altamente simpática a todos los que militan bajo la bandera del escolasticismo. Su jusnaturalismo tiene matices y características inconfundibles, y hasta acusa originalidad; mas con un poco de esfuerzo mental y sin necesidad de comprometer seriamente la verdad, no sería difícil buscarle coincidencias y hasta identificarlo con el jusnaturalismo escolástico bien entendido e interpretado, no a través de cualquier escritor pseudopedagógico, sino de un tomista de pura cepa. El gran jurista italiano dejará profunda huella en la ciencia del Derecho en la que viene trabajando muchos años ha por medio del libro, la revista, la cátedra, la conferencia en las Universidades de Europa como Bucarest, Sofía y Budapest, en las que recientemenre ha obtenido resonantes éxitos. Influye también de una manera decisiva en la formación de los modernos juristas, actuando como Director de la gran «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto». Espíritu comprensivo sin mezcla de sectarismo doctrinal, da hospitalidad en sus producciones a todos los grandes pensadores, y no es raro verle citar con visibles muestras de cariño textos de Aristóteles y de Santo Tomás de Aquino, lo cual forzosamente tiene que atraerle muchas simpatías. Esto por lo que toca a su presentación a nuestros lectores.

Los trabajos de *Giorgio del Vecchio* de los que rapidísimamente vamos a dar cuenta son muy breves y muy sintéticos. Unos son artículos de revista, otros conferencias, algunos Memorias presentadas a algún Congreso y que después se han publicado en la Revista de su Dirección y a la cual ya hemos aludido. A pesar de su brevedad, nos suministran los elementos de juicio más que suficientes para formarnos idea exacta de su valoración jurídica y de las directrices de su pensamiento.

En un breve folleto intitulado «*Giustizia e Diritto*» (1), analiza *Giorgio del Vecchio* los diversos elementos que integran el concepto de justicia, tales como la *igualdad,* la *armonía,* la *proporción,* el *orden,* infiriendo que esos elementos son a todas luces insuficientes para caracterizarla y definirla. El elemento substancial, generador de la idea de justicia es la *intersujetividad* o *alteridad* tal como la entiende Santo Tomás, cuyos textos principales reproduce a continuación de los de Aristóteles.

---

(1) Giorgio del Vecchio. *Giustizia e Diritto.* Estratto dalla Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto. Anno XIV. Fasc. III. Roma. Via Appennini, 52. 1934.

Una idea en que insiste mucho *Del Vecchio* y que no dudamos en calificar de importantísima, porque constituye algo así como el eje de su construcción jurídica, es esta que la justicia no es sinónima de derecho positivo, con lo cual echa por tierra todas las concepciones positivistas. «La justicia—dice—se concibe ahora no como una cosa que se identifica con el derecho positivo sino como algo que le es infinitamente superior, algo que es el modelo ideal, al cual debe conformarse, siempre inmutable en su esfera de acción aun cuando sea parcial y defectuosamente actuado; así como el ideal de la virtud y el imperativo del deber (v. gr. no hagas a otro lo que no quieras para tí, etcétera), son siempre valederos aun cuando muchas veces sean violados» (p. 6).

Precisamente el no tener en cuenta esta doctrina dió origen a la grave crisis de la ciencia del Derecho, otro de los puntos que estudia más detenidamente *Del Vecchio* en un folleto intitulado «La crisi della scienzia del Diritto» (1). En el Derecho hay normas o conceptos jurídicos valederos para todos los tiempos y que permanecen siempre los mismos y hay datos contingentes y mudadizos como son contingentes las acciones humanas. El predominio exclusivo de cualquiera de esos dos elementos puede dar origen a profundos errores. El problema principal de la Filosofía del Derecho es armonizar entre sí esos dos elementos: el racional y el histórico. El predominio exclusivo de la razón produjo el jusnaturalismo de Grocio, Tomasio y Puffendorf que no debe confundirse con el jusnaturalismo escolástico; en cambio, el fijar la atención solamente en los hechos, trajo como consecuencia necesaria el empirismo jurídico. Tal es el problema que se plantea también *Del Vecchio,* quien es partidario de una armonización entre esos dos elementos mencionados y viene a propugnar como *Stamler* esta fórmula «Derecho natural de contenido variable» o aquella otra de *Renard* «Derecho natural de contenido progresivo». ¿Qué decir de estas fórmulas? ¿Responden a una realidad? Más en concreto. ¿Caben dentro de la doctrina escolástico-tomista acerca de la inmutabilidad del derecho natural? A nosotros—sin entrar en el fondo de la cuestión que nos llevaría muy lejos de nuestro propósito—, nos parece que tales fórmulas son inexactas, toda vez quo el derecho natural es inmutable e invariable. Sería preciso substituirlas por estas otras netamente tomistas: «Derecho natural de aplicaciones variables o aplicaciones progresivas».

En este mismo trabajo habla elocuentemente *Del Vecchio* de la misión del jurista quien en la elaboración del derecho positivo no debe perder nunca de

---

(1) *La crisi della scienzia del Diritto.* Seconda Edizione. Conferenza detta nella Universitá di Bucarest, per invito di quella Facoltá giuridica, l' 11 maggio 1933; e ripetuta, per analogo invito, nella Universitá di Sofia il 16 maggio. Roma Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto. 1934, XII. Lire: Tre.

vista las exigencias del derecho natural: obrar de otra suerte es condenarse a la inacción, es suicidarse. En vez de jurista resultaría un leguleyo.

Esta última idea la amplifica *Del Vecchio* al tratar de las fuentes del derecho positivo (1). Nada más perjudicial—dice el eminente jurista—que ese divorcio que se ha establecido entre la Filosofía del Derecho y la Ciencia del Derecho como si en esta ciencia del Derecho no entrasen elementos filosóficos y como si todo jurista no fuese o no debiera ser necesariamente filósofo. El considerar al filósofo del derecho y al jurista como dos cosas distintas o disociadas—y esa concepción privaba hasta hoy en muchos países—fué un obstáculo insupeable al progreso de la ciencia y de la filosofía del derecho. En lo cual no hace el jurista italiano sino interpretar el pensamiento de aquel otro gran jurista de la Escolástica, Domingo Báñez, cuando taxativamente decía: «Coeterum peritia illorum qui juri civili operam dant, non erit scientifica nisi rationes humanarum legum ex philosophia deduxerint» (De Jure et Justitia Decisiones, q. 57 in prologo).

Hermosísimas son sus consideraciones sobre la manera cómo las leyes se inspiran en el Derecho natural, sobre la interpretación de las mismas y sobre la costumbre como fuerza de ley. Pero no podemos seguir al benemérito jurista en sus investigaciones.

Gran parte de la actividad de Del Vecchio ha sido consagrada a esclarecer los problemas relativos a la naturaleza del Estado en sus relaciones con la Etica y el Derecho (2).

El concepto de Estado presupone el de Derecho y éste, a su vez, el de Etica, la cual comprende dos partes principales: la moralidad *objetiva* y la *subjetiva* o *conciencia,* basada en las ideas de *libertad* e *imputabilidad.*

Sucesivamente va estudiando el autor de este folleto el primer principio de moralidad, y demuestra que el Derecho tiene su fundamento en la Etica, anotando con cuidado las profundas analogías que median entre la Moral y el Derecho, lo mismo que sus diferencias. En la vieja discusión acerca de si la coacción es una nota esencial al Derecho, parace inclinarse por la parte afirmativa y aunque ahora pasa como por ascuas sobre este tema, sabemos que en otras obras suyas da sólidos argumentos a favor de la tesis del carácter esencialmente coercible del Derecho. Enemigo implacable del positivismo ju-

---

(1) *Il problema delle fonti del diritto positivo.*— Estratto dalla Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto. Anno XIV. Fasc. II. Roma. Via Appennini, 52. 1934. Relazione letta nella prima sessione dell *Institut international de Philosophie du droit et de Sociologie juridique* (Parigi, 7 ottobre 1933).

(2) *Etica, Diritto e Stato.* Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto. Roma. 1934. Prezzo: Lire tre.

rídico, sostiene que el Estado no puede ser la fuente del Derecho y del Deber. Esa *estatolatría* está condenada por la razón.

La misión del Estado es tutelar, velar por el cumplimiento de la justicia y del orden moral, suprema ley que nadie puede suprimir a su antojo, y que impresa en el fondo de nuestra alma, impone a todos el respetar la sagrada dignidad de la persona humana.

Las mismas ideas expone el jurista italiano en dos folletos titulados respectivamente «La crisi dello Stato» (1) y «Individuo, Stato e Corporatione» (2).

Los que afirman como algo axiomático—son sus palabras textuales—que el derecho se deriva exclusivamente del Estado y conciben como algo absurdo la idea de un derecho no estatual, no sólo se ponen en contradicción con los principios del Derecho sino también con la Historia.

Las relaciones de los individuos y de las Corporaciones con el Estado: he ahí el tema central de esos folletos. Pero a tiro de ballesta se advierte el objetivo del gran jurista que no es otro que el de ensalzar y levantar por las nubes el régimen fascista por el que siente desmedido entusiasmo. El fascismo no pudo encontrar mejor abogado.

FR. JOSÉ MARIA PALACIO.

---

(1) *La crisi dello Stato*. Seconda edizione. Roma. Tipografia Ditta Flli Pallotta, Via del Seminario, 87. 1934-XII.

(2) *Individuo, Stato e Corporatione*. Estratto dalla Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto. Anno XIV. Fasc. IV-V. 1934.

CRONICAS CIENTIFICO-SOCIALES

ESPAÑA

Semana Santa.—Echaron a vuelo las campanas los católicos, viendo y oyendo el florecimiento de las fiestas conmemorativas de la Pasión redentora, celebradas con una opulencia, y afluencia de gentes extraordinarias, nunca vistas, si no han de desmentirse las informaciones periodísticas. Cierto que esas típicas procesiones han sacado en público la fe, el sentir, la piedad y el arte de los españoles, sembrando copiosamente beneficios crematísticos en los pegujales de las ciudades y de las familias—de treinta millones de pesetas se habla en Sevilla—y hasta prestaron tonalidades culturales a la vida nacional por la radiación de sermones y conciertos musicales sacros.

Hasta aquí todos son plácemes y enhorabuenas. Metiendo en lo hondo de tales manifestaciones religiosas el buido escalpelo de la razón fría, serena, ecuánime, ¿sacará por consecuencia que todo eso procede de claro, sincero y alquitarado espíritu de fervorosa devoción? Dios lo haga, y con su gracia deshaga las nubecillas que velan el horizonte católico de España, nubecillas que caben en la frase con que Fernán Pérez de Guzmán remata el suplicio de don Alvaro de Luna: «Ca según los actos que aquel día fizo, más pertenescían a fama que a devoción».

No lo podía remediar: leyendo las parrafadas brillantes y ampulosas, con las que se describían las procesiones y cultos de la Semana Santa, se me escapaba la consideración a tantas iglesias y escuelas católicas cerradas, a tantos pueblecillos sin sacerdotes como hay en España, por falta o escasez de unas miserables pesetejas, despilfarradas en otros menesteres no tan necesarios a la vida espiritual. Reteñían en mis oídos y en la memoria se clavaban estas palabras de una maestra nacional, al entregar veinte mil pesetas, ahorradas Dios sabe a costa de cuantos sacrificios y privaciones, a los Cruzados de la Enseñanza para fundar una escuela «donde se enseñen las verdades religiosas que yo no puedo enseñar en la mía». Imperante el laicismo, la pobla-

ción de los presidios ha pasado de 7.000 a 24.000, pese a indultos y amnistías. ¿A dónde vamos por los caminos del laicismo docente?...

¿Por qué los católicos, que engrosaban esas pomposas manifestaciones piadosas, no reclaman el reparto de escuelas confesionales, conforme a la cantidad de padres de familia católicos, máxime habiendo tantos maestros que se prestan con alma y vida a ello, como líneas abajo veremos?... Recuérdese que las escuelas con catecismo son las almácigas de los futuros asistentes a los cultos interiores y exteriores, públicos y privados. Viviendo en Vallecas, donde sólo una escuela confesional hay abierta, la sostenida por las Tercias Dominicas en nuestro convento de Atocha, se palpa hasta con las manos la deserción de los actos religiosos, originada por la carencia de escuelas con catecismo y por la abundancia de escuelas laicas. Hablando a los Cruzados de la enseñanza—que educan en sus escuelas madrileñas 13.000 niños—les recalcaba el Sr. Obispo de Madrid: «A fundar escuelas, porque Dios lo quiere. ¡Qué diferencia entre los feligreses de Vallecas y los de Sta. Bárbara o la Concepción! Y sin embargo, unos y otros son católicos, todos hijos de Dios. Nuestra misión está en suplir con caridad esa diferencia».

Meteré más en harina escolar la masa de enseñanza primaria, que vengo sobando. Alabemos a D. José A. Sánchez Pérez que en su conferencia desarrolló el tema: «La escuela española de sordo-mudos de Lorenzo Hervás», replanteador en el siglo XVIII de las normas pedagógicas aplicadas en el XVI a esos anormales por Fr. Pedro Ponce de León y que fueron practicando, con toques personales, Ramírez de Carrión, Bonet, Navarro Tomás, y que reconstruyó Rodríguez Pereira, antecesor y precursor de Hervás y Panduro.

A D. Eduardo Canto, sostenido por el gestor municipal de la C. E. D. A., señor Soler, se le encomendó el Colegio de la Paloma, caldo de cultivo marxista y laico, en el malsinado bienio, y en el cual colegio toda rebelión y desafuero germinaron con la proliferación de microbios y bacterias. A los setecientos alumnos del susodicho colegio, organizados en células comunistas, convergentes en focos de odios, malicias, rebeldías socialisteras, aplicó el esforzado y acometedor Sr. Canto—que lleva primacía entre los maestros nacionales—orientaciones paidológicas españolas y católicas, audaces experimentos pedagógicos extranjeros, y el cambio ha sido radicalísimo, y la transformación religiosa, moral, científica y ciudadana completa e íntegra—todo en un solo curso—: funciona un tribunal de honor formado por los mismos alumnos; una clase corrige y educa a otra; se vigilan a sí mismos; los mayorcitos forman e informan a los menores, sobre ellos velan, los atienden, guían y acompañan en el inquietante y veletero acrecer las actividades fisiológicas y psicológicas.

No hay en España, hoy por hoy, paradigma tan claro de Pedagogía y Pai-

dología, como el colegio de la Paloma. Sin apretar mucho el concepto, saca la cabeza ahí la pedagogía manjoniana, y la genial y apostólica creación paidológica de S. Juan Bosco, cuyo sistema preventivo lo inspira la caridad consciente, está basado en la sana alegría, en la mutua confianza. Decía el Apóstol de los niños a sus primeros colaboradores: «Tratad a los niños de manera que cuando os vean, corran hacia vosotros, y no huyan de vuestra presencia». «Interesa mucho que los jóvenes, no solamente sean amados, sino que ellos mismos comprendan y sepan que lo son de verdad». «El que quiera ser amado—decía—ha de hacer ver que ama; con el amor y la caridad todo se vence». Deseaba que profesores y alumnos marcharan por esta senda, y que unos y otros estuviesen constantemente animados de una franca alegría.

Del teatro científico. A Balmes he visto atribuído lo que sigue: «Se ha observado, con mucha verdad, que las masas tienen una tendencia al despotismo. Esto dimana de que sienten su incapacidad para dirigirse y, naturalmente, buscan un jefe: lo que se experimenta en la guerra y en la política, se nota también en las ciencias. La generalidad de los que las profesan son también masas, son verdadero vulgo, que, entregado a sí mismo, no sabría qué hacerse; por lo mismo, se arremolinan a manera de grupos populares en torno de los que le hablan algo mejor de lo que él sabe y manifiestan conocimientos que él no posee. El entusiasmo penetra también en la plebe sabia, y, lo mismo que en la otra en sus asonadas; aplaude y grita: «Muy bien, muy bien... Tú lo entiendes mejor que nosotros, tú serás nuestro jefe».

Trae a las cuartillas esta parrafada balmesiana el mucho discursear, que al presente se da en España, si bien los temas se relacionan más con lo de antaño, que con lo de ogaño; sirven para repasto de los eruditos, pero la universidad de las gentes se quedan ayunas y hasta se vuelven de espaldas, porque otros temas la inquietan y desasosiegan la vida. Además, conocida es la indiferencia marcada y el franco despego con que se reciben las investigaciones históricas, y aún las científicas. Hay, juntamente, una muy copiosa cosecha de libros, los cuales, en su mayor cantidad, son traducciones macarrónicas y serviles, y los pocos de solera nacional salen encanijados, prout in pluribus, ya que en el campo agitado y bullanguero de las populares revueltas no hay espacio acotado para la meditación serena y larga y la inspiración ardorosa y sostenida, que preparan la gestación normal y propicia a las obras ideológicas sazonadas y duraderas. Las prensas vomitan volúmenes demostrativos de cómo escriben—y lo hacen medianejamente—al compás del himno de Riego y de las Internacional, resonando en la tierra clásica de motines y cuarteladas

los galeotes de la pluma, que ponen el blanco de sus afanes en la suficiente conquista y pacífica posesión del garbancete castizo.

A quien me acusare de sacar de los carriles esta parrafada, le invito a ir por las reseñas consagradas a la «Feria del Libro» —celebrada por Mayo en el paseo de Recoletos—saturada de jarana pueblerina y verbenera: ciertos autores haciendo el paquete a la mercancía libresca; a porrillo los artilugios del reclamo; un fementido retablo con títeres infantiles, y, dominándolo todo, el gañir de los altavoces expandiendo la batería ruidosa y encalabrinadora de jazz-band, foxtrot, charlestón, la carioca... música toda ratonera, primitiva, epiléptica, perversa, encanallada; música, digo, de selva y aquellarre, de bodegón y cabaret. Todas las Editoriales han vendido en los días de la Feria 265.000 pesetas.

Buena venta llevaron las obras técnicas y las de imaginación; las baldas con novelas limpias, apenas se vaciaban; lo contrario sucedía a los anaqueles con novelones y folletines cinedológicos y comunistas; igual venta favoreció a los libros con aparato científico y fondo afrodisiaco; los de propaganda anticlerical perjeñados por Nakens y demás peones de *El Motín, El Cencerro, las Dominicales del Libre pensamiento;* los tarados con ideas protestantes, anarquistas, revolucionarias, con el martillo y la hoz, el triángulo y el candelero de siete brazos; todo lo que abre y encalabrina la maldita curiosidad del mal por lo nefando y morboso y simiesco, y contra lo que ha de vociferarse hasta enroquecer, aunque no lo permite el laicismo insolente y arbitrario, pero lo exige y demanda la virilidad de la raza y su exención de taras y miserias fisiológicas, que dicen bien en los pudrideros de los presidios y en las mesas de la Patología quirúrgica.

Tildes y bien gordas son que apenas haya obras contrapuestas y modernas a las malsinadas, cuya tónica es lo desfachatado y lo canallesco, lo antipático y repulsivo, lo antihumano y antiespañol. Otro pecado, y no leve, cométese en la mal llamada Feria del libro español: abundan, como la cicuta, las traducciones, lo cual despierta en la mente la idea angustiadora de un Guadalete para la ciencia española y el habla castellana, como también si para los españoles se ha cambiado la consabida frase bíblica en esta equivalencia: «Ganarán el pan con el sudor de las traducciones».

De los puestos de libros —eso de *stand* me revienta el saco de las hieles— se destacaron, por el interés y provecho y piden especial mención, el dedicado a Lope de Vega; las casetas arregladas por la Biblioteca Nacional, Archivo Histórico, las editoriales FAX, ESPASA-CALPE, Apostolado de la Prensa y pocas más. Recreaban los ojos y el alma las baldas sobre las que lozaneaban las primorosas encuadernaciones en pergamino, tela, pasta jaspe menudo,

pastas holandesa, española, valenciana, etc., etc., ejecutadas por la «Sociedad de maestros encuadernadores de Madrid».

En *Religión y Cultura* (números 87-88) ha publicado el P. Bernardino Alvarez Melcón unos muy sólidos e informadores artículos describiendo los manuscritos principales que sobre las Decretales de Gregorio IX se conservan en los plúteos y fondos escurialenses. Dicen muy bien los mentados artículos en las fiestas centenarias de S. Raimundo de Peñafort. La «Biblioteca Nueva» ha publicado en facsímil la edición príncipe del Quijote, en la que se respira el aroma añejado de los libros básicos cervantinos. Anda en proyecto adelantado crear en Alcalá de Henares un depósito de libros duplicados en las Bibliotecas públicas oficiales y un fichero con unos cinco millones de fichas que registren los catálogos de las Bibliotecas españolas, de los que se tomarán las fichas por fotocopia.

La primera «Guía Oficial de la segunda República española» trae calendarios juliano, mahometano y judaico, que nos dice cómo y cuándo y en dónde se celebran las fiestas rusas, en la Meca y en las sinagogas neoyorquinas; pero ha sustituído el santoral español con sus fiestas clásicas con efemérides de esta catadura: «1 de Mayo. Fiesta del trabajo. Al apoderarse Almanzor de Simancas, derivado de *Septi-mancas,* siete doncellas se cortaron las manos y dió nombre a la villa, 891». Hasta los rapaces saben que Lope de Vega no murió el 4 de Febrero. Este parrafejo viene de perillas, suprimiendo el *no* subrayado, a la mentada Guía Oficial: «*No* es una publicación que, como tienda de ropavejero, recoge cuanto el tiempo desechó y dejó en desuso».

CONFERENCIAS. Se da una invasión tan general de conferencias, cursos y cursillos culturales, que se me agarra a la mente el temor de que se nos va por la boca toda la fuerza. Si los españoles obraran como hablan, España gozaría silla de reina en el concierto de las Naciones. Otro pero cabe dejar a esa comezón discurseante: se manosea mucho al pasado glorioso y poco, muy poco, a los acuciadores e inaplazables problemas vitales contemporáneos. Cuando los dolores presentes abruman al alma y con sus celajes sombríos enturbian y esconden los horizontes de lo futuro, grato, sí, es volver la reflexiva memoria al pasado triunfador y así ir encontrando más llevadera la carga actual, y el cuadro general a una luz menos desconsoladora. Bien está acudir a las bienhadadas memorias y pedirlas que sean aliento del vacilante y sentimiento de piadosa gratitud; pero que pongan en las bocas himnos de esperanza y se conviertan en clave de lo por venir bienaventurado. Y el pasado victorioso lo será siempre que no yazga amortecido o muerto, antes se trasmute en gérmenes creadores de esencia

de vida actual y advenidera. Voy a espigar en las extensas mesanas de las conferencias dadas en el bimestre fenecido.

El marqués de Sta. Clara se las hubo, afortunadamente, con la intrincada cuestión judaica. La predicación fructífera de S. Vicente Ferrer y el Congreso de Tortosa allanaron la incorporación de elementos semitas a lo étnico del pueblo español, el cual, justamente alarmado de la preponderancia que adquirían los millares de judíos así incorporados, inventó y practicó la información sobre la pureza de sangre, algunas gotas de la judaica buenas descalabraduras y trapatiestas costaron a ciertos maestros salmantinos, pongamos por espejo en esta cuestión. Atenuada esa información por los Borbones, abolida por el liberalismo, intervino con tan soberano y tenaz empuje el judaísmo en la masa analfabeta y revolucionaria del siglo XIX, que desencajó y trastornó la vida nacional y la sigue trastornando y desencajando desde revistas como la de Occidente y la Judaica; las editoriales pornográficas, espiritistas, masónicas, teosóficas y comunistas; Ateneos libertarios, cuyo arquetipo es el madrileño; la Institución Libre de Enseñanza, la Junta de ampliación de estudios, la F. U. E., todos baluartes judaicos, almácigas de españoles desmedulados en lo racial, parásitos indeseables que empobrecen y corroen las esencias vitales españolas.

Pasma el razonado, extenso y profundo estudio que D. Félix Llanos Torriglia dedicó a la infortunada víctima de la simiesca lujuria, que arregostaba a Enrique VIII, el inglés, nuestra Catalina de Aragón, de excelsas dotes de gobierno, de primorosa vida intelectual y de acción, de hogar y estrado, y de tan dominadora cultura que por «milagro de su sexo», la confesó Erasmo. Mujer fué recia, castiza, de perfil y blasón españoles, mártir incruenta de la fe, cifra y prototipo de la raza, hidalguía y entereza castellanas. Digno cortejo a la malhadada soberana inglesa fueron los recién canonizados Juan Fisher y Tomás Moro.

Muy de actualidad fué el tema desenvuelto por D. Enrique Becerril, profesor en la Escuela de Ingenieros de caminos, etc.: «Electrificación y regadío», dos puntos que se adunan y completan en la industria, ganadería, agricultura, y economías nacional y familiar.

Profusa y fundamentalmente cuidó de rehabilitar al P. Las Casas su hermano de hábito P. Manuel Martínez, en tres conferencias. Mejor que *rehabilitar* la biografía de Las Casas, debe *rehacérsela,* para lo cual conseguir hay que practicar en *todos* los documentos antiguos y modernos, lo que se verifica en los tremedales: *obra de drenaje.*

«El Romanticismo» encarnado en D. Salvador Bermúdez de Castro, una figura cumbre en el reinado de Isabel II, eligió el Marqués de Lema como

asunto sobre que discurrir al ingresar en la Academia de la Lengua, en cuyo opulento y aseñorado salón de actos se esfumaron o pelaron y acicalaron las clamoreadas rebeldías y plebeyeces ideológicas y estilísticas con las que el hirsuto y escéptico Pío Baroja pobló el mercado literario, en el que paseó tipejos averiados física, fisiológica y psicológicamente. A miel sobre hojuelas supo la repasata que propinó a la generación del 98, integrada por maestros chirles y estudiantones desaplicados y díscolos. El Dr. Marañón, contestando al novel académico, se metió con los académicos bautizándolos de «relamidos».

A mi juicio hallaron poco ambiente las sustantivas y orientadoras conferencias del Marqués de Lozoya en el Centro de estudios universitarios sobre el desarrollo de las ideas políticas en el pasado siglo. A Castelar se le iba la fuerza constructiva en pura especulación, vestida con períodos altisonantes y huecos; conocía pasaderillamente el pasado, de precario vivía el presente y carecía de visión clara para lo porvenir. Cánovas, buen estudiante, pésimo oficinista, mediano jefe de partido, apenas si vió granadas alguna de sus básicas ideas políticas, y nos dió aquella monarquía, mal llamada democrática, pues le cuadra mejor la característica de caciquil. Desigual fortuna la hubo Aparisi Guijarro en la política y en el foro, y sospecho sea esta la clave: «Teniendo un sentido democrático de la vida y de la política, defendió la aristocracia y la jerarquía», dice el Marqués de Lozoya, de quien son las siguientes verísimas pinceladas sobre el socialismo español: «Resumiendo: en estas manifestaciones colectivistas españolas del siglo pasado lo que ha sido teórico ha estado falto de originalidad, ha sido mera traducción. Y lo que ha sido práctico ha carecido de ideología y ha consistido siempre en lo mismo: espontáneos saqueos, afanes de reparto, asesinatos, asaltos a las propiedades, matanzas de ganado...»

El P. García Villada, S. J., aplicando la teoría histórica providencialista a la Historia de España, tejió una muy jugosa y poética conferencia con el tema: «El destino de España en la Historia universal».—Su hermano de hábito, P. Laburu, vibró en los oídos de los patronos católicos frases tan verídicas y acusadoras como la siguiente: «Los malos católicos tienen la culpa de que muchos odien a la Iglesia».—En el Instituto de Estudios hispánicos de París disertó a fondo el P. Justo Pérez de Urbel, benedictino, sobre estos puntos capitales en la historia nacional: «El monasterio de Silos y su valor artístico. —Castilla primitiva y el Conde Fernán González».—«En trescientos años España convirtió la barbarie malaya en la mejor cultura occidental de Oriente», proposición a la que el P. Silvestre Sancho, O. P., Rector de la Universidad de Sto. Tomás en Manila, dió certeza con datos abundantes y de suma fuerza probatoria. De tal manera apasionó el tema, que hubo de repetirse, amplián-

dolo, ante más numeroso auditorio.—Lope de Vega no arrugaría el ceño si oyó al P. José López Tascón, O. P., enfrentarse con este teorema literario: «Cooperadores de Lope de Vega en la fábrica del Teatro nacional: el Doctor Remón».

El 14 de Mayo el Ministro francés de Instrucción pública inauguró con toda solemnidad la Casa de Velázquez, la cual, si ajusta su desarrollo a las normas dadas por M. Legendre, hispanófilo cien por cien, minará y arruinará el raquítico y deformado concepto que en parte notable de la mentalidad francesa reina sobre España y los españoles.

En el teatro de la Comedia, abarrotado de público, habló cálida y emocionadamente el Sr. García Sanchís—al que hablando en castellano neto debe llamarse *parlerista,* nunca *charlista*—la Historia de la guardia Civil, la *Benemérita,* por antonomasia, insobornable guardadora del honor militar; centinela infatigable del orden, de la paz y seguridad en calles, despoblados y caminos; símbolo del heroismo callado; trasunto de abnegación, austeridad, gentileza, buena crianza, cumplimiento desinteresado del deber.

Al registrar los cursos de verano en Santander en los meses de Julio y Agosto, irán las Asambleas de las Mujeres católicas, Confederación de Padres de familia, la de la Juventud femenina católica propugnando la moralidad del Cine y las normas de la Gaceta Oficial atañentes a los exámenes en los centros universitarios. Todo lo cual viene a formar un mismo cuerpo de información.

Cuestiones obreras. Ante una concurrencia ataviada con atuendo más que burgués, aristocrático, y envuelta en nubes de perfumes caros, el Sr. Besteiro leyó su discurso de ingreso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas: «Marxismo y antimarxismo». Dicen que el novel académico es hábil traductor y que desconoce a fondo la más ventoleada obra de Marx: «El capital y el trabajo», al menos en el texto íntegro, no en las páginas condensadas que resoban tantas manos españolas. El discurso da para ambas suposiciones. También la Lógica queda malparada en las manos de su catedrático: condena Besteiro la violencia, pero váse en busca de razones que la justifiquen o excusen; se da de ojo con los dinamiteros asturianos y quiere un socialismo avanzado y entremetiéndose científica, y progresivamente en las esferas gubernamentales; vapulea con mucho aparato y gran estruendo hojorascoso el marxismo autoritario, despótico, hirsuto, maloliente, dominado por pasiones, a las que cuadra requetebién el apelativo de instintos, y, con toda esa catadura feroche, Besteiro, tan evolucionista, deja el paso libre, o lo entorpece con montoncitos de arena al proletariado, que en el período de transición emplea medios combativos y coactivos superiores en

dureza y truculencia a los del Estado más burgués y capitalista. El Sr. Alcalá Zamora puso al Sr. Besteiro sobre los mismísimos cuernos de la luna y propinó a sus doctrinas unos azotitos de dómine complaciente, blandengue y comprensivo.

A fondo combatió la tesis del Sr. Besteiro D. Ramiro de Maeztu cuando en Unión Regionalista Guipuzcoana se metió con el Marxismo en su afán de aventar al capitalismo, aplastar la burguesía y dar predominio al proletariado socialista, cuyo paradero preconcebido es el comunismo.

Buena réplica al discurso susodicho la tuvo el diputado por Navarra, Padre Gafo, O. P., cuando en el Sindicato de Obreros Profesionales de Pamplona hizo la vivisección del Socialismo internacional, sus fracasos teóricos y prácticos.

No podía faltar en esta batalla contra el Marxismo el Sr. Calvo Sotelo el cual, en la Academia de Jurisprudencia—de la que ya es Presidente—disertó sobre: «Planes y programas: El plan de trabajo de Henri de Man», en el que tanto abunda contrario a lo sustentado por el Sr. Besteiro.

Quiebra el cetro del Socialismo español el Magisterio de Primera Enseñanza formando agrupaciones de maestros católicos en diferentes provincias, hartos de aguantar los desplantes y desafueros de los marxistas en el terreno ideológico y en el económico. A la intoxicación de las almas infantiles, al herir con navaja cabritera los sentimientos religiosos de alumnos y profesores, la Federación de trabajadores de la Enseñanza agregó el distraer sobre los maestros, encarcelados por crímenes revolucionarios, las cuotas recaudadas para fines propios de la Federación.

Crece de día en día—y crecería más de prisa si gentes de derecha usaran de sus taxis—el Sindicato de conductores de automóviles, que se han separado de la casa del pueblo, huyendo de fobias y filias, cuyo blanco es encumbrar a ciertos dirigentes y servir de comparsa en huelgas políticas y revolucionarias. Léase su programa:

«Nuestro Sindicato no ha de ser nunca un Sindicato para luchar sistemáticamente contra los patronos; pero tampoco un Sindicato «amarillo» en manos de patronos para defender sus intereses. Ha de ser un Sindicato dirigido por obreros para defender sus derechos, en todo momento, contra quien quiera que los desconozca o atropelle. Nuestro Sindicato estará siempre dispuesto para ir a la lucha con aquellas organizaciones obreras que defiendan una causa justa.

»Apolítico: Y sin contacto directo ni indirecto con ningún grupo político, ya que, como obreros, necesitaremos del concurso de todos para obtener, en caso preciso, nuestras reivindicaciones sociales.

»Nuestros fines: El estudio, defensa y desarrollo de los intereses profesio-

nales, morales y materiales de los asociados por cuantos medios respondan a los fines que se persiguen dentro del programa sindical cristiano. Recabar de los Poderes públicos leyes que beneficien las condiciones del trabajo, velando constantemente por las ya estatuídas y que se establezcan en lo futuro.

»Crear Cajas de Previsión, Seguro de Enfermedad, Bolsa de Trabajo, Cooperativas de Consumo, etc., etc. Defender a los asociados que en el ejercicio de su profesión sufran accidentes y se les siga procedimiento o sean detenidos».

El frente nacional del trabajo y la Federación española de trabajadores prometen recolección óptima si en el ánimo de los propagandistas—entre ellos descuellan los educados y preparados por I. S. O.—entra el llevar mucho compás en las palabras y escritas en las frentes las ideas y los propósitos. La cuestión obrera en España está muy agriada y esquinada, muy triste y muy repleta de iras y ansias exterminadoras; hay que ir a ella con los brazos abiertos, generoso el corazón, atentos los oídos, despierta y comprensiva y sin prejuicios la inteligencia, y caritativa la voluntad. Cuando el Maestro hable, recójanse los librillos de los maestrillos; llévense a los Museos respectivos los banderines, que a nadie o a muy pocos engancharon; frente a las ideas redentoras, achíquense y dejen el paso franco las tácticas que ni trajeron la victoria, ni la esclavizaron, y los hombres por muy beneméritos que hayan sido y sean al presente. Desgraciadamente la mayoría de los obreros españoles es marxista de nombre y comunista de aspiraciones, porque así la fabricaron calumnias, mentiras, errores, falacias, maldades, prédicas halagadoras de insolventes e indeseables directivos, y hasta la tendencia gregaria que lleva a tantas inteligencias y voluntades a vegetar, sestear y aborregarse.

Dice muy bien Vicente Madera:

«Lo que sí haría apartarme de toda actividad sería esa lucha intestina que aun parece que no ha desaparecido en nuestro campo. La unión de todos los Sindicatos obreros antimarxistas se impone cada día más en el «Frente Nacional del Trabajo». Esas «capillitas» que algunos pretenden conservar para disponer de influencia ante el señor A, o el político B, hay que condenarlo y lo condenamos por estúpido y por estéril».

Si el frente Nacional del Trabajo ha de plasmar en algo viable y fructífero, los propagandistas deben llevar por guión de sus campañas el lema adoptado por la Confederación Valenciana de Trabajadores: *Obrerismo, profesionalismo y apoliticismo. Lejos de inspiraciones caciquiles y del terrorismo sindical.*

El movimiento sindical cristiano tiene su portavoz en *Trabajo,* semanario de magníficos arreos tipográficos y cuya tirada supera ya los cuarenta mil

ejemplares. A mi entender ha de ser más *formativo* que *informativo* y dedicar mucho espacio y certeras plumas a las noticias sobre Rusia comunista, a la que aún consideran muchos ilusos Paraíso del proletariado. Notable aprovechamiento y gran beneficio traería repartir todos los anocheceres hojitas con acreditadas triacas contra los venenos marxistas, comunistas y anarquistas, que se propinan a los obreros al salir del trabajo y suelen leer en tascas y similares holgaderos, sitios muy propicios a la intoxicación intelectual, a la que sirven de vehículo la garrulería de los contertulios, el humo de los cigarros y las vaharadas alcohólicas.

Los atracadores y pistoleros son miembros de la C. N. T. y, más en concreto, de la F. A. I. Muchos de ellos se educaron en escuelas confesionales; pero, terminado el ciclo escolar, quedaron abandonados en lo intelectual, espiritual y profesional y cayeron en el pistolerismo por estos escalones, que señala el corresponsal que en Barcelona tiene *Trabajo* (18-Mayo). En las excursiones dominicales se entreveran con los obreros de diez y seis a veinte años, jovencitas obreras, agraciadas, sin prejuicios del pudor, que eso es burgués; en plena selva y desnudas o semidesnudas entonan loas al pistolerismo; al regresar a la ciudad entran todos en determinados cafés, donde se promete a los obrerillos, a cambio de su adhesión al pistolerismo, lo que se presume sin estamparlo; se hace el encontradizo uno de los jefes pistoleros, campechanote, bonachón, indulgente, como quien está al cabo de todas las calles y entre el cimbel de cincuenta pesetas semanales por el trabajo que se señale, y el tufillo de la coima pasa el pelanas a una organización, que todo lo impone y exige con pena de muerte. Así se reclutaron en pocos días unos doscientos mozalbetes, gandules para el trabajo honrado, temerarios y audaces en los atracos, carne de presidio y de clínica, e incapaces de manejar otras herramientas que no sean las pistolas ametralladoras.

En este cuidar de los muchachos obreros al salir de la escuela se destaca la Asociación católica de padres de familia, en Madrid, en cuya escuela profesional del trabajo han ingresado el actual curso 371 alumnos, cuya asistencia es frecuente. Prepara talleres en Cuatro Caminos, Ventas, Vallecas, Puerta del Angel y Puente de Segovia. Para el sostenimiento de estas escuelas dió su cacareada conferencia el P. Laburu: «La psicología del toro de lidia en el campo».

La C. N. T. y la F. A. I. tan potentes en Cataluña, dicen, están en trance de muerte: no pueden sostener a *Solidaridad Obrera,* que fué el periódico barcelonés de más tirada; se ha desahuciado al Sindicato por no pagar el alquiler de los locales; los presos sociales no reciben socorros pecuniarios ni en en especie. *Alianza Obrera* suda en rehacer sus cuadros y pretende que se la trate como a los socialistas trata el Gobierno después del primero de Mayo.

Sospecho que fracasará en esa tarea, pues vive con el compromiso de hacer revolución al servicio y utilidad de políticos izquierdistas.

A los afiliados a esas organizaciones obreras se les evaporan los arrestos combativos. Catalanistas, sindicalistas y anarquistas, de toda laya y pelaje, a viva fuerza se apodoraron del cadáver de Juan Ferrer Alvarez, Secretario del Centro autonomista de dependientes de Comercio e Industria, muy comprometido en la intentona revolucionaria, y que murió pública, católica y fervorosamente; retiraron la cruz, empavesaron la cámara mortuoria con pendones separatistas y comunistoides, sembrados de chirimbolos separatistas, catalanistas y bolcheviques; desfilaron por las calles barcelonesas dando grandes berridos y muchos pendonadas; irrumpieron alocados en el cementerio y como vulpejas corrieron ante un solo oficial de Asalto los que iban a poner fuego hasta en los sistemas planetarios.

El comunismo va ganando voluntades e inteligencias. A Pestaña no le dejaron hablar los obreros de La Línea, porque le veían moderado en sus barbaridades. *Ya* publicó el 19 de Abril:

«París, 18.—El delegado español del partido comunista en el Congreso recientemente celebrado en París ha hecho algunas declaraciones sobre las actividades de su grupo en España. He aquí lo más interesante de sus palabras: El comunismo español se ha repuesto del duro golpe de octubre. En Madrid funcionan seis radios; cada radio publica su periódico, y los periódicos aparecen normalmente, como nuestro órgano central, «Bandera Roja». Nuestra prensa clandestina se publica igualmente en Cataluña y el País Vasco. En esta obra es muy importante anotar que recibimos gran ayuda de la pequeña burguesía, sobre todo de los intelectuales. Muchos ponen a nuestro servicio, con admirable desprendimiento, las relaciones de que disfrutan. El partido comunista ha realizado últimamente una concentración antifascista, que integran los federales de Pi y Margall, la izquierda Radical-socialista, la Juventud de izquierda republicana, de Azaña; la Federación Tabaquera y los Trabajadores de la Enseñanza. El partido socialista, oficialmente, se reserva; pero ha autorizado las adhesiones individuales».—F. L.

SUPLICADA LA INSERCIÓN. EL PRÓXIMO CONGRESO DE LA UNIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIO SOCIAL.

La V Conferencia Internacional Católica de Servicio Social que tendrá lugar en la Exposición de Bruselas los días 28, 29, 30 y 31 de julio próximo, constituirá indudablemente un grandioso éxito. Esta Conferencia ha obtenido ya la colaboración de personalidades verdaderamente influyentes y contrastada competencia de numerosos países de Europa y de América.

En su orden del día figuran los cinco temas siguientes:

Bases morales y sociológicas del servicio social.

El servicio social, parte integrante de la organización económica moderna.

El servicio social, factor de eficacia en la acción de los poderes públicos para el bienestar social.

Enseñanza doctrinal en las escuelas sociales: principios inmutables, realidades variables.

El servicio social, y la educación popular: Principios y métodos.

(Si desea programa detallado, diríjase al Secretariado de la Unión Católica Internacional de Servicio Social, III, rue de la Poste. Bruselas (3) o a la Secretaría de la Comisión Permanente de las Semanas Sociales de España, Mayor, 3. Madrid).

DEL MUNDILLO POLÍTICO. Como se arregló lo de Caparrota, se corcusió lo de la crisis política en el bloque gubernamental, a despecho de ciertos enredadores de alto, mediano y bajo coturno. La C. E. D. A. tiene las carteras que pedía en Marzo y a manos de Gil Robles fué la de guerra, en cuyo ministerio ha caído de pies y fué recibido en palmitas. Al flamante Gobierno se le aceptó con pecho confiado y optimista y diríase que en una atmósfera de paz y de tranquilo y firme orden flota la vida española. En la propia Asturias se nota un como resurgimiento de sus actividades, mediante cuyo desdoblamiento, sereno y continuado, resarza los quebrantos padecidos en su vida social, política y económica.

¿Durará este Gobierno tan bienquisto por la universidad de los españoles? A regañadientes le vieron subir y le ven permanecer en el mando, singularmente, quienes moderan la marcha de los acontecimientos políticos; en el partido radical fermentan ambiciones, en las que soplan aires de las cumbres; los posos revolucionarios y anticlericales suben a la superficie al contacto de las derechas; al discutirse la ley de Prensa, presentada por un ministro radical y aceptada por el partido, se hincharon en tumefaciones, irritaciones anticatólicas y envidiucas, en buena hora extirpadas y paradas en seco por uno de esos frenazos característicos de Gil Robles.

A la piel del asno no cabe pedir lana, ni la naturaleza sufre súbitas mudanzas. Nadie, pues, extrañe que el partido radical, o los más izquierdistas de sus miembros, se encasqueten de cuando en cuando el morrión y tasquen el freno político derechista, y sacudan siempre que puedan la dirección de la C. E. D. A. Ofrezco unos botoncitos de muestra. Con la protección oficial y precio de cincuenta pesetas, circula el llamado *Libro de oro del partido radical,* publicación ditirámbica del Lerroux antiguo, en el relato de cuyas an-

danzas se gasta mucha tinta y se ponen en la plaza pública hechos y dichos harto benévolamente tapados por la opinión actual. Hasta se exalta y endiosa la siniestra figura de Ferrer. En la última decena de Abril, el Sr. Benzo hubo de sudar muchísimo para que los radicales madrileños retiraran una proposición, ya aceptada por votación secreta, en la que se declaraba su incompatibilidad con la C. E. D. A. y aun rafaguea el chisporroteo encendido al saberse la constitución del actual Gabinete y que parece logró apagar o encenizar el Sr. Lerroux.

Como la guadaña de la muerte cayó el nuevo Gobierno entre las izquierdas; airadas y sombrías y con celaje de tormenta se encrespan y berrean asolamientos y fieros males. Pero, los republicanos conservadores les hacen la cruz; los socialistas padecen unos escrupulillos gemelos de los que asaltaron a Miciſuz y Zapirón, frente al asador desocupado por ambos: cobrarán las dietas, pero no aportarán por las Cortes mientras no se restablezcan los fueros de la ley y los enchufes; los otros, los resíduos de partidos izquierdistas, aun conglomerándose en pomposo y altisonante frente único de resistencia y obstrucción parlamentaria, van de vencida: no pesan nada, les falta autoridad, opinión, fuerza, valentía.

El primero de Mayo. Hubo paz en él. Al más rebeldizo y tempestuoso se le bajan los pelos hirsutos y amansan las iras y bravezas si le ponen delante el alarde de fuerzas desplegado por el Gobierno ese día: las tropas acuarteladas: los de Seguridad armados de mosquetones; los Guardias civiles y los de Asalto circulando por las calles en autos, con ametralladoras muchos de ellos, y las órdenes duras, severísimas y fulminantes; al paso de los carros de guerra, con toda la dotación de hombres y municiones, retemblaban los edificios. Por los mentideros madrileños revoló la especie de que Portela Valladares prometió abrir las casas del pueblo si los socialistas eran buenos chicos. Desechemos la especie y registremos el hecho: alrededor del 1 de Mayo se abrieron a granel casas del pueblo y se repusieron muchos ayuntamientos destituídos por Salazar Alonso y Vaquero.

Hubo algunos taxis conducidos por elementos militares y lindamente se burló la orden del Ministro de Gobernación conduciendo en ellos los propietarios a sus familias al campo. Sigue en pie la vejación insoportable, la tremenda humillación que supone el no salir los periódicos, pese a que trabajan con personal alejado de la casa del pueblo. Urge acabar con la fiesta del trabajo, tal como la plasmaron los socialistas a su paso por el Gobierno, fatal, absoluto, abusivo y caprichoso.

En la noche del primero de Mayo, Barba Triste, el sefardita erasmiano, lamentóse sobre los compañeros muertos en Octubre, expatriados y en prisiones. El y los otros mangoneadores como él, metieron en los cascos de los obreros instintos sanguinarios, ideas impetuosas, inhumanas, deseos truculentos, destrozones y antipatrióticos. Bien está que lloren como mujerucas a quienes no supieron defender como hombres varonilmente barbados. Terminó el mitin del Pardiñas con los berridos, bociferaciones, pateos y zambonbazos de la Internacional y los inevitables puños en alto. Con esa actitud cursi, rencorosa y bestial, aparecen en las fotos el cuadro artístico juvenil de T. E. A., mantenido directa o indirectamente con fondos públicos; algunos futbolistas de los vencedores en Colonia y los Fueistas que, en fiesta oficial, recibieron así al Director general de Cultura, representante del Ministro. Con los puños en alto se preparó la revolución de Octubre y continúan subvertiéndose las piedras cimentales en las que estriba la sociedad española. Vase agotando la paciencia ante tamaño descaro y maldad. ¿Será hora de responder como aquel paisanuco asturiano, cuando se enfrentó con los Ministros que recorrían Asturias la martirizada: levantó los dos puños bien cerrados sobre la cabeza y *retacando* la frase, exclamó: Justicia, justicia, justicia?...

—45.000 jóvenes de la J. A. P. se congregaron en Uclés y las aclamaciones férvidas y los retumbantes aplausos subrayaban las afirmaciones de religiosidad, patriotismo y justicia social. Nota típica en estas populosas concentraciones de la JAP es la disciplina rígida, las órdenes claras tan pronto oídas como obedecidas en silencio y con docilidad.

El mismo domingo, 26 de Mayo, se celebró en Mestalla, campo deportivo valenciano, un mitin clamoroso y muy jaleado por las izquierdas, al que asistieron unas 35.000 personas—el aforo total del local disponible no da para más, ni aun poniendo los asistentes como arenques salados en tina—. La voz del orador sonaba a intermitente. El insoportable y vengativo orgullo, el insolente rencor; la despreciadora, cínica y aheleada frescura del Sr. Azaña, procaces rugían en las gargantas de pasiones vengativas, sin el temor de Dios que dome sus fierezas; sin el freno de social convivencia, que rija sus peligrosas inspiraciones y pavorosas energías, sobrellevadas por los celos y las venganzas. Ni él ni sus partidarios directos son de temer. Asustan y empavorecen los miles y miles, tal vez millones que suman los ganapanes de la revuelta cruenta y que hacia su lado van: las juventudes socialistas, que han rebasado a sus jefes; los revolucionarios cohibidos el 6 de Octubre; toda la gentecilla ruin que, implacable, codicia clavar en las entrañas vivas de la Patria la garra acerada y buida de buitre insaciable.

GALERÍA DE CELEBRIDADES. El Papa se ha dignado nombrar Obispos para las diócesis siguientes: Coria al Padre Francisco Barbado, O. P.; Osma a D. Tomás Gutiérrez Díez, canónigo de Palencia y Rector de su Seminario; Mondoñedo a D. Benjamín de Arribas, canónigo de la de Madrid y Provisor de la Curia episcopal madrileña; Almería a D. Diego Ventaja, canónigo de Granada. Aprobó S. S. el traslado de monseñor Nicanor Mutiloa, Administrador apostólico de Barbastro y Obispo titular de Gerópolis, a Tarazona, encargándole, también, la administración, ad nutum Sanctae Sedis, de Tudela. Ad muchos annos.

—En Málaga falleció cristianamente, el Dr. D. Narciso Díaz Escobar, cronista de la capital malagüeña e hijo predilecto de la misma; abogado, Gobernador Civil, Presidente de la Diputación en Málaga, Diputado a Cortes, Delegado regio de Primera Enseñanza, correspondiente de las Academias de la Historia, Bellas Artes, Buenas Letras de Sevilla y varias de Francia, Italia y América. Escribe un cronista: «Su obra literaria fué en extremo fecunda. Escribió numerosos artículos periodísticos, poesías y obras literarias. Como autor dramático logró grandes triunfos en diversas comedias y dramas. También produjo interesantísimas obras históricas. Como poeta publicó hermosas colecciones de canciones populares, y obtuvo varios éxitos en certámenes literarios. Sus obras publicadas pasan de 300, sin contar millares de artículos publicados en España y el extranjero. Poseía una de las mejores bibliotecas de Andalucía, que era frecuentemente visitada por los turistas que iban a Málaga. En historia de nuestro teatro, ha sido considerado como una verdadera autoridad.»

—El premio «Mariano de Cavia» para 1934, se otorgó a Eugenio Montes, corresponsal de A B C en Roma, por su artículo: «Un país en torno a un ataud», relatando el entierro del canciller austriaco Dolfus.

—El premio «Luca de Tena» para el mismo año, se dió al artículo «La corona de Gobernación y el escudo de España», publicado en «El Sol» y escrito por Pedro Mourlane Michelena.

—La Escuela Libre de Ingeniería de Río Janeiro concedió las insignias de Doctor «honoris causa», al químico español, D. Daniel Mangrané, por sus investigaciones sobre productos detersivos.

—Don Juan la Cierva y Codorniu va de triunfo en triunfo explicando el despegue vertical de su afamado autogiro y su adaptación al mar y a las carreteras. Alemania, Italia, Francia, Inglaterra y España aclaman y galardonan al genial y tenacísimo inventor.

—La república del Perú, despreciando ofertas de técnicos yankees, rusos, rumanos e ingleses, ha solicitado a la comisión que estudia las capas geológi-

cas del Estrecho de Gibraltar, presidida por el Sr. García Siñériz, para investigar los yacimientos petrolíferos peruanos.

—Fe, ciencia, rosario, constancia, valor, ardimiento lucieron y obraron en el arriscado aviador Juan Ignacio Pombo, el cual, en una avioneta, *Santander,* bautizada en Natal con el sobrenombre de *Mosquito,* remató una hazaña, que deslumbra los ojos del alma y sin reparos la publican manos y lengua y ojos.

FR. ANTONIO CARRION, O. P.

Madrid.—Atocha. Junio, 1935.

La Gaceta del Norte. Número extraordinario dedicado a Su Santidad Pío X. Domingo, 2 de Junio de 1935.

El gran periódico bilbaíno ha dedicado un magnífico extraordinario a conmemorar el primer Centenario del nacimiento de S. S. Pío X. Treinta y seis páginas de lectura nutridísima, con abundantes grabados, con artículos de firmas prestigiosas, entre las que destacan la del Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, del Director del *Osservatore Romano,* de Mons. Cenci, entre otras muy conocidas de España, son un homenaje digno del Gran Papa; cuyo recuerdo pasarán muchos años antes de que se desvanezca entre nosotros.

LA CIENCIA TOMISTA se une gustosa a este homenaje al Papa *debelador del modernismo, Codificador del Derecho Canónico, Papa del Catecismo y de la Eucaristía, Restaurador de la Música Sagrada, Fundador del Instituto Bíblico, Espíritu misionero y Padre de los pobres, Mártir de la paz.*

Nuestra felicitación a la *Gaceta del Norte,* y nuestra recomendación más expresiva de este número extraordinario, verdadero alarde periodístico que manifiesta una perfecta organización editorial.

BIBLIOGRAFIA

De Delictis et Poenis. Commentarius Libri V Codicis Juris Canonici. Vol. Primum: *De Delictis*, por el P. Gommarus MICHIELS, O. M. Cap. XVI-358 págs. en 4.º Lublín-Polonia (Universitas Catholica). Brasschaat-Belgium. De Bievre. 1934.

Tienen los Comentarios del esclarecido profesor de Lublín, entre otras, la virtud de disponer al lector muy favorablemente para la lectura del siguiente volumen, viniendo a ser algo así como un aperitivo.

En tal disposición quedábamos al terminar de leer el tomo anterior, que, como recordarán nuestros lectores, se ocupaba de los veinte primeros cánones del Libro II.

Cuando al recibir el que hoy tenemos el honor de reseñar, creímos encontrarnos con la continuación *inmediata* de aquél, experimentamos la sorpresa de ver que contenía el comentario a la primera parte del Libro V, que comprende los cc. 2195-2213.

No podía ocultársele al autor la admiración que semejante *salto* había de producir en los lectores, y por eso da la explicación en las primeras líneas del *Prefacio*, alegando que como ignora si Dios le concederá los años de vida necesarios para llevar a cabo el comentario a todo el Código, en vez de seguir el orden de éste optó por dar la preferencia a aquellas partes que por ser más difíciles exigen más ayuda para ser bien comprendidas por el común de los lectores, y por añadidura concuerdan mejor con las aficiones y gustos personales del autor.

Digna de aplauso juzgamos semejante decisión, y a la vez hacemos fervientes votos porque el Señor se dígne prolongarle la vida cuanto sea menester para llevar a feliz término la noble tarea comenzada, no dudando que otros muchos abundarán en idénticos sentimientos.

En el presente tratado sigue el autor igual método que en los anteriores, dando aún mayor importancia al elemento histórico, y haciendo frecuentes referencias a los Códigos penales de las principales naciones europeas y americanas.

Tocante al orden no se ajusta al Código Canónico, cosa que le disculparemos sin alabarla.

Asigna como *razón formal del delito* e intrínseco fundamento de la pena, no el daño inmediato causado a un particular o al mismo delincuente, sino el mediato producido a la sociedad (pp. 70-71).

Después de exponer las diversas opiniones que se disputan la explicación del § 1 del célebre can. 2222, se inclina por la de los que sostienen que, en virtud de lo allí dispuesto, se convierten en penales todas las leyes, siempre que su transgresión sea escandalosa o de especial gravedad (pp. 79-81).

Por muy acertada tenemos dicha preferencia, y nada más que elogios nos merecería el autor, si no añadiera que la aplicación de la pena en tales casos sólo implica potestad judicial, y por ende que dicha aplicación, «in ditione suae iurisdictionis—para usar sus mismas palabras—exercere possunt omnes Superiores potestate iudiciali muniti, ut v. gr. Officialis» (p. 81).

Entre otras razones que nos mueven a rechazar que el *Oficial* (en España llamado *Provisor)* y quienquiera que *sólo* goce de potestad judicial pueda considerarse como *legítimo Superior* a los efectos del canon mencionado, está, sin ir más lejos, lo dispuesto en el § 2 del mismo, donde textualmente se dice: Pariter *idem legitimus Superior,* licet probabile tantum sit delictum fuisse commissum... non solum ius, sed etiam officium habet non promovendi clericum de cuius idoneitate non constet...»

Ahora bien, no creemos que ni el P. Michiels ni nadie se atreva a conceder que baste la potestad judicial para tomar tales medidas; y por consiguiente, lo mismo se debe afirmar tocante a las penas de que habla el § 1 del repetido canon, pues en ambos casos es el mismo Superior, según lo expresan terminantemente las palabras que hemos subrayado.

No dudamos que el P. Michiels se hará cargo de esto cuando trate exprofeso de este can. 2222.

Cuanto en las respectivas reseñas hemos dicho en elogio de los anteriores volúmenes, téngase por repetido aquí a propósito del presente, con el aumento que la mayor dificultad de la materia en él tratada y el gran dominio revelado por el autor reclama.

Que el público le dispense la favorable acogida que se merece, es nuestro ferviente deseo.

Fr. S. A.

Jus Religiosorum in compendium redactum pro iuvenibus religiosis a P. Thoma Villanova Gerster a Zeil, O. M. Cap. Págs. 324 en 8.° Precio: 15 liras. Taurini (Italia). Marietti. 1935.

Desde la publicación del Código Canónico varios son ya los autores que se han ocupado del Derecho de Religiosos, sin que por eso la materia esté agotada ni mucho menos.

El P. Gerster cita algunos en el prólogo de esta obra, advirtiendo que de ellos y otros más se sirvió para componerla, con la particularidad de que en el curso de ella no menciona ninguno.

Divídela en cuatro partes: I.ª *De statu religioso qua societate;* II.ª *De personis religiosis;* III ª *De regimine religionum;* IV.ª *De rebus.*

En un apéndice trata de las *sociedades de varones y mujeres que viven en comunidad sin votos,* y de las *asociaciones eclesiásticas de fieles.*

Sin necesidad de que se lo advirtamos expresamente, el lector ya se ha caído en la cuenta de que se trata de un *compendio,* y si le añadimos que en él reluce la claridad y sencillez, se convencerá asímismo de que puede ser muy útil no sólo a los estudiantes, sino también a cuantos, sin poder emplear mucho tiempo, desean adquirir nociones exactas sobre las disposiciones canónicas a los religiosos concernientes.

Algunas inexactitudes se le han escapado, tales como enumerar entre los *privilegios y derechos de los postulantes* (pág. 73), que si fallecen en la casa religiosa corresponde al Superior de ella levantar el cadáver y trasladarlo a la iglesia del Insti-

tuto religioso, si bien más adelante (pág. 306) advierte lo contrario en virtud de la respuesta por la Comisión del Código dada el 20 de julio de 1929.

Refiriéndose a las testimoniales del *Ordinario de origen,* que deben presentar los aspirantes al estado religioso, dice que si se trata de un ilegítimo, dicho *Ordinario* es el de la diócesis *ubi mater habitavit* (al tiempo de dar a luz) (pág. 82), lo cual no está muy conforme con el can. 90 § 1.

Tocante a la interrupción del noviciado por tránsito a otra casa, un poco expuesto es a inducir a error el modo como se expresa (pág. 93), máxime al no mencionar la respuesta que sobre ese punto dió la referida Comisión el 13 de julio de 1930. Sin embargo, semejantes defectillos ya se ve que no son difíciles de subsanar, y por consiguiente que es poco lo que por ellos desmerece el libro, si bien es de desear que desaparezcan en ediciones posteriores.

FR. S. A.

De Integritate Confessionis. Tractatus Moralis compilatus a P. Thoma Villanova GERSTER A ZEIL, O. M. Cap. 190 págs. en 8.° Precio: 5 liras. Taurinorum Augustae. Marietti. 1934.

La materia de este folleto está distribuída en la forma siguiente: Después de unos breves prenotandos sobre la institución y naturaleza del sacramento de la penitencia, expone el autor en tres partes la integridad material y formal de la confesión, y los medios de procurarla, así por parte del confesor como del penitente.

Al final pone un *Suplemento práctico* donde se contienen catorce casos con sus correspondientes soluciones relativos a la materia en el cuerpo de la obra tratada.

No hay duda que este folleto puede ser de verdadera utilidad, principalmente a los confesores noveles, a quienes en particular lo recomendamos, no sin advertir que todo en él está expuesto de una manera clara y sencilla, apoyándose en autores recomendables.

FR. S. A.

Casus Conscientiae. De praecipuis huius aetatis peccandi *Occasionibus* quos proposuit et solvit Franciscus TER HAAR, C. SS. R. Págs. VIII-184 en 4.° Precio: 10 liras. Taurini-Romae. Marietti. 1934.

Viene a ser esta nueva obra como el complemento de la que, bajo el título *De Occasionariis et Recidivis,* había el autor publicado el año 1927.

Intenta prestar con ella una ayuda a los confesores y también a los párrocos, predicadores y encargados de proponer los casos para las colaciones de moral. No cabe duda que a todos esos, y otros más, ha de serles muy provechosa, así por la competencia del autor, como por la importancia de los casos que plantea y resuelve generalmente con mucho acierto.

Las razones de por qué no nos satisface su interpretación del can. 886 las hemos alegado en otro número de esta Revista (Enero-Abril, 1935, pp. 158-170), donde puede verlas quien lo desee.

Divide el autor la obra en dos secciones. La primera, de caráter más general y teórico, dentro del plan eminentemente práctico que domina en todo el libro, se ocupa *De occasione peccandi in genere variisque eius speciebus,* mientras que la segunda desciende a tratar de las *ocasiones en particular,* a saber: de las malas escuelas y lec-

turas, bailes, teatros y cines, noviazgos, concubinato, modas femeninas, radio y tabernas.

Sinceramente deseamos que el público le dispense muy favorable acogida.

Fr. S. A.

Catecismo del Estado Religioso para uso de los novicios, conforme al Código de Derecho Canónico, por el P. L. Fanfani, O. P. Traducción del Padre Cándido Fernández, de la misma Orden. Un tomo de 19 por 12 cms. con 154 págs. Ptas. 3,50 encuadernado. Editorial Litúrgica Española, S. A. Cortes, 581. Barcelona.

Bien venida sea esta traducción que tanta utilidad ha de prestar a los novicios de lengua española, sobre todo a los de religiones laicales, así de varones como de mujeres. Del original dimos cuenta oportunamente a nuestros lectores.

En elogio del traductor hemos de afirmar que lo puso en correcto y hasta elegante castellano. También añadió breves notas para esclarecer o corregir algunos puntos del texto. Lamentamos que no sean más numerosas, pues algunas cosillas más precisaban el correspondiente correctivo.

No nos detenemos a señalarlas por el corto espacio de que disponemos. Además abrigamos cierta esperanza de que en otra edición se remediarán.

Fr. S. A.

Lexicon Juridico-Canonicum, por Marius Pistocchi. Págs. 169 en 16.° Precio: 8 liras. L. I. C. E. R. Berruti et C. Via S. Dalmazzo, 24. Torino. 1935.

El canónigo Pistocchi, autor de varias obras de Derecho, ha tenido la feliz idea de publicar un diccionario donde explica brevemente el sentido de las palabras y frases del Código que exigen alguna aclaración, relacionándolas con su origen, sobre todo tratándose de aquellas que remontan al derecho romano, sin descuidar, en cuanto la brevedad que se impuso lo permite, algunos toques históricos cuya utilidad es de todos conocida.

No hay duda que obritas de este género pueden prestar excelentes servicios, ayudando a la memoria y ahorrando un tiempo precioso que sin ellas no pocas veces es necesario emplear.

Huelga advertir que se equivocaría de medio a medio, quien pensara que con esta obra tenía lo suficiente para imponerse en el conocimiento del Derecho.

No se ha de pedir a cada cosa más de lo que puede dar; y obras como la presente no eximen de otras, son meros auxiliares.

Su elegante presentación honra a la editorial y serviría para acreditarla de buen gusto, si no tuviera ya bien ganada esa fama.

Fr. S. A.

Jus Canonicum autore P. Francisco Xav. Wernz, S. J. ad Codicis normam exactum opera P. Petri Vidal, S. J. Tomus IV, De Rebus. Vol. I. *Sacramenta.—Sacramentalia.—Cultus divinus.—Coemeteria et Sepultura ecclesiastica.* XI-786 págs. en 4.° Precio: 40 liras. Romae apud aedes Universitatis Gregorianae (Piazza della Pilotta). 1934.

Aparte de lo consignado en el subtítulo, contiene este volumen tres apéndices con

sendos documentos, emanados los dos primeros de la Sda. Congr. de Sacramentos, relativo uno a los procesos que hayan de instruirse en las causas de la sagrada ordenación, y el otro al escrutinio previo a la sagrada ordenación de los seglares, y ocupándose el tercero de este mismo asunto respecto de los religiosos por disposición de la correspondiente Sda. Congregación.

Fijándonos ahora en el cuerpo de la obra, hemos de advertir que dedica 24 páginas a los cánones sobre la *simonía,* que sirven de introducción al Libro III del Codigo. Como tocante al matrimonio había publicado un respetable volumen de ochocientas y pico páginas, en el presente se ocupa de los otros seis sacramentos, despachando los cinco primeros en 165 págs., mientras que al sexto le consagra casi 200.

No nos quejamos de la extensión que concede a este último, pero sí de la excesiva brevedad con que trata los primeros, sólo disculpable en un epítome, a cuyo género no pertenece la obra de que forma parte el volumen objeto de esta reseña.

Algo parecido se debe afirmar tocante a la *Beatificación* y *Canonización.* En 30 páginas despacha nuestro autor 143 cánones que el Código les dedica.

Aun después de haberse uno convencido que la erudición no es el fuerte del ilustre profesor de la Gregoriana, resulta difícil explicarse por qué no menciona ciertas obras, v. gr., al tratar de la vocación para recibir el sacramento del Orden (pp. 270-275), la del Canónigo *Lahitton* que tanto ruido metió, aunque sólo fuese para impugnarla, si, como parece, no le llena la doctrina que este autor defiende.

Y aunque no puedan equiparársele, todavía resulta extraño que al ocuparse de *la sepultura eclesiástica,* sea *Many* el autor más moderno que cita, sin acordarse de Coronata, con quien conviene en sostener que continúa en vigor el antiguo principio «*Ubi tumulus ibi funus*», ni traer a examen las razones que alegan los partidarios del cambio en: «*Ubi funus ibi tumulus*», a cuya defensa dedicó Tondini un folleto titulado *De Ecclesia Funerante* (1927), y su hermano en religión, el P. Vermeersch, un sustancioso y bien documentado artículo en *Periodica* (1927).

Pero aún es menos disculpable que no mencione las respuestas de la Comisión del Código relativas a los cánones 1221 (sobre los postulantes y alumnos de las escuelas apostólicas) y 1237 (sobre la *porción parroquial*) publicadas la primera el año 1929 y la segunda el 1920.

En fin, aun sintiéndolo, no podemos disimular que este libro no nos deja impresión agradable, y por eso celebraremos que el P. Vidal saque pronto alguno de los volúmenes que le restan por publicar, y con él nos quite el mal gusto que éste nos deja, y con ello las críticas se conviertan en elogios.

Fr. S. A.

Manuale ad usum PP. Provincialium Ordinis Praed. Librum V Constitutionum eiusdem Ordinis explicans a Fr. Alberto Blat, O. P. S. Theol. Magistro et Juris Can. Dr. ac Professore concinnatum. Págs. VIII-155 en 8.º Precio: 5 liras. Instituto Pont. Internazionale «Angelicum». Salita del Grillo, 1. Roma. 1935.

Muy bien se puede aplicar a esta obrita aquello de que *nigrum amplius patet quam rubrum,* puesto que no sólo contiene una exposición del Libro V de nuestras Constituciones y de los cánones correspondientes del Código Canónico, sino también de lo que a la dimisión de los novicios atañe.

Echábase de menos un tratado de este género, por lo cual es muy de agradecer

que el P. Blat haya colmado esa laguna, haciéndose por ello acreedor al reconocimiento, no ya de los PP. Provinciales de nuestra Orden, sino también de los de las otras, ya que muchas cosas pueden muy bien aplicarse a cualesquiera Instituto religioso.

Contribuye a realzar el mérito de este manual su impresión nítida y elegante presentación.

A todos los religiosos, y en especial a los Superiores, ha de ser muy provechosa su lectura.

Fr. S. A.

La Tercera Orden de San Francisco según el Código de Derecho Canónico, por el P. Agapito M. de Sobradillo, O. M. Cap. Págs. XIV-262 en 8.º Precio: 6 ptas. Librería Religiosa Gabriel Molina (Sucesores). Pontejos, 3. Madrid. 1935.

Mérito es del P. Sobradillo haber publicado el primer tratado canónico sobre la Tercera Orden Franciscana que en lengua castellana ve la luz con posterioridad al Código Canónico.

En el cuerpo de la obra estudia primero la *Tercera Orden como asociación,* o sea su naturaleza jurídica, erección de las hermandades, régimen y derechos de la Tercera Orden y extinción de una hermandad; para tratar luego de *los terciarios en particular,* bajo cuyo título se ocupa de su admisión en la Tercera Orden, obligaciones, derechos, privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales, y por último de su salida de la Tercera Orden, ya por propia voluntad, ya mediante la expulsión.

Siguen luego tres apéndices, donde se contiene la Regla, el Ceremonial y el Catálogo de las indulgencias de la Tercera Orden Franciscana.

Echase de ver por estas ligeras indicaciones que estamos en presencia de un tratado muy completo, el cual indudablemente ha de prestar excelentes servicios no sólo a los directores de dicha Tercera Orden, pero también a los de las demás, todos los cuales sabrán mostrarse agradecidos al autor por habérselo proporcionado.

Fr. S. A.

Driesch, Hans.—**Philosophische Gegenwartsfragen.** 185 págs. Rústica, 5 RM. Enc., 6,80. Verlag Emmanuel Reinicke. Königstr. 2. Leipzig. Alemania.

«Problemas actuales de la filosofía», es el título de este libro. Su autor Hans Driesch, un alemán, es muy conocido no solamente en Alemania, sino también en Inglaterra y otros países. En el Congreso internacional de los filósofos, celebrado en Oxford en 1931, pronunció un gran discurso filosófico. Es hombre de fama y de gran autoridad. Perteneció antes a la escuela de los fenomenalistas, fué después un defensor del vitalismo y ahora está muy cerca de la filosofía tomista.

En dicho libro disputa con los fenomenalistas y con los positivistas de la escuela de Viena sobre los problemas siguientes:

I. Intuición y positivismo.

II. Estudios sobre la totalidad: análisis y síntesis, experiencia temporal y paralelismo psicofísico, totalidad y finalidad, totalidad y causalidad.

III. Problemas lógicos: la base de la teoría del conocimiento, lógica y psicología, el ser, problema de la libertad, saber y hacer.

Es un ensayo que tiende a alcanzar la unidad entre las dichas escuelas filosóficas. Por eso fija los términos técnicos y las definiciones; muestra lo que todos tienen de común, que podía ser una base para ellos, y las discrepancias que les separan.

Fr. Manfred Engelhardt.

Degener, Alfons.—**Dilthey und das problem der metaphysik.** Págs. 127. Verlag: Ludwig Roehrscheid. Bonn y Koeln. Alemania.

Es una introducción a las doctrinas filosóficas de *W. Dilthey* (1833-1911), conocido filósofo alemán. Expone el problema fundamental de la metafísica de Dilthey, que es *la vida*. Dilthey es uno de los filósofos modernos que, partiendo de la abstracción idealista-relativa, llegan al conocimiento del real-absoluto en el mundo. Del positivismo de Hume y de la especulación abstracta de Kant que influyeron en él en sus primeras actividades filosóficas, Dilthey tiende ya a la metafísica y encuentra la realidad en la *totalidad de la naturaleza humana y en la vida del espíritu humano.* El reconocimiento y la defensa de la vida del espíritu humano como de algo superior o de más importancia práctica que la ciencia del mundo externo, es su principal mérito. Su influencia se ha extendido a muchos de los modernos filósofos alemanes, entre ellos Max Scheler y Nicolai Hartmann.

El libro no entra de lleno aún en la definición precisa de la vida según Dilthey, es sólo la introducción a una obra más extensa del sistema de la filosofía de la vida según la doctrina de este filósofo. Sería muy interesante ver en qué grado se aproxima su filosofía a la de la escuela tomista.

Fr. G. Loedding.

Passarge, S.—**Geographische Voelkerkunde.** Tomo segundo: *Afrika*. 129 páginas. Precio: 3,60 marcos. Verlag: Moritz Diesterweg, Frankfurt (Main). Alemania.

Es una geografía etnográfica de este conocido geógrafo y etnólogo alemán. Después de su libro: «Introducción a la etnología geográfica» publica ahora el primer tomo de sus estudios especiales de los continentes. Y es el del continente de Africa. Empieza tratando de las zonas diferentes (zonas de lluvias y de desiertos) y continúa estudiando las razas, las lenguas y las religiones de aquellas tierras. De las religiones monoteístas que más trabajan en ganar el alma africana, es significativa la lucha entre el Cristianismo y el Islám. El último desde comienzos del siglo pasado ha ganado más y más terreno avanzando hasta el Congo. Sólo el imperio cristiano de Abisinia ha resistido a su fuerza de expansión. El estudio sobre las distintas culturas es de gran interés, sobre todo porque por este libro nos enteramos de Africa, de sus tribus y de su cultura antes de la colonización europea.

Fr. G. Loedding.

Fr. Faustino D. Gazulla.—**La Orden de Nuestra Señora de la Merced.** Tomo 1.º Un volumen de 20 por 13 de 396 págs. Luis Gili. Barcelona. 1934.

Abarca esta obra desde el año 1218, en que supone el P. Gazulla la fundación de su Orden, hasta el 1317, y la divide en cuatro capítulos: *El cautiverio y las redenciones.—Fundación de la Orden.—La Orden hasta ser confirmada por la Santa Sede.—Propagación de la Orden.* Escrita con grande aparato científico, fácilmente subyuga a los que la lean sin detenimiento. Es muy de alabar por la erudición enorme que des-

pliega y los muchos documentos de primera mano que exhuma, principalmente en el cap. cuarto. Aclara algunos puntos de tan oscura y embrollada historia y no utiliza el famoso documento falso de los sellos que tan gran papel ha jugado hasta ahora, y tampoco admite la triple aparición de la Virgen, cuyo único sostén era el *Speculum Patrum,* producto de la cándida imaginación del Padre Gaver (1445).

Pero al lado de estas excelencias se codean muchos lunares. En una simple reseña no podemos ni señalarlos, ni rebatirlos. Unicamente expondré la impresión que me ha merecido. En todo lo que atañe a S. Raimundo y a la Orden Dominicana se le nota el prurito de achicar y la morbosa complacencia de morder. Sin duda es un mal pensamiento: pero yo no podía menos, cuando examinaba esos lugares, de acordarme de la famosa controversia con el P. Vacas. Si se me permitiera dar un consejo le diría al P. Gazulla que en ese terreno es donde hay que aquilatar más. Por ejemplo, el milagro que se cita para la marcha de S. Raimundo a Bolonia, no se halla en documento de última hora, sino en el libro *De Vitis Fratrum,* de Gerardo de Frachet, publicado hacia 1250. Cualquiera lego dominico le podrá enterar de cómo se redactó ese libro y entonces podrá juzgar de si la admisión del tal milagro es propio de crédulas beatas.

Con respecto a la fecha de la fundación de la Orden, he llegado al convencimiento, leyendo el libro del P. Gazulla, que fué el año 35. Antes no era más que una hermandad piadosa. Al menos el P. Gazulla no prueba, aunque lo intenta con tesón, que haya sido en el 18. Porque ¿qué pruebas da? Documentos ninguno, pues no creo que considere como tales las palabras de Jaime I en 1255, atribuyéndose la fundación de la Orden, pues no precisando fecha, lo mismo pueden referirse al año 35; ni las de Pedro IV en 1358, en que dice que hubo consultas previas «post tractatus aliquos», que no indican más que la perogrullada de que la bula no nació por generación espontánea ni a tontas y locas, pero de ninguna manera que se fundó la Orden en el 18.

Y en cuanto a lo de la aprobación diocesana ¿no le parece al P. Gazulla que son más débiles de lo que él quisiera las *conjeturas* que aduce? ¿Siendo el P. Gazulla tan amigo del documento y tan exigente de él en lo que se refiere a S. Raimundo y a otros, no le parece muy sospechoso que tantos documentos como existen sobre la redención de cautivos entre 1218-1235, ninguno haga mención de esa aprobación diocesana tan rara por aquellos tiempos?

En resumen, que sólo queda la *tradición y el sentir general* (pág. 118), que no creo tenga mucho valor para quien, como el P. Gazulla, desprecia tradiciones y sentires generales (p. ej., lo de S. Raimundo), para las cuales él no encuentre documentos. Porque no creo que considere como documento que la apoye el que la haya recogido el P. Gaver (1445), el de la triple aparición y el que a nuestro entender no le merece mucha fe al mismo P. Gazulla.

En fin, que mientras no nos lo prueben mejor, seguiremos ateniéndonos a la bula del Papa, aprobando la Orden. Si esto llega, no seremos nosotros los últimos en aplaudir y asentir a sus afirmaciones, sin que nos duela lo que para los dominicos se pudiera perder. Es demasiado grande la gloria de nuestra Orden y la de S. Raimundo para que, despojados de cofundadores de la Merced, se resquebraje y aun aminore en un gramo el florón de excelencias que descansan sobre su frente.

La editorial Luis Gili ha editado la obra con el esmero que ha acreditado a la casa.

Fr. I. Carmona.

Gomá y Tomás (Ilmo. Rmo. Sr. D. Isidro). **Antilaicismo.** Dos tomos, 349 y 381 págs., en 8.° Rafael Casulleras, editor. Clarís, 15. Barcelona. 10 pesetas en rústica y 14 en tela.

El título de esta obra del Arzobispo de Toledo es por sí solo un gran acierto. Bajo el rótulo de *Antilaicismo* ha reunido en dos volúmenes una gran cantidad de Pastorales y escritos sueltos. De todos ellos solamente dos tratan expresamente del laicismo. Pero es un acierto calificar con el título expresado el rico conjunto de materias que en la obra se encierra. Porque hoy día la ofensiva contra la Iglesia no es ya parcial como antes, no se ataca a un dogma concreto, a una institución aislada. Se ataca a todo cuanto lleva el sello no sólo cristiano, sino religioso. Se intenta construír una sociedad en cuyas bases no exista el nombre de Dios. Laica la enseñanza, laico el matrimonio, laicas las leyes, laica la política, laico el cementerio. Es la oposición más rotunda a la concepción cristiana de la sociedad. Por esto ya no basta repeler el ataque en un punto determinado, es preciso extender la defensa a todo, pues todo peligra envuelto en esa atmósfera venenosa que el Papa actual calificó enérgicamente con el nombre «peste del laicismo». La enfermedad laicista es tan general, que todos tenemos que preservarnos, si no ya que curarnos de su contagio. Es la oposición irreductible entre la concepción pagana y materialista de la sociedad, con la concepción basada en el ideal cristiano.

Toda alabanza merece cualquier intento de defensa de nuestra sociedad, pero cuando se trata de obras como la presente, hay que extremar el calificativo. Su sabio autor conoce bien a fondo el terrible problema planteado en nuestro siglo. Su inteligencia clara sabe hallar soluciones profundas, macizas, llenas de doctrina y contenido a cuantas objeciones le salen al paso. Su lenguaje es sereno, ecuánime, contundente. Los temas más espinosos se hacen fáciles bajo su pluma experimentada. El libro constituye un arsenal de doctrina segura para muchas cuestiones que cada día se nos plantean. Por esto expresamos nuestro sincero deseo de verlo ampliamente divulgado.

Fr. Guillermo Fraile.

Santo Tomás de Aquino Teólogo y Sociólogo, panegírico predicado el día 7 de Marzo de 1933, en la Fiesta del Estudiante, en la Iglesia de S. Carlos de la ciudad de Zaragoza, por el P. Vicente Montserrat, O. P. Lector en Teología y abogado. Editorial Feda. Valencia.

«Santo Tomás es el Maestro completo de todos los tiempos». No que su obra sea un estuche cerrado, donde se encierra todo el saber humano. Es Maestro completo, porque ha sentado los cánones eternos a que han de sujetarse los problemas teóricos y prácticos, que en el transcurso de los tiempos vayan sucediéndose. «Príncipe de la Teología». Modela toda la ciencia teológica en función de estas ideas: «acto y potencia, materia y forma, sustancia y accidente, necesidad y contingencia, causa y efecto, y sobre todo, esencia y existencia...» Y Sto. Tomás es también «el gran sociólogo». Espíritu profundamente psicológico, entendimiento eminentemente práctico. No tiene un tratado de Sociología moderna. Pero en él se hallan todos los principios doctrinales, llave para resolver las cuestiones sociales. Al cabo son una conjugación del hombre *individuo* con el hombre *esencialmente animal civile*.

Dos ejemplos examina el P. Monserrat, «la función social de la propiedad» y «la función social del trabajo».

Aunque el mejor modo de apreciar este folletito sería haberlo oído de labios del autor, ilustre orador discípulo del P. Urbano, no deja de ser excelente para dar a conocer el valor teológico y social del Angélico Maestro.

Fr. B. Llamera.

El Grano de Trigo: R. P. Velasco, Misionero Redentorista en China (1901-1928), por el R. P. E. Morán, C. SS. R. Editorial Aramburu. Pamplona. Precio: 3 ptas.

Es la vida edificante de un misionero redentorista. Alma de poeta y corazón de apóstol, el P. Velasco supo darse a Dios y a las almas con toda generosidad, sin regateo de sacrificios. Su vida no tiene la brillantez ni la aparatosidad de la de un taumaturgo, pero tiene el encanto del amor y de la escrupulosa fidelidad al deber.

El autor ha sabido hacernos atractiva y agradable su lectura.

Y merece nuestro elogio la editorial, que con tanto gusto y elegancia acertó a presentarnos el libro.

Fr. J. A.

Catecismo elemental de perseverancia, por Benito Fuentes Isla, Presbítero. Imprenta Juan Bravo, 3. Madrid. Precio: 5 ptas.

El Sr. Fuentes Isla se ha dado perfecta cuenta de que la ignorancia de los misterios de la fe es una de las principales causas de la crisis religiosa que vivimos.

Y en descargo de su responsabilidad de sacerdote y de apóstol, publica su Catecismo, que es, sin pretenderlo, un verdadero manual de teología, donde en estilo sencillo, accesible a todos, se declaran las verdades de la fe.

Lo creemos de utilidad, no sólo para catequistas, sino para muchas personas que agradecerán poseer en un manual de bolsillo, elegantemente presentado, un compendio de los más completos que conocemos de las verdades dogmáticas, preceptos morales y de normas y enseñanzas muy necesarias sobre los sacramentos, la oración, la liturgia.

La verdad bien expuesta convence aún sin alegar razones. Y hoy más que Apologética, hay que convencerse que hace falta catecismo.

Fr. J. A.

Cursos de Religión (Sistema cíclico), por los PP. Escolapios. Libro primero Aldus, S. A. de Artes Gráficas. Santander.

Es un tratado excelente de religión.

Lo integran cuatro partes—Historia Sagrada (Antiguo y Nuevo Testamento), Dogmática, Moral y Liturgia—subdivididas cada una de ellas en lecciones.

Su estilo ameno y sencillo, la variedad de los grabados, la abundancia y oportuna selección de anécdotas, la misma presentación del libro, son otros tantos estímulos que han de atraer y cautivar la atención de los niños.

Un reparo:

Hay relatos en la Escritura que no tienen otra razón de estar escritos, ni de figurar en un curso elemental de Religión, sino el fin didáctico o moral que los inspiró. Y debiera recalcarse así en el texto para que se les dé su verdadero sentido religioso y se desentrañen las enseñanzas que en sí contengan.

Algo semejante debemos decir de ciertos números que parecen concretar la fecha

de un acontecimiento o los años de un Patriarca, y su verdadera acepción histórica es objeto de muchas discusiones.

Esto que parece un detalle sin valor, lo creemos de trascendental importancia en la formación de nuestros jóvenes, para que cuando sean hombres sepan justificar sus creencias si otros quieren poner en ridículo su fe, y no corran ellos mismos el peligro de perderla, viendo absurdos y dificultades donde sólo hay una mala inteligencia de la verdad.

Fr. J. A.

La disolución de la Compañía de Jesús en España ante sus consecuencias, el sentido común y el derecho, con unos apéndices de los documentos referentes a este hecho histórico, por José Manterola. Págs. 287. Ptas. 5. M. Carbonell. Aviñó, 20. Barcelona. 1934.

Recoge este libro los más de bulto que se dijo en periódicos, revistas y discursos cuando la arbitraria y caprichosa extinción de los Jesuítas. Leyéndolo (y otros de la misma hornada) se me clava en la mente y escarabajea en los labios esta pregunta: «¿Dónde están las juventudes masculina y femenina educadas en los colegios de religiosos y de religiosas?....» Me parece oir a la Iglesia y a la Patria tomar en sus bocas el quejido lamentoso y recriminador: «Varo, ¿qué has hecho de mis legiones?»

Consciente o inconscientemente, por omisión o por comisión, o por ambas cosas a la vez, los educadores de los niños y jóvenes católicos diríase que hicieron suyas estas satánicas palabras, que figuran en los Protocolos de los sabios de Sión: «Con objeto de evitar en ellos (los cristianos) todo acto reflexivo, les desviaremos de todo lo que signifique raciocinio y cultura profunda, mediante diversiones, excursiones, juegos...» (XIII).

Los sistemas educativos, con más buena voluntad que conocimiento claro, adoptados libérrimamente o impuestos por el ambiente pedagógico, y saturado de las emanaciones judaicomasónicas y las de flores culturales extranjeras, sobre todo ese malhadado bachillerato enciclopédico, no han producido hombres para el trabajo, audaces en sus ideales, recios en sus voluntades creadoras; dieron una cosecha de almas apocadas, acurrucadas sobre sí propias, y que para vivir necesitan, como del oxígeno el cuerpo, un enchufillo cualquiera que asegure el garbanzo y el plácido sesteo ideológico. Para aumentar la fuerza vital cultívese el propio ser, sin mixtificarlos con elementos extraños, porque querer ser otro vale tanto como querer dejar de ser, ha dicho no recuerdo ahora qué autor. Con estas perogrullescas filosofías se explican muchas deserciones y derrumbamientos en las filas del Catolicismo español y gran parte de las audacias y desvergüenzas de los anticlericales.

Fr. A. Carrión.

Essai sur le Bahaismo, son histoire, sa portée sociale, por Hippolyte Dreyfus. Nouvelle edition comprenant. *Le but d' un Nouvel Ordre mondial* (extraits), por Shaghi Effendi. *L' economie mondiale de Bahaocillah* (extraits), por Horace Holley. Págs. 190, en 8.° París, Ernest Leroux. Bonaparte, 28. Pr. 15 fr.

Se trata de una nueva religión salida de Oriente y precisamente del Islam. Su primer iniciador es un cierto *Bab,* condenado a muerte con muchos seguidores suyos por el fanatismo xüta de Persia a mediados del siglo. Sucedió a Bab *Bahaou'llah,* deste-

rrado primero de Persia a Bagdad, luego a otras partes hasta venir a fijar su destierro en S. Juan de Acre, donde murió el 1892. A éste siguió su hijo *Abdu'l-Baha,* que vivió hasta 1921. El Bahaismo aspira a ser una religión *totalitaria,* que una a todos los pueblos, por encima de las fronteras, de naciones, razas, clases y confesiones religiosas. Por esto prescinde de los dogmas religiosos, que suelen ser la fuente del fanatismo y de la división, para fijarse en los preceptos morales, en el precepto del amor al prójimo, cuya virtualidad debe ser bastante para unir a los hombres todos y labrar su felicidad.

Otra nota característica del Bahaismo es su aspecto social. Aspirando a hacer la felicidad del género humano en esta vida (de la futura no parece cuidarse) busca resolver los problemas social, económico e internacional, que hoy afligen a la humanidad mediante la aplicación del precepto antes citado. Con esto volvemos a la idea antigua de la religión, norma universal de toda la vida humana. Pero con esta diferencia que esta religión, así como no tiene dogmas, tampoco posee culto, ni liturgia, ni clero. Es la religión del espíritu. Dicen que reune ya muchos millones de adeptos, repartidos por Europa y América, a los cuales la doctrina bahaista ha tenido la virtud de dar un alma y un corazón. No es, pues, de extrañar que los autores del libro se sientan entusiasmados ante la obra de estos nuevos Mesías, que si no traen el perdón de los pecados y el don del Espíritu Santo, aspiran a darnos la fraternidad universal.

Fr. A. C.

La Spiritualité de Saint Jean Eudes, Père, Docteur et Apôtre du Culte liturgique des Sacrés-Coeurs, par le R. P. Lebrun, Eudiste. Un vol. in-8.° écu (14 por 19) de 276 pages, 12 fr. P. Lethielleux, éditeur, 10, rue Cassette. París (VIe). 1933. Librería Herder. Balmes, 22. Barcelona.

Una bien perfilada síntesis biobibliográfica precede a la exposición de la tesis, en cuyo desarrollo se ocupa con grandes aciertos y sin desbarros Lebrun, tan empapado en la vida y obras de S. J. Eudes. El volumen lleva el supremo refrendo recomendatorio: «Me ha escrito un santo con buena mano para sacar santos». Leyendo en él los fieles aprenderán con facilidad suma tres cosas, tan necesarias a los tiempos en que vivimos: vida de fe, vida de caridad, vida de cruz. Y con lucidez en las ideas, viveza y grafismo en la expresión, extraordinaria unción en los afectos, dice a las almas cómo se vuela a Dios, se enlazan a El con lazada de amor, beben en el torrente de sus delicias, cuyo ímpetu alegra el Paraíso y cuyas ondas blanquean más que los ampos de la nieve en las cumbres de los montes altísimos.

Fr. A. Carrión.

Vie de Saint Marie Medeleine, suivie de trois traités sur: 1.—l' unité de la Sainte; 2.—sa venue en Provence; 3.—le séjour de la Sainte-Vierge a Ephése, par l' abbé Jean Briere. P. Lethielleux. Rue Cassette, 10. París VI. 1933. Págs. 208. Pr. 12 fr. De venta: Librería Herder. Balmes. 22. Barcelona.

Intrigado el abate Briere por las diversas y espinosas cuestiones, que en las historias se ventilan atañentes a la Magdalena, se propuso, y creo lo ha conseguido en gran parte, presentar un micropanorama de esas tan debatidas cuestiones. Para ello se dió al acotado y al cotejo de textos de la Sagrada Escritura, de la Patrología griega y latina, de la Liturgia romana, del Talmud y de la Tradición. Todo esto sirve

de apoyatura a la tesis del autor: «Nous supposions l' unité de la sainte et son identité avec le pécheresse pardonnée et la soeur de Lazare et de Marthe» (115).

Fr. A. Carrión.

Jèsus: Lumière et amour. L' Enfance, par Nazaire Faive. In 8.° Págs. 320, sous couverture hèlio, avec una gravure quadrichrome hors-texte et une carte de Palestine. Pr.: 16,50 fr. Edit. P. Lethielleux. Rue Cassette, 10. París VI. 1934. De venta: Librería Herder. Balmes, 22. Barcelona.

Libro de selección es éste y en él se contiene un muy poderoso y bien probado antídoto contra la infección del mal intelectual, moral y afectivo. Las doctrinas de Jesucristo refulgen con luz esencial, traída por el divino Maestro a la tierra y con la que ilumina a toda inteligencia dócil a la voz de la verdad y a los imperativos del bien. La vida, pasión, muerte y resurrección de Cristo son incentivos de amor, pero de amor sustancial.

Fr. A. Carrión.

Initiation à la philosohie contemporaine, por Henri Seronya. 312 págs., 15 fr. La Renaissance du Livre. París. 1933.

No conocíamos a M. Seronya sino a través de su obra sobre Espinoza, de modestas pretensiones, pero curiosita y aceptable como obra de pura divulgación. La que nos regala este año es francamente inferior a aquélla, aun en ese mismo orden, no obstante la aparente modestia del título. No es cosa tan fácil como se imagina el autor escribir una *initiation à la philosophie contemporaine:* no basta una incursión alegre en la historia de la filosofía.

Cuatro oquedades sobre otros tantos sistemas—aun en el supuesto de que la exposición fuera objetiva, que no lo es en varios casos—no dicen nada al profesional, y menos todavía al no iniciado. En una palabra, hacemos nuestro el juicio que esta obra merece al P. Messant en la *Revue Thomiste:* «ce livre *vite fait* n' est susceptible de rendre quelques services utiles qu' aux gens cultivés désireux de placer quelques mots furtifs dans une conversation philosophique».

Fr. C. M.

Caracciolo Parra, Dr. **Filosofía universitaria venezolana** (1788-1821). Discurso y Estudio histórico presentados en el acto de su incorporación a la Academia Venezolana, correspondiente de la Española. 280 págs. Parra León, Hermanos. Caracas. 1934.

Dos estudios contiene el presente volumen. El primero es una exposición del desarrollo de la filosofía en la Universidad venezolona, entre los años 1788 y 1821. Es la época del dominio de la *Aufklärung,* con el odio a Aristóteles y el desprestigio de la Escolástica, a la que sucedía en Seminarios y Universidades una filosofía floja y sin meollo, que entonces se presentaba con todo el atractivo de la modernidad. Epoca triste para la Filosofía, deshonrada en manos de unos cuantos pedantes que no tenían de filósofos más que el nombre que a todas horas pomposamente se atribuían. Epoca triste para España en que aquellas ideas, a cuya difusión contribuyeron no pocos clérigos insensatos, acabaron por formar un estado de espíritu, cuyas consecuencias sufrimos todavía. En pocas épocas de la historia de la Filosofía es tan irritante la estu-

pidez y el gregarismo de los infatuados que se creen con derecho a ser los árbitros supremos de la razón. En la mayor parte de esos «filósofos» el nombre de racionalistas e iluminados que se atribuyen tiene sabor de antífrasis.

El libro del Dr. Caracciolo Parra nos hace asistir a la introducción de esa pseudofilosofía en la Universidad de su patria. El estado intelectual de América era un reflejo del de la metrópoli, y aunque algo retrasadas, llegaban a ella las nuevas tendencias e ideas, arrinconando la filosofía tradicional. En este aspecto no puede menos de interesarnos vivamente el presente estudio, como episodio de un estado de espíritu común a toda América y que culminó pocos años después en la emancipación de nuestras colonias.

El segundo trabajo, «La leyenda negra en la Universidad» no tiene tanto interés para los españoles. Pero es un estudio bien hecho y documentado en que el autor impugna los errores de la «Revista» de García del Río.

Felicitamos a su autor, y acogemos su obra con el agrado que se merecen las producciones científicas y literarias de la América española.

Fr. G. F.

Gueranger, Dom.—**Sainte Cécile, et la Sociéte Romaine aux deux premiers siècles.** Dos volúmenes de 388, 455 págs. en 8.° Cada uno 12 frs. Undécima edición. París. P. Tequi, Editor. 82, Rue Bonaparte. 1933.

Con esta es la undécima vez que sale a luz esta hermosa obra del abad benedictino. Si el nombre de su autor no fuera suficiente para recomendarla, bastaría este dato para darse cuenta de su valor extraordinario. Es el libro de un sabio, pero de un sabio con corazón, de un sabio artista, que sabe captar y expresar bellamente las emociones inéditas de la arqueología. Las piedras y las inscripciones de las catacumbas, los hechos sencillamente narrados por autores contemporáneos, tienen para un cristiano un sentido profundísimo. Se siente el escalofrío de lo sublime ante aquel torrente de vida nueva que invade la sociedad romana, revelando a aquellos patricios corrompidos valores de espíritu ignorados hasta entonces. Y la mano de Dios se ve a cada paso en estos primeros siglos de la Iglesia, haciendo triunfar lo débil sobre lo fuerte, lo despreciado sobre el orgullo de los amos del mundo.

Con mano maestra ha trazado el sabio benedictino el cuadro del estado de la sociedad romana al aparecer el cristianismo. A una erudición vastísima y profunda sabía unir el arte de narrar con emoción y con belleza. Esta descripción, que comprende todo el primer tomo de la obra, sirve de introducción y de marco al retrato de la encantadora virgen Cecilia. No es una seca monografía. Alrededor de la Santa se agita la vida cristiana del siglo segundo, resultando la obra casi una historia de esa época.

La Vida de la Santa está basada en las Actas de su nombre. La obra funesta realizada por la crítica racionalista, se va disipando ante los datos innumerables acumulados por las nuevas investigaciones. Gracias a éstas podemos deleitarnos en los bellísimos episodios, llenos de ternura y de candor, de la vida de la Santa. La virgen romana, tan amada de los pintores y de los músicos, será siempre una bella azucena de la Iglesia primitiva. La obra de Dom Gueranger será también la obra clásica, en cuyas páginas late aprisionada la emoción pura de la vida cristiana en los primeros siglos.

Fr. S. P.

The Franciscan Educational Conference. Report of the sixteenth annual Meeting. Hinsdale, Illinois. Junio 1934. Rev. Claude VOGEL, O. M. C. Capuchin College, Brookland, Washington, D. C. 1935.

Desde 1919 los PP. Franciscanos de los colegios de Estados Unidos suelen reunirse cada año para cambiar impresiones y tomar acuerdos acerca de la educación en su país. Estas reuniones son verdaderos Congresos, en que se tratan y discuten los temas de más interés, los cuales después se publican en un volumen anual. Conocemos varios de estos anuarios, pero creemos que el presente se destaca entre ellos por el valor y actualidad de su contenido. Todo él está consagrado a la cuestión social. Damos su índice, para que nuestros lectores puedan apreciar su valor: Actividades sociales en la Orden franciscana (V. Mills); La necesidad de una nueva orientación (Cl. Tschippert); La Sociología del Nuevo Testamento (H. Ries); Teología Moral y Sociología (S. Brielmaier); La Iglesia y el capitalismo (E. Brum); Cooperación industrial (padre Duffee); Las ciencias económicas y sociales en nuestra carrera (V. Green).

FR. G. F.

Kempis agustiniano. Máximas de S. Agustín sobre la vida cristiana, recopiladas de sus obras por el P. A. TONNA-BARTHET, agustino, y traducidas por el P. Francisco MIER, de la misma Orden. 638 págs. (16 1/2 por 10 1/2 centímetros). Pesetas 9 en tela. Editorial Litúrgica Española. Cortes, 581. Barcelona. 1935.

De verdadera joya calificamos este bellísimo libro. San Agustín es de los autores que no pasan, y en el que siempre se encuentran riquezas inéditas. Pero la generalidad de los fieles se ve privada de saborear gran parte de sus obras, bien por estar en latín, bien por correr en ediciones voluminosas de mucho coste. Por esto merece todo encomio la obra del sabio agustino P. Tonna-Barthet, la cual pone al alcance de todos lo más selecto de sus copiosas obras, entresacado principalmente de los Sermones, Epístolas, Exposiciones de Salmos y de otros libros de la Sagrada Escritura. Con toda esa riqueza ha compuesto un libro ordenado según los dones del Espíritu Santo, a cada uno de los cuales dedica un copioso capítulo, que a su vez se dividen en títulos correspondientes a las virtudes cristianas.

Es un verdadero tesoro de doctrina, una mina de oro, indicadísimo para lectura espiritual y meditación. Todas las almas piadosas sabrán estimar en lo que vale este hermoso libro, de presentación material excelente y correctamente traducido por el P. Francisco Mier.

FR. G. F.

Cours de Religion, en forme de petits prônes, par E. DUPLESSG chanoine et Directeur de «La Réponse». Troisieme serie. Les Sacrements a recevoir. 52 Lectures. Quatricme edición. 1932. Pierre Tequi. Libraire-Editeur. Rue Bonaparte, 82. París VIe.

Contiene este libro una serie de pláticas muy cortas sobre la gracia, la oración y cada uno de los siete sacramentos. Su propósito es ayudar a los párrocos en su ardua tarea de exponer a todos los fieles las verdades de la Iglesia. El autor les presen-

ta aquí, con sencillez y acierto indiscutibles, un programa a seguir en el desenvolvimiento de esas ideas.

De su utilidad y aceptación es buena prueba esta cuarta edición.

Fr. B. F.

Chanoine Marchand.—**La faillité initiale du Protestantisme.** (Apercu historique et doctrinal). Collecction «Je sême». P. Téqui, Editeur. 82, Rue Bonaparte. París VIe. Prix: 10 fr.

Una ojeada histórico-doctrinal sobre el Protestantismo sólidamente fundamentada. Encuadra a Lutero y al Luteranismo en su medio ambiente. Después estudia a Lutero: su persona y su obra. Por último, Calvino y su obra.

No dudamos que su lectura ha de ser rayo de luz para los espíritus que viven en el Protestantismo inquietos, ansiosos de encontrar la verdad.

Fr. B. F.

Año cristiano, por el P. Justo Pérez de Urbel, benedictino. Tomo III (Julio-Septiembre). Ediciones FAX. Pl. de Sto. Domingo, 13. Apartado 8001. Madrid.

Ha aparecido et tomo tercero de esta obra magistral. Exquisita en su parte literaria, no lo es menos por la calidad de su contenido. Debe ser el libro preferido de las familias para la lectura cotidiana del santo del día.

Esta hermosa obra no dudamos que contribuirá a restaurar la vieja costumbre tan provechosa y tan española de recogerse un rato cada día en la meditación de la vida de los Santos. La monotonía, tan molesta en otras colecciones, desaparece por completo del Año Cristiano del P. Justo. En ella se demuestra la riqueza y variedad asombrosa de la Iglesia en tipos de Santidad. La imagen divina de Cristo es vivida por cada Santo de una manera peculiar. Cada Santo tiene un carácter, una fisonomía distintiva, que nos hace ver la fecundidad infinita del Cristianismo. El libro del P. Justo es, no sólo una colección de vidas de Santos, sino también una excelente Apologética viva de la Iglesia Católica.

Fr. G. F.

Historia de España. Gran historia general de los pueblos hispanos. Publicada por el Instituto Gallach. Barcelona.

Acabamos de recibir otros cinco fascículos de esta importantísima publicación. Con ellos se completa el tomo primero.

El lujo y la magnificencia derrochados en la obra excede a toda ponderación. Sólo una publicación así da idea de la riqueza extraordinaria de la civilización hispana. La abundancia de ilustraciones bellísimas son como una revista cinematográfica, que en pocos minutos hace pasar ante los ojos del lector los recuerdos históricos, los monumentos de nuestra cultura, las maravillas de nuestro arte, sirviendo juntamente de recreo y de instrucción. No nos resistimos a expresar un sentimiento de legítimo orgullo, al ver que se está convirtiendo en hecho el anhelo de todos los españoles por poseer una historia a la altura de los tiempos modernos. Por lo selecto de sus colaboradores y por la riqueza de la presentación tipográfica, no dudamos que esta magnífica historia ha de satisfacer ese ideal.

El contenido de este tomo abarca desde los tiempos prehistóricos hasta el final de

la época romana. Se divide en tres partes, cuyos principales títulos son los siguientes: Primera parte: *Prehistoria*. El problema del hombre terciario. La época paleolítica. La transición entre la época paleolítica y neolítica. Neolítico y Eneolítico. La edad del Bronce.—Segunda parte: *Protohistoria*. La época Hallstática. La época ibérica, con una detallada información sobre la cultura indígena de los distintos pueblos hispánicos. Los griegos en España. Id. los fenicios y los cartagineses.—Tercera parte: *La España Romana*. Fuentes para la historia. Las luchas civiles y de independencia hispánica hasta Augusto. España bajo el Imperio. La organización de la España romana. Vida religiosa, cultural y artística.

Termina el tomo primero con una serie de apéndices en que se dan varios cuadros sinópticos que sintetizan la prehistoria ibérica, una tabla cronológica de los hechos más importantes hasta la invasión de los bárbaros, y una no muy extensa, pero suficiente Bibliografía.

Fr. G. F.

L' adolescent autour de l' âge ingrat. Préface de S. G. Mgr. Petit de Julleville (Association du Mariage chrétien. Les grands problémes familiaux, n.° 12). 1934. Un vol. 8.° 166 págs. Frs. 15. Editions Mariage et Famille. 86, rue de Gergovie. París.

L' Association du Mariage chrétien, establecida hace ya tiempo en Francia, ha emprendido una valiente cruzada en defensa de la familia, tan seriamente amenazada, y empieza a dar sobrosísimos frutos. Periódicamente celebra sus Congresos y publica las Memorias en ellos presentadas.

El volumen que estamos analizando contiene las del Congreso de Dijon en 1934. Tratan de la formación *intelectual* y *moral* de los jóvenes en esa edad crítica, en que se dejan sentir las pasiones con toda su vehemencia y en que la inmensa mayoría sucumbe víctima de la impureza, perdiendo los más sublimes ideales humanos y no pocas veces la virtud de la fe.

Pero no basta esa formación *intelectual* y *moral,* a que hemos aludido. Hay que hacerse cargo de que los jóvenes están en vías de su formación intelectual. Tienen la inteligencia muy poco desarrollada; la voluntad muy débil y duramente combatida por las pasiones. El adolescente, por punto general, no obra por convicción ni se mueve al cumplimiento de sus obligaciones por motivos racionales. Lo único que puede inducirle eficazmente al cumplimiento de sus deberes intelectuales y religiosos, es el buen ejemplo de sus progenitores; el medio ambiente que se respira en la familia ejerce un ascendiente irresistible en los jóvenes y es un factor decisivo en su futura actuación como ciudadanos. En este punto particular del buen ejemplo insiste una de las Memorias, haciendo notar que en el niño la imitación es algo instintivo.

Este libro es utilísimo a moralistas y pedagogos.

Fr. J. P.

Liturgie familiale, par A. Féron (Association du Mariage Chrétien. Collection «Spiritualité familiale»). 1934. 8.° 128 pages. Frs. 7,50. Editions Mariage et Famille. 83, rue de Gergovie. París.

Es este librito una colección de oraciones muy propias para diversos actos de la vida familiar. Todas ellas respiran unción y piedad, como no podía menos de suceder dada su procedencia de la liturgia eclesiástica.

Fr. J. P.

Recuerdos del Beato Claret, por el R. P. Juan Echevarría, C. M. F.

Este librito, cuya 2.ª edición acaba de poner a la venta la Editorial Coculsa, traducido ya a varias lenguas europeas, es una prueba más de lo fácil que es para Dios volver por la honra de sus siervos. El Beato P. Claret, tan mal comprendido, y tan calumniado en su tiempo, tiene en el P. Echevarría un panegirista, que acredita su habilidad para presentar la vida de su Fundador tal como era, en toda su sencillez, heroismo y santidad. Fácil para expresar lo que siente, y convencido de lo que expresa, este librito es un album de estampas, donde el autor se limita a ir poniendo la lupa, no ya para aumentar, sino para acotar lo que va relatando; y lo hace con el entusiasmo que da el amor, y la variedad que su temperamento oratorio y cortado sabe dar a las narraciones. A veces, como en la pág. 406, esta oratoria le pone en aprieto, de que sale airosamente para quienes no sean demasiado exigentes en la interpretación de los símiles escriturarios; pero se dan lunares así por bien empleados, cuando se consigue como en este libro emulsionar y hacer compatibles o con la amenidad el acervo de hechos que aún cuesta distribuir entre los 66 capítulos en que divide las 432 páginas del libro. La convicción del autor hace el milagro de que, sin gran dificultad, se entrevea en cada capítulo y episodio de la vida del Santo, lo que sólo podría verse en la lectura total del libro. El P. Claret aparece siempre como es, donde quiera que se abra el libro; una ventaja para la prisa y distracción con que hoy se leen las vidas de los santos.

La presentación editorial es muy esmerada y su formato le permite alternar con los libros de devoción, facilitando a las almas aprovechar la abundancia de insinuaciones y consejos de que fué tan pródiga la vida del B. P. Claret.

Fr. V. L. Gómara.

Introductio in Ontologiam, Dr. I. J. M. Van den Berg. Philosophise professor in Seminario Ripenburgensi, necnon in Universitate Rheno-Trajectina. (1933).

Aunque el libro se dice *Introducción a la Ontología,* es, en todo rigor, una Ontología, al menos en él se estudian todas las cuestiones que hoy se acostumbra a plantear en los tratados de Ontología. La obra está dividida de la siguiente manera. P. I: *De essentia entis* (potencia y acto, esencia y existencia, ser perfecto e imperfecto, contingente y necesario, finito e infinito, etc., etc.)

P. II: *De modis entis*. A) De modis *essendi* generalibus (los trascendentales). B) De modis *essendi* specialibus (los predicamentos). C) De modis operandi (tratado De causis).

La solución que da a los varios problemas que se plantean en Ontología es francamente tomista. La exposición es clara y sucinta. Con gran acierto el autor ha procurado intercalar esquemas de las múltiples nociones y divisiones que expone en su libro con objeto de facilitar la comprensión e inteligencia de las mismas.

Es un nuevo manual de Metafísica tomista que sinceramente recomendamos a nuestros lectores.

Fr. Muñiz, O. P.

Archives de Philosophie, vol. XI, Cahier II. *L' intuition intellectualle et le problème de la Métaphysique,* per Regis Jolivet, Docteur és Lettres, Doyen de la Faculté Catholique de Philosophie de Lyon. 111 págs., en 4.° (Beauchesne. París. 1934).

Dos son los problemas que se estudian en el presente cuaderno: el primero se refiere a la intuición según el sistema tomista, y el segundo a la intuición en relación con la Metafísica. Conforme a este doble problema el fascículo está dividido en dos partes. En la primera estudia Jolivet lo que es intuición y clases que hay de ella en la filosofía tomista, y si puede y debe admitirse intuición dentro del Tomismo y en qué forma y con qué condiciones.

En la segunda considera la intuición aplicada a la Metafísica: la intuición del objeto de la Metafísica, o sea, del ser y de los primeros principios que se derivan inmediatamente de la noción de ser. Examina la solución de este problema en la filosofía de Sto. Tomás, en la de Descartes, Kant y Bergson.

Recomendamos su lectura a los que deseen imponerse sobre lo que es la intuición, materia de que hoy tanto se habla y se escribe.

Fr. Muñiz, O. P.

Archives de Philosophie. Vol X. *Cahier I. L' idée de l' être chez saint Thomas et dans la Scolastique posterieure,* por André Marc, S. J. 144 páginas, en 4.° (Beauchesne, París. 1933).

El título mismo del cuaderno indica bien claramente el alcance e importancia de su contenido. El concepto de ser es el primero y el más fundamental en Metafísica, pues siendo su objeto formal en torno a él han de girar todas las demás cuestiones que en esta ciencia se planteen, sobre todo teniendo en cuenta que toda otra noción no es más que una determinación de ser y que, por tanto, la noción de ser va necesariamente incluída en las demás. Siendo la idea de ser la idea madre, la idea centro de toda la Metafísica, y, por consiguiente, de todo humano conocimiento, fácil es comprender que cualquier desviación, cualquier equivocación en la concepción del ser se ha de dejar sentir en la concepción de cualquier otra noción y en la solución de todos los demás problemas filosóficos más o menos directamente relacionados con el ser. Con razón Sto. Tomás encabeza su opúsculo «*De ente et essentia*» con aquellas palabras: «Parvus error in principio magnus in fine».

De aquí la absoluta necesidad de precisar bien el concepto de ser. Esto es lo que ha intentado hacer el P. Andrés Marc en el presente fascículo de Archivos de Filosofía. Y creemos que lo ha realizado con gran competencia y absoluta imparcialidad.

Analiza la noción de ser en los sistemas suareciano, escotista y tomista. Como representantes del sistema tomista ha escogido a Cayetano y al Ferrariense.

Los puntos que estudia en torno a la idea de ser, en cada uno de estos sistemas, son: concepto formal y objetivo del ser, abstracción y contenido de la idea de ser, y, por último, determinación o contracción de la idea de ser.

En la exposición de cada uno de estos sistemas el autor ha procedido con toda objetividad, logrando hacer una exposición del pensamiento de sus representantes muy exacta y acertada. Hecha por separado la exposición de estos tres sistemas, pasa después a estudiarlos conjuntamente comparándolos entre sí.

Aunque el pensamiento de Sto. Tomás ya quedaba bien reflejado en la exposición del sistema tomista, según ha sido interpretado por sus representantes príncipes, to-

davía, sin embargo, el autor lo estudia aparte para fijarlo más. A este análisis de la idea de ser según el pensamiento de Sto. Tomás está consagrado el cap. 5, en el cual estudia lo que es el ser en orden a los actos de la razón por los cuales esta idea ha sido adquirida.

La exposición breve, metódica, clara y profunda merece nuestra entusiasta aprobación.

Es este un fascículo que debieran manejar todos los amantes de la Metafísica.

Fr. Muñiz, O. P.

Thomae de Vio, Caietani, O. P. in **De ente essentia.** *D. Thomae Aquinatis Commentaria,* cura et studio P. M. H. Laurent Collegii Historici Fr. Praedicatorum. Marietti. Taurini (Italia) 1934. XVI-260 páginas en 4.° Pret.: lib. ital.: 12.

El procurar una edición moderna y crítica de las obras de Cayetano en el cuarto centenario de su muerte era un homenaje casi obligado. Sus opúsculos ya se han comenzado a editar.

Hoy tenemos el gusto de presentar a nuestros lectores la edición crítica del Comentario que el insigne Cardenal de Gaeta escribió al opúsculo *De ente et essentia* de Santo Tomás.

Et editor es el P. Laurent, miembro del Colegio Histórico de la Orden de Predicadores.

Da comienzo al Comentario del Cardenal Cayetano una breve introducción en que el P. Laurent recoge los datos más salientes de la vida de Cayetano, estudia la fecha de composición del presente Comentario, las varias ediciones que ha tenido, y nos da cuenta y razón de la edición por él preparada.

Con el objeto de facilitar el manejo del libro, el editor ha añadido tres índices: uno de personas, otro alfabético y el tercero de materias; y, siguiendo en esto el ejemplo de Cathala y Pirotta, ha puesto al margen del texto números que faciliten el hacer las citas y el dar con las que otros hacen.

En nota se encuentran completadas las citas un tanto vagas del texto, haciendo referencia a ediciones modernas de las obras mencionadas. Así, v. gr. cuando en el texto se cita a Aristóteles, en nota se nos da la cita precisa según las ediciones de Bekker y Didot; y cuando se cita a Sto. Tomás en sus Comentrios a los Metafísicos, o a los libros *De Anima,* se hace referencia a las ediciones de Cathala y Pirotta, etc., etc.

En fin... que el P. Laurent ha logrado hacer una edición crítica muy manejable y muy cómoda.

Los estudiosos de Cayetano le han de quedar eternamente agradecidos.

Fr. P. Muñiz, O. P.

Decisionum S. Thomae quae ad invicem oppositae a quibusdam dicuntur *Concordantiae;* editae per Gerardum de Monte. Ad codicum fidem nunc primum typis mandavit G. Meersseman, O. P. 108 págs. en 4.° Istitututo Storico Domenicano (Roma). 1934.

Se trata de la impresión de las *Concordancias* de los lugares aparentemente opuestos de Sto. Tomás, escritas por Gerardo de Monte en el año 1456, y que hasta el presente estuvieron inéditas.

El opusculito va precedido de una introducción histórico-crítica en que el P. Meersseman nos da cuenta de la vida y escritos de Gerardo de Monte, y en la cual hace la presentación de su edición. La edición está hecha según todas las exigencias de la crítica moderna. De los cinco códices que actualmente se conservan de las *Concordancias*, el editor ha reproducido en el texto el que ofrece más garantías, habida cuenta de las razones de crítica interna y externa, añadiendo las variantes en nota. Con el objeto de facilitar la compulsación de las citas, ha completado las que el autor había hecho de un modo incompleto, poniendo entre corchetes lo que es de su cosecha para que se distinga del texto original.

Las *Concordancias* que ahora edita el P. Meersseman, son interesantes no sólo desde el punto de vista doctrinal, sino también desde el punto de vista histórico. Las recomendamos a los amantes de Sto. Tomás que deseen conocer cuál es el pensamiento genuíno del Angélico Maestro y cuáles son las vicisitudes porque éste ha pasado y los diversos modos en que ha sido interpretado por autores de otras épocas.

Fr. P. Muñiz, O. P.

Jacques Maritain.—**Sept leçons sur l' être et les premiers principes de la raison speculative.** Cours et documents de Philosophie. 163 págs. en 4.° (Chez Pierre Tequi. París).

El autor de la obra es tan conocido que no necesita de presentación. Y el contenido de la obra se colige bien claramente del título de la misma.

Trata primeramente del ser como objeto de la Metafísica (la ciencia metafísica, el ser objeto de la Metafísica, grados del ser, el ser y la intuición, el ser y la analogía, el ser y los trascendetales, etc., etc.) y después estudia los primeros principios inmediatamente derivados de la noción de ser, tales como el de identidad, de razón suficiente, de finalidad y de causalidad.

Es un libro más que nada de vulgarización de la Metafísica. Es utilísimo para los que habiendo sido educados en la filosofía moderna quieran familiarizarse con la filosofía de Sto. Tomás.

Fr. Muñiz, O. P.

Léoncede Grandmaison, S. J. **Ecrits Spirituels,** publiés par Madame Danielou. II. Retraites: 1 vol., in 8 couronne (X-316 pp.): 20 fr.; franco: 22. III. Derniéres retraites et triduums: 1 vol., in 8 couronne (X-320 páginas); 20 fr.; franco: 22 fr. Gabriel Beauchesne et ses Fils, editeurs a París. Rue de Rennes, 117.

El nombre del P. Grandmaison, por su vida y escritos, ocupa un lugar preeminente entre los maestros del espíritu. Estos dos tomos de escritos espirituales confirman el buen concepto formado del autor y nos suministran abundante materia para nuestro provecho espiritual. Son instrucciones breves, que pueden ayudarnos mucho para hacer bien los ejercicios espirituales. Precisamente su brevedad hace que no sean un tratado completo, especie de molde al que debiéramos acoplar nuestro espíritu. Más bien son instrucciones sugeridoras, muchas y variadas, cualidad excelente en materias de este orden.

Fr. B. F.

Régis Jolivet. **Dieu soleil des esprits.** La doctrine augustinienne de l' illumination. Un vol. in 8.°, écu de XVIII-220 págs. Prix: 12 fr. Desclée de Brouwer et Cie., editeurs. 76 bis, rue des Saints-Péres. París (VII).

El auténtico pensamiento de S. Agustín en la doctrina de la «iluminación» se oculta tras la sombra de lo indescifrable. Ocasionan este obscurecimiento la falta de unidad sistemática, la imprecisión conceptual, dialéctica y didáctica, y la nomenclatura neoplatónica, tan familiar al Santo cartaginés.

Se han excogitado varias interpretaciones, no todas armonizables con los preceptos de la hermenéutica. Es preciso rechazar toda exégesis tradicional a una escuela determinada, e interpretar en su máxima objetividad la doctrina agustiniana, tal como se desprende inmediatamente de los textos.

Esto ha hecho R. Jolivet a base de profusa documentación. Si no es algo definitivo, sobrepasa a todos los ensayos similares por la indiscutible ventaja de rubricar sus afirmaciones exegéticas con el texto latino de San Agustín. Procedimiento laudable, ya que nos evita enojosas consultas, no siempre practicables.

El libro tiene dos partes: En la primera estudia el «hecho» de la iluminación que para S. Agustín es el método más metafísico de probar la existencia de Dios, postulada por la certeza matemática de verdades incontingentes, inmutables y eternas. Y en la segunda el «modo» de la iluminación. Es lo más delicado del problema. Por eso queda sin solucionar. Sólo caben fórmulas de alcance sujetivo, aunque en este caso muy respetables y autorizadas.

Régis Jolivet quiere convencernos de que S. Tomás conviene con S. Agustín en el «hecho» de la iluminación. Y no lo logra. Creemos que S. Tomás no admite el «hecho» de la iluminación, porque pugna con la doctrina del entendimiento agente. Rechazada la «luz especial» del «modo» de iluminación agustiniana, cae por su base el hecho mismo de la iluminación.

Fr. C. A.

Saint Jean Chrisostome, Maitre de perfectión chetienne, par Louis Meyer, marianiste, Docteur en Theologie. Pág. XXXVIII-387. Gabriel Beauchesne et ses Fils, Editeurs a Paris, Rue de Rennes, n. 117. 1931.

La tradición doctrinal de los SS. Padres siempre fué considerada por la Iglesia católica como base fundamental de su doctrina sobrenatural. Sin embargo, los teólogos se han fijado preferentemente en su tradición dogmática, siendo así que la doctrina de los SS. Padres, si prescindimos de las grandes discusiones trinitarias y cristológicas de los siglos IV y V, tiene sobre todo un carácter eminentemente ético y práctico; y no menos conviene que nuestras costumbres morales, que nuestra vida cristiana se conforme con las costumbres y vida de la primitiva Iglesia, lo mismo que nuestros dogmas deben adaptarse también a sus dogmas.

Gracias a Dios, hay en la actualidad un gran movimiento en este sentido, en orden al estudio del cristianismo primitivo en su aspecto ético. Digno representante de estos estudios es la obra que reseñamos. S Juan Crisóstomo, seglar, monje, clérigo en Antioquía y por fin Patriarca de Constantinopla nos da un concepto claro de todos los aspectos de la vida cristiana de su época, por él en gran parte organizada y dirigida, vida cristiana eminentemente evangélica, con ese carácter *paulino,* que caracteriza todas las obras del gran Orador de la Iglesia Oriental.

Luís Meyer nos presenta así un trabajo profundo y erudito, que supone un estudio

amplio y detenido de las tan variadas y múltiples obras del Orador sagrado, que estudia. Introducción histórica competente y exposición profunda y sistemática, en lo que cabe en una obra de este género.

Fr. I. O.

Les Sources de l' amour divin. *La divine présence d' après Saint Augustin,* par le R. P. Fulbert Cayré, A. A. Un vol in 8.° écu de 271 páginas. Prix: 12 fr. Desclée de Brouwer et C.ie Editeurs 76 bis, Rue des Saints-Péres, París (VIIe).

Es esta obra de carácter semejante a la anterior. Una de las doctrinas morales más fundamentales de la vida cristiana en la Iglesia primitiva: La intervención de la divinidad en la santificación y en la vida del cristiano, mediante la inhabitación de las divinas personas en el alma. La vida sobrenatural del cristiano, su fuente, es esa presencia divina que todo lo vivifica y anima mediante la fe práctica, *«fides quae per caritatem operatur»,* en que consiste la verdadera sabiduría. Dios, la Sma. Trinidad, vive y obra en el alma de cada cristiano, mediante la gracia divina. Tal es la doctrina admirablemente expuesta por el P. Fulberto del «Doctor de la gracia».

Le acompaña una docta *Introducción* sobre el espíritu del agustinianismo, y un interesante Prefacio de J. Maritain sobre la filosofía cristiana agustiniana.

Fr. I. O.

En suivant Jésus, par le Rev. Victor P. Barón, preface du R. P. Lalande, S. J. 1 vol. in 12 de 122 págs. Prix: fr. 7. Desclée de Brouwer Cie., editeurs. 76 bis, rue des Saints-Pères. París (VII).

Entra por derecho de conquista este libro en la categoría de los buenos adoctrinadores de almas, aguijadas por las divinas ansias de la perfección, cuya ley límite fijó Jesús estatuyendo que seamos perfectos con la perfección del Padre celestial. Desde luego no vale este volumen para esas gentes cuyas facultades cognoscitivas y volitivas no saben comer pan ideológico con corteza.

Fr. A. Carrión.

La pratique de la presence de Dieu, Fr. Laurent de la Réssurrection. Convers Carme Déchaussé († 1691). Nouvelle édition, avec préface et notes de Louis van den Bossche. Un volume in 16, 9 por 13, 227 págs. Prix: 10 fr. Desclée de Brouwer Cie. 76 bis, rue de Saints-Pères. París (VII).

Hay que agradecer al editor la edición tan esmerada de este precioso librito. Es tan rico en su contenido como pequeño en su volumen.

Amar a Dios, vivir unido a El, íntima y constantemente, por la práctica de la presencia de Dios, es la clave de la perfección cristiana.

¡Lástima que, contagiado su autor de la epidemia de la época, dé al verbo *adquirir* más alcance del que tiene, y no precise mejor lo que es gratuito y lo que es normal en la perfección!

Fr. J. A.

Lourdes et la libre pensée (Cinq. causeries apolegétiques) Chanoine Gabriel Blanc. De la Collection: Verite. P. Tequi, 82, rue Bonaparte. París (VI). Prix: 2 fr. 50.

Folleto interesante y sugestivo, de los que consuelan al creyente y hacen pensar al incrédulo que no odie la verdad.

En forma de polémica, bien tramada, se hace resaltar la doctrina del milagro, lo racional de nuestra fe y los absurdos de eso que se llama libre pensamiento.

Fr. J. A.

Un mois de Marie sur la vie de la trés sainte vierge, par le R. P. Petitalot, S. M. Páginas 232. Precio 10 frs. Pierre Téqui, rue Bonaparte, 82. París (VI). 1934.

Estudia el autor las perfecciones de la Sma. Virgen, y su actividad providencial en la economía de la santificación y salvación de las almas, con seriedad, piedad, fervor y unción; baja las ideas al mundo de la práctica cuotidiana, donde siembra las aplicaciones morales, que fluyen naturalmente de las verdades dogmáticas parafraseadas. Si al cabo logra el alma vencer las guerras de la vida, es gloriosa la victoria y se la debe a la Reina de los ángeles, que es torre y alcázar de David, de que penden mil escudos y armaduras de valerosos campeones.

Fr. A. Carrión.

Abbé J. Koenig.—**La Vierge de Lourdes.** *Lumière des incrédules et Guide des croyants.* Un tomo de 348 págs. Precio: 15 fr. Pierre Téqui libraire-éditeur, 82, rue Bonaparte, París (VIe) 1934.

Lourdes. Eje diamantino de la curiosidad universal. Emoción religiosa, mística, ultraterrena. Géiser maravilloso de realidades transcendentes. Teatro de permutaciones sustanciales. El viejo ateismo heredado de la Enciclopedia, se conmueve y se desbarata. Y aquel gesto retador a todo dinamismo sabrenatural se convierte en sollozo creyente y humilde genuflexión. La frivolidad deviene en franciscana penitencia, en ascesis, éxtasis y santidad. Curaciones milagrosas que cantan la omnipotencia divina. Argumentos invulnerables. Sólo de rodillas se puede permanecer en Lourdes.

Léase, sino, este libro del abate Koenig. Es un devocionario apologético. Enseña a rezar, y, antes, enseña a creer. Un buen libro, escrito con entusiasmo apostólico. Y con competencia. Aunque sin densas profundidades: claridad didáctica, prosa fácil, precisa, mesurada.

Por el fervor religioso con que está escrito, son fácilmente discupables algunas exageradas «consecuencias apologéticas». Como, también, la exégesis que hace de algunos vaticinios, difícilmeate aplicables al Mesías en sentido literal histórico.

Un buen libro, sin embargo. Y, luego de leerlo, llegamos al convencimienro de que, ciertamente, la Virgen es «luz de los incrédulos y divina pastora de los que ya tienen fe».

Fr. C. A.

Donoso Cortés.—**Obras escogidas.** Un volumen de 544 págs. (23 × 16 centímetros) 8 ptas. Apostolado de la Prensa, Velázquez, 28. Madrid.

De Donoso Cortés escribió Menéndez y Pelayo: «Donoso es la impetuosidad extremeña y trae en sus venas todo el ardor de sus patrias dehesas en estío. No es analítico, sino sintético, no desmenuza con sagacidad laboriosa, sino que traba y encadena las ideas, y procede siempre por fórmulas. No siempre convence, pero arrebata, suspende, maravilla y arrastra tras de sí en toda ocasión. Aún más que filósofo es discutidor y polemista: aún más que polemista, orador, y habla su lengua propia, ardiente e impetuosa unas veces, y otras seca y acerada. No hay modo de confundir sus pági-

nas con las de otro alguno: donde él está, sólo los reyes entran. En ocasiones parece un sofista, y es porque su genialidad literaria le arrastra a vestir la razón con el manto del sofisma. A veces parece un declamador ampuloso, y no obstante es sincero y convencido. Habla y escribe como por relámpagos: asalta, a guisa de aventurero las torres del ideal, y cada discurso suyo parece una incursión vencedora en el país de las ideas madres».

Nuestra profunda gratitud al Apostolado de la Prensa por su edición popular de las obras del gran Donoso. Es preciso hacer llegar al pueblo obras como ésta, en que se contienen las más puras esencias de la hispanidad. Junto con las obras escogidas de Balmes, ya publicadas, este tomo debe figurar sobre la mesa de estudio de todos cuantos se preocupen sinceramente por el resurgir de los viejos valores. Balmes y Donoso no sonarán nunca a cosa pasada, porque la verdad que representan siempre es nueva.

Fr. G. F.

El Catecismo de la Doctrina Cristiana, explicado por el Lic. D. Santiago José García Mazo, acomodado al texto del P. Jerónimo de Ripalda, S. J., por el P. Felipe Díez Hidalgo, de la misma Compañía. Un tomo de 375 págs., 16 por 11, 4 ptas. en tela. Madrid, Apostolado de la Prensa, S. A. Velázquez, 28.

La verdad se practica según se ama y se ama a medida que se conoce. Es el andamiaje de que se ha servido D. Santiago José García Mazo, para construir su obra catequística. No basta arrojar la semilla, es necesario que profundice en la tierra y fructifique. Los dogmas de nuestra Religión, que como tales trascienden la potencialidad visiva de nuestra inteligencia, necesitan una explicación, sopena de que las inteligencias rudas los involucren y las presuntuosas se extralimiten.

En el compendioso Catecismo Mazo-Ripalda, elegantemente editado por el P. Felipe Díez, S. J., encontrarán los encargados de nutrir al pueblo con las verdades de nuestra fe, un sustancioso y regalado alimento, fácilmente asimilable a todas las almas por débiles que sean. Unos apéndices finales sobre cuestiones candentes de moral, sirven de alicientes al uso de esta obra que sinceramente recomendamos.

Fr. L. R.

La Religión demostrada al alcance de los niños, por Jaime Balmes, Presbítero. Apostolado de la Prensa, S. A. Madrid. Velázquez, 28.

Del autor, no vamos a decir nada.

Pero hemos de agradecer al Apostolado de la Prensa el acierto de ofrecer el público un libro tan interesante, cuya publicación es muy oportuna en nuestros tiempos.

Un librito de cien páginas, presentado con mucho gusto. Es una exposición breve, precisa, razonada y clara de las verdades fundamentales de la Religión.

Dios, Hombre, Religión, Jesucristo, Iglesia, Papa: tal es el esquema de su contenido. Y para más resaltar la belleza de la verdad, se resuelven las objeciones que pudieran oscurecerla y se desenmascara el flaco de las posiciones falsas

Una obrita «que además de ser útil a los niños, no dejará de ser provechosa a los adultos».

Fr. L. R.

LIBROS RECIBIDOS

MARTÍN DE LA TORRE Y PEDRO LONGÁS.—Catálogo de códices latinos. Tomo I: Bíblicos. Patronato de la Biblioteca Nacional. Madrid. 50 ptas.

HANKE (L.)—The first social experiments in America.—Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts. U. S. A. 1 dólar. 1935.

BRENON (A.)—Celui qui nous aima. La Bonne Presse. París. 1935. 6 fr.

MORTARINO.—Breve tratado de Religión. Luis Gili. Barcelona. 1935. 2,50 pesetas.

SCHMIDT (K. D.)—Die Gehorsamsidee des Ignatius von Loyola. Vandenhoeck et Ruprecht. Postfach, 77. Göttingen. 1935. 1,80 Rm.

LOPE DE VEGA.—Catorce Romances a la Pasión de Cristo. Madrid. Bruno del Amo. Espasa Calpe. 1935.

LLAMAS (P. José, O. S. A.)—La cronología de Jesús. Marietti, Turín. El Escorial, España. 1935. 3 ptas.

STEINMANN.—Die Briefe an die Thessalonicher und Galater. Die Heilige Schrift des N. T. Band V. Peter Hanstein, Bonn. 1935. Precio 5,80 y 7,80 Rm.

Homenaje al M. I. Sr. Rector del Seminario de Vitoria. Vitoria. 1935.

BAETEMAN (J.)—Breves respuestas a las objeciones contra la Religión. Editorial Políglota. Barcelona, 0,80 cts.

La Fiesta Santificada. - Hojas semanales publicadas por Sucursal de Coculsa. Buenavista, 14, 1.º, 2.ª Apdo. 1042. Barcelona. Años 1933-1934.

ROJO DEL POZO (P. Agustín, O. S. B.)—Los Sacramentos y su liturgia. Ediciones FAX. Madrid. (18 por 11 cms. 528 págs. 8 ptas.) 1935.

PINARD DE LA BOULLAYE.—Jesús, luz del mundo. Conferencias de Nuestra Sra. de París (1934). Ediciones FAX. Madrid. 4 ptas.

FERRO (Antonio).—Oliveira Salazar. Ediciones FAX. Madrid. (19 por 13 centímetros. XX-240 págs. 6 ptas.) 1935.

UBACH (S. J.)—Theologia moralis. Dos tomos en rústica de XXIV, 681 páginas y XVII, 772 (16 por 23 y medio cms.) Buenos Aires. Venta para España: Editorial FAX. 1935.

EISSFELDT.—Molk als opferbegriff im Punischen und Hebräischen und das Ende des Gottes Moloch. Max Niemeyer, Verlag. Brüderstrasse, 6. Halle (Saale). 4,50 Rm.

STEGMÜLLER (Roberti Kilwardby, O. P.)—De natura Theologiae. (Opuscula et textus historiam ecclesiae illustrantia, fasc. XVII). Aschendorff, Verlag. Münster i. W. 1935. (56 págs. Rm. 1,10).

SCHMIDT (Guillermo).—Amor, matrimonio y familia (300 págs. en 8.º) Subirana, Editor. Puertaferrisa, 14. Barcelona.

POUGET Y GUITTON.—Le Cantique des Cantiques. (Etudes bibliques). Gabalda, Editeur. Rue Bonaparte, 90. París. 15 fr.

DESGRIPPES (Georges).—Etudes sur Pascal. De l' automatisme a la foi. (Cours et Documents de Philosophie). Pierre Tequi. Rue Bonaparte, 82. París. 1935. 14 francos.

MATORRAS (Enrique).—El Comunismo en España, desde 1931-1934. FAX. Madrid. 3,50 ptas.

PALAU (Gabriel).—¿Círculos o Sindicatos? (Biblioteca «Fomento Social»). Razón y Fe. Madrid. 1935. 4 ptas.

BEITIA (Dr. Eugenio).—Apostolado de los seglares. (Manuales «Studium» de cultura Religiosa). Madrid. Barquillo, 12, pral. Apdo. 735.

GARCÍA Y GARCÍA DE CASTRO (Dr. Rafael).—¿El Catolicismo en crisis? (Manuales «Studium» de cultura religiosa). Madrid. Apdo. 735.

PEMÁN (José M.ª)—Cartas a un escéptico en materia de formas de gobierno. Tercera Edición. FAX. Madrid. 1935. 5 ptas.

Eucharistia.—Encyclopédie populaire sur l' Eucharistie. Bloud et Gay. Rue Garanciére, 3. París. 1935. 60 francos.

DÍEZ PARDO (Dr. Filiberto).—Sto. Domingo de Guzmán. Monografía histórica. Editorial «La Tipográfica», S. L. Vergara (Guipúzcoa).

MORET (Jeanne).—Par la Croix... P. Tequi, Editeur. París. 10 frs.

DUVERNE (R.).—Quand la tête est droite. P. Tequi. Editeur. París. 2,50 frs.

BOUFFIER (S. J.—La Ven. servante de Dieu Anna-María Taïgi. Tequi. París. 10 frs.

INGOLD.—Général et Trappiste, le P. Marie-Joseph Baron de Géramb (1772-1848). Tequi. París. 1935. 10 frs.

MERCIER (Card.)-Logica. 2 volúmenes. Nueva Biblioteca filosófica. LXXVIII. Espasa-Calpe. Madrid. 14 ptas.

DUPLESSY (Chan. Eug.)—Le Pain des Grands. Tomo 1.º: Verités a croire. P. Tequi. París. 1935. 14 frs.

PALACIO (José María, O. P.)—La Propiedad. (Colección de Enquiridions, n.º 1.º) Junta Central de Acción Católica. Madrid. Apdo. 17. Salamanca. 8 ptas.

ZUBIZARRETA (Ilmo. Sr., Arz. de Santiago de Cuba).—Medulla Theologiae dogmaticae. Procura Provincial de los Carmelitas Descalzos. Vitoria. 14 ptas. en tela y 12,50 en rama. 1935.

Anuario della Universitá Cattolica del Sacro Cuore. Milano. 1935. 35 liras.

DESCOQS (S. J.) Praelectiones Theologiae naturalis. Cours de Théodicée. Tomo II: De Dei cognoscibilitate. Gabriel Beauchesne. París. 1935. 112 francos.

MANRESA (P. Ruperto, O. M. C.): El Libro de los Salmos. Versión según el texto hebreo. Librería Bastinos, de José Bosch. Rda. Universidad, 11. Barcelona. Apdo. 991. 1935.

IDEM.—Eclesiastés. Versión según el texto hebreo. Librería Bastinos. Barcelona. 1935.

RICHARDSON.—Materials for a Life of Jacopo da Varagine (I-IV). New-York. The H. W. Wilson Company. 1935.

OBISPADO DE SALAMANCA

IMPRIMATUR:

† HENRICUS, Episcopus Salmantinus.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.

EL ARTE CRISTIANO

FUNDADO EN 1880

Bayreda, Bassols, Casabó y Comp.ª, S. en C.

Olot (GERONA)

Estatuaria religiosa en CARTÓN MADERA, con privilegio exclusivo y favorecida por decreto de la Sagrada Congregación de Ritos e Indulgencias de 1.º de Abril de 1857.—Medallas de oro y Diplomas de Mérito extraordinario en las Exposiciones universales y nacionales de Barcelona, Chicago, Londres, Lugo; diploma de honor y medalla de oro en la de Zaragoza.

GRAN PREMIO DE HONOR EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE BUENOS AIRES

Único premio concedido a las imágenes.

:-: VELAS LITÚRGICAS PARA EL CULTO :-:

CALIDADES GARANTIZADAS. MARCAS REGISTRADAS

MÁXIMA.—Para las dos velas de la santa Misa y Cirio Pascual. Contiene un mínimum de 60 por 100 de cera pura de abejas. NOTABILI.—Para las demás del altar. Contiene un mínimum de 30 por 100 de cera pura de abejas. ECONOMIA INCREIBLE usando mis velas con el CAPITEL «GAUNA» (Patentado). EL CAPITEL «GAUNA» evita el goteo de las velas aun en la corriente de aire más intensa.

Pídanse muestras y tarifas de precios al fabricante

Hijo de Quintín Ruiz de Gauna

Vitoria (ALAVA) España. ENVIOS A ULTRAMAR.

Fabricación de Sayales, Buratos, Estameñas, Paños y demás artículos de lana para Comunidades Religiosas

ALMACENES DEL NIÑO JESÚS

WENCESLAO PENA

Marcial, 6, y Concepción, 9. Calatayud (ZARAGOZA).

Sección especial de Sargas y Anascotes blancos y negros para la Orden Dominicana. –Retortas y Holandas de puro hilo.

NOTA.—Solicítense muestras, que se mandan gratuitamente.

LA CASA QUE MAS BARATO VENDE

Fábrica de tejidos de lana para Comunidades religiosas

Hijo de Juan Romeu Volta

PAÑOS—ESTAMEÑAS—MERINOS—CASIMIRES
SARGAS—ANASCOTES—SAYALES—TAMIS

En todos anchos y colores—Colores sólidos y permanentes.

Calle Vila, 6.—Teléfono 2486. Sabadell (BARCELONA)

Direc. Telegráfica "ROLANA„. Casa fundada en 1819.

Se suplica a los señores Religiosos y Religiosas, que al hacer un encargo procuren enviar muestras, si es posible, de la ropa que desean, detallando colores, anchos y precios, a fin de servirles bien y con toda la propiedad, que requiere su Orden.

"La Vida Sobrenatural„

Revista mensual

PP. DOMINICOS. Apartado 17 — SALAMANCA

EL SANTISIMO ROSARIO

REVISTA MENSUAL ILUSTRADA

DIRIGIDA POR PP. DOMINICOS

Precios de suscripción al año

ESPAÑA y AMÉRICA 6 pesetas. Demás países 9 pesetas.

Apartado 1 — Vergara — (GUIPUZCOA)